



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 359

SAN SALVADOR, LUNES 12 DE MAYO DE 2003

NUMERO 84

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 1209, 1233, 1234, 1235 y 1236.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General.	3-11
Decreto No. 1217.- Decreto Especial de Equiparación de Pensiones para Afiliados Optados, comprendidos en el Art. 184 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.	12-13
Decreto No. 1221.- Interpretase auténticamente la infracción contenida en el numeral 10 del Art. 119-G de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	13-14
Decreto No. 1222.- Declárase al Ingeniero Ricardo Abelino Munguía Vásquez, "Noble Hijo de El Salvador".	15-16
Decreto No. 1223.- Declárase al Hermano Salesiano Julio César Gaitán, "Noble Ciudadano de El Salvador".	16-17
Acuerdo de Cooperación Técnica entre las Repúblicas de El Salvador y del Perú, para la ejecución del Proyecto Agrícola en Materia de Micro Riego; Acuerdo Ejecutivo No. 39, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 1225, ratificándolo.	17-21
Decreto No. 1226.- Interpretase auténticamente la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.	22-23
Decretos Nos. 1229 y 1230.- Se exoneran de impuestos donaciones a favor de la Asociación Familias en Progreso y Fundación para el Fomento de Empresas para la Recolección y Tratamiento Ambiental de los Desechos Sólidos.	23-25
Decreto No. 1231.- Libre introducción al país de un vehículo a favor de la Asociación Centro Chino.	25-26
Decreto No. 1232.- Se establece contribución que deberán aportar los productores de caña y centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2002/2003.	27-30
Decreto No. 1237.- Exención de impuestos a la realización del evento denominado Shaghy en Concierto.	31
Acuerdo No. 1.- Se integra Junta Directiva de la Asamblea Legislativa.	32-34

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Acuerdos Nos. 150 y 154.- Nombramientos en los cargos de Comisionada Presidencial para la Coordinación del Área Social del Gobierno de la República y de Director General de la Policía Nacional Civil.	35
MINISTERIO DE GOBERNACION	
RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de la Asociación de Comunidades y Sectores de Soyapango, Acuerdo Ejecutivo No. 041, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	36-41
MINISTERIO DE EDUCACION	
RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 15-0146, 15-0147 y 15-0226.- Equivalencias de estudios.	42
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 145-D.- Se autoriza al Licenciado Alex Manrique Cruz Majano, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus Ramas.	42
INSTITUCIONES AUTONOMAS	
ALCALDIAS MUNICIPALES	
Decreto No. 2.- Reforma y actualización a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Rafael Oriente.	43-50

Pág.

Pág.

Pág.

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Barrio El Calvario"; "El Cuco" y "Vista Hermosa", Lotificación Los Ángeles, Acuerdos Nos. 3, 5 y 9, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Agustín, Chirilagua y La Libertad, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de personas jurídicas. 51-62

Carteles Nos. 862, 863 y 864.- ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE LOS SRES. MIGUEL ANGEL FUENTES MARTINEZ, BERTA SANCHEZ LUNA, ROSA CAMPOS BERRIOS Y MENOR JOSE NERI AVALOS CAMPOS (3 V.Alt.). 68

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 871, 872, 873 y 874.- DECLARATORIA DEFINITIVA A FAVOR DE LOS SRES. MARIA ADELA MERLOS DE BENITEZ, VICTORIA DE JESUS ULLOA JURADO, ROSALINA CASTRO DE DIAZ Y OTROS, ELIDA AMANDA TEJADA MADRID Y OTROS. (1 V.). 63

Carteles Nos. 875, 876, 877, 878, 879, 880 y 881.- ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE LOS SRES. BELARMINO ALCIDES OLIVAR, VIRGINIA DEL ROSARIO LANDAVERDE DE FLORES HOY VDA. DE FLORES, ROBERTO CALDERON TORRES, FIDENCIA CARRANZA ORELLANA, SONIA DE JESUS TREJO DE MAJANO, CRISTINA GOMEZ, MARIA LUISA ARGUETA COLINDRES, Y OTROS. (3v. Alt.). 63-65

Cartel No. 882.- TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE OSCAR JERONIMO VENTURA BLANCO. (3 V. Alt.). . 65

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 865, 866 y 867.- ACEPTACION INTERINAS A FAVOR DE LOS SRES. KEVIN OMAR GRANILLOS VILLALTA Y OTROS, EUSEBIO REALAGEÑO, NATIVIDAD DE MERCEDES MENDOZA DIAZ. (3 V. Alt.). 66

Carteles Nos. 868 y 869.- TITULO SUPLETORIO Y DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS SRES. RIGOBERTO BENITEZ PALENCIA, OSCAR ADAN SARAVIA MOREIRA (3 V.Alt.). 66-67

Cartel No. 869-Bis.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, FAJA DE TERRENO LA CAJA DEL CANTON LAS DELICIAS (3 V.Alt.). 67

Cartel No. 870.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DEL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION CTON. SAN RAMON CITALA (3 V.Alt.). 67

DE TERCERA PUBLICACION

Cartel No. 859.- JUICIO CIVIL ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO. NUBIA CAROLINA URBINA ZEPEDA, CONTRA VLADIMIR CAMILO ERNESTO ORELLANA HERNANDEZ (3 V.Alt.). 68

Carteles Nos. 860 y 861.- DECLARATORIA YACENTE DE LOS CAUSANTES, MIGUEL GUEVARA, CURADOR LIC. PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, CAUSANTE HUMBERTO VILLATORO, LIC. MANUEL ARMANDO CASTRO LAGOS (3 V.Alt.). 68

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos.- 15561-1v, 15471-1v, 15472-1v, 15478-1v, 15493-1v, 15515-1v, 15533-1v, 15552-1v, 15564-1v, 15572-1v, 15574-1v, 15581-1v, 15596-1v, 15600-1v, 15607-1v, 15580-1v, 15605-1v, 15539-1v, 15593-1v, 15566-1v, 15620, 15616, 15615, 15591, 15583, 15553, 15557, 15562, 15490, 15487, 15496, 15488, 15492, 15477, 15473, 15559, 15494, 15464, 15476, 15474, 16040, 15907, 15618, 15519, 15462, 15463, 11790, 15597, 15555, 15518, 15579, 15577, 15578, 15535, 15543, 15541, 15486, 15613, 15536, 15538, 15537, 15531, 15532, 15530, 15528, 15544, 15549, 15551, 15517, 15516, 15514, 15513, 15512, 15507, 15508, 15509, 15511, 15510, 15505, 15503, 15501, 15529, 15548, 15527, 15497, 15545, 15598-C, 15522-C. 69-94

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos.- 15155, 15205, 15202, 15188, 15185, 15009, 15181, 15158, 15141, 15135, 15093, 15066, 15073, 15177, 15175, 15172, 15170, 15165, 15163, 15167, 15143, 15069, 15197, 15239, 15218, 15601, 15259, 15168, 15156, 15154, 15153, 15152, 15150, 15083, 15084, 15086, 15089, 15090, 15092, 15096, 15099, 15102, 15103, 15088, 15097, 15104, 15109, 15111, 15118, 15119, 15121, 15136, 15133, 15125, 15122, 15117, 15115, 15108, 15106, 15101, 15098, 15095, 15091, 15087, 15085, 15112, 15110, 15107, 15105, 15751, 15451-C. 95-119

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 14717, 14637, 14692, 14718, 14722, 14739, 14726, 14763, 14768, 14778, 14787, 14785, 14631, 14885, 14572, 14581, 14612, 14602, 14601, 14600, 14626, 14627, 14624, 14623, 14622, 14684, 14693, 14694, 14732, 14749, 14776, 14824, 14866, 14919, 14864, 14862, 14858, 14831, 14834, 14837, 14838, 14840, 14843, 14731, 14729, 14268, 14736, 14902, 14625, 14884, 14926, 14962, 14802, 14614, 14821, 14695, 14752, 14881, 14879, 14875, 14891, 14889, 14893, 14905, 14906, 14908, 14708, 14706, 14710, 14712, 14715, 14841, 14848, 14845, 14855, 14856, 14857, 14859, 14865, 14863, 14861, 14853, 14854, 14852, 14851, 14849, 14846, 14844, 14867, 14870, 14847, 15045, 15329, 14780, 14800, 14653, 14801, 14804, 14806, 14645, 14650, 14657, 14660, 14662, 14664, 14668, 14670, 14672, 14677, 14680, 14771, 14772, 14659, 14661, 14676, 14678, 14686, 14698, 14705, 14629, 14632, 14633, 14634, 14635, 14636, 14638, 14639, 14640, 14642, 14643, 14646, 14647, 14649, 14651, 14652, 14654, 14655, 14656, 14658, 14816, 14815, 14993, 14991, 14988, 14986, 14982, 14984, 14951, 14955, 14956, 14814, 14813, 14812, 14811, 14805, 14789, 14786, 14779, 14720, 14687, 14681, 14679, 14673, 14669, 14666, 14665, 14644, 14648, 14774, 15116-C, 15237-C, 15209-C, 15161-C, 15139-C. 120-176

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 1209.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, por Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345 del 9 de noviembre del mismo año, esta Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el Convenio- Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en El Salvador en virtud del Reglamento "ALA", celebrado entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, el 17 de mayo del mismo año.
- II. Que en armonía con dicho Convenio, con fecha 22 de mayo del 2002 se suscribió Convenio de Financiación Específico entre la Comunidad Europea y la República de El Salvador No. SLV/B7-3100/99/0133, por un monto de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$13,696,000.00), recursos que se destinarán para ejecutar el proyecto denominado "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil en El Salvador", de los cuales se ejecutarán en el presente ejercicio fiscal la cantidad de US \$2,000,000.00 correspondientes a la aportación de la Comunidad Europea y US \$395,000.00 de contrapartida nacional.
- III. Que el fenómeno violento y delictivo juvenil ha alcanzado niveles alarmantes, por lo que es importante apoyar programas integrales de prevención social que busquen evitar el desarrollo de comportamientos y actitudes antisociales, en los niños y niñas del país.
- IV. Que la inseguridad ciudadana es un tema de creciente preocupación entre la población, por lo que es necesario apoyar las iniciativas sociales tendientes a reducir la violencia y delincuencia juvenil, además de mejorar la seguridad ciudadana.
- V. Que en razón de lo antes expuesto, y con el propósito de disponer de la cobertura presupuestaria para ejecutar el proyecto en referencia, se hace necesario emitir las reformas presupuestarias correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A- PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, introducéndose las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la fuente específica 22404 De Organismos Multilaterales, con la cantidad de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,000,000.00) correspondientes al Convenio que a continuación se describe: Convenio de Financiación Específico entre la Comunidad Europea y la República de El Salvador No. SLV/B7-3100/99/0133 (Unidad Presupuestaria 01 de la Presidencia de la República) US \$2,000,000.00
- B) En el apartado III GASTOS en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, adiciónanse las Líneas de Trabajo siguientes:

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		
07 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil (Donación Comunidad Europea)	Reducir la delincuencia juvenil y mejorar la seguridad ciudadana en las zonas urbanas de mayor población.	2,000,000
08 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil (Contrapartida)	Apoyo a las acciones tendientes a mejorar la seguridad ciudadana en las zonas urbanas de mayor población.	395,000
Total		2,395,000

Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
01 Dirección y Administración Institucional					
2003-0500-1-01-07-22- 5 Donaciones	Prevenición Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil (Donación Comunidad Europea)		250,000	1,750,000	2,000,000
08-22-1 Fondo General	Prevenición Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil (Contrapartida)	312,133	82,867		395,000
Total		312,133	332,867	1,750,000	2,395,000

Art. 2.- Los recursos por valor de US \$395,000.00 correspondientes al Fondo General para financiar los gastos de contrapartida de la Línea de Trabajo 08 Prevenición Social de la Violencia y la Delincuencia Juvenil (Contrapartida), se tomarán de la Unidad Presupuestaria 10 Provisión para Atender Gastos Imprevistos, Línea de Trabajo 02 Atención de Gastos Imprevistos- Gastos de Capital, rubro de agrupación 99 Asignaciones por Aplicar, correspondiente al Ramo de Hacienda, Código 2003-0700-1-10-02-22-1.

Art. 3.- El presente Decreto tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,

TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,

SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,

TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,

CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,

QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CARLOS MAURICIO FUNES MORALES,

VICEMINISTRO DE HACIENDA,

ENCARGADO DEL DESPACHO.

DECRETO No. 1233.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, por Decreto Legislativo No. 1006, de fecha 3 de octubre del 2002, publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo No. 357 del 14 del mismo mes y año, esta Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893-ES suscrita el 20 de agosto del 2002, entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$250,000) destinados a financiar el "Programa de Modernización del Sistema de Aduanas", que ejecutará el Ramo de Hacienda.
- II. Que el Convenio de Cooperación Técnica tiene como propósito financiar la ejecución del Programa de Modernización del Sistema de Aduanas, el cual comprende actividades de capacitación sobre el Software del SIDUNEA ++; la implantación del sistema de pago electrónico por Internet, así como lograr la interconexión con otros organismos participantes en el control del comercio exterior, lo cual permitirá fortalecer la gestión de la Dirección General de la Renta de Aduanas.
- III. Que de conformidad a lo antes expuesto, y con el propósito de disponer de la cobertura presupuestaria necesaria para atender dicho programa, es conveniente introducir en la Ley de Presupuesto vigente las reformas correspondientes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL, introducéndose las modificaciones siguientes:

- A) En el apartado II-INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementase la fuente específica 22404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$250,000), correspondiente a la Carta Convenio que a continuación se describe:
Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-7893- ES, destinada a financiar el "Programa de Modernización del Sistema de Aduanas", suscrita el 20 de agosto del 2002 entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ratificada por medio Decreto Legislativo No. 1006, de fecha 3 de octubre del 2002.
 - B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 04 Renta de Aduanas, adiciónase la Línea de Trabajo 04 en los términos siguientes:
3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Financiamiento al Programa de Modernización de Aduanas	Financiar la contratación de servicios de consultoría y adquisición de bienes	250,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital	Total
2003-0700-1-04-04-22-5 Donaciones	Financiamiento al Programa de Modernización de Aduanas	175,000	75,000	250,000	250,000

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,

TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,

SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,

TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,

CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,

QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,

MINISTRO DE HACIENDA, (ad-honorem).

DECRETO No. 1234.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, por Decreto Legislativo No. 1001, de fecha 10 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 335 del 25 del mismo mes y año, se aprobó en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica Regional No Reembolsable ATN/SF-5243-RG, denominado "Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida de América Latina y el Caribe" (PROGRAMA MECOVI- EL SALVADOR), suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,770,000), para financiar el Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida, a ser ejecutado por el Ramo de Economía.

- II. Que, por Decreto Legislativo No. 1091, de fecha 12 de diciembre del 2002, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 357, del 21 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio financiero fiscal, en la cual se asignó con cargo al Convenio antes mencionado la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$82,500), y su correspondiente contrapartida, por un monto de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,450), programados en la Unidad Presupuestaria 07 Estadística y Censos y Línea de Trabajo 05 Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida, fondos que no son suficientes para cubrir las metas programadas para el presente año.
- III. Que en la actualidad dicho Convenio registra un saldo disponible de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$273,358.03), y debido a que existen actividades relacionadas a dicho programa, el BID ha autorizado, para que sea utilizado por el mismo.
- IV. Que para darle continuidad al Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida, se requiere incorporar al presupuesto vigente del Ramo de Economía, la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$125,205).
- V. Que en razón de los considerandos anteriores, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto para incorporar los recursos a que se ha hecho referencia.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A- Presupuesto General, se introducen las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II - INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales, con la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$125,205), correspondiente al Convenio de Cooperación Técnica Regional no Reembolsable ATN/SF-5243-RG, denominado "Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida de América Latina y el Caribe" (PROGRAMA MECOVI- EL SALVADOR), destinado a financiar el Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida.
 - B) En el apartado de GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Estadística y Censos, Línea de Trabajo 05 Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida, increméntase el valor de \$125,205 conforme al siguiente detalle:
3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósitos	Costo
07 Estadística y Censos 05 Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida	Proporcionar apoyo logístico y financiero al levantamiento de la encuesta de hogares de propósitos múltiples	125,205

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Total Gasto de Capital
07 Estadística y Censos 2003-4100-4-07-05-22-5 Donaciones	Programa de Mejoramiento de las Encuestas de Condiciones de Vida	125,205	125,205

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
MINISTRO DE HACIENDA, (ad-honorem).

DECRETO No. 1235.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que a consecuencia de los terremotos del 2001, resultaron dañadas las instalaciones de los Edificios de esta Asamblea Legislativa, por lo que la Institución presentó un reclamo por daños a la Compañía Aseguradora Seguros e Inversiones, S.A., la cual resolvió favorablemente, otorgando en el año 2002 la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$941,070.74).
- II. Que como complemento al reclamo original, con fecha 20 de febrero del 2003 la Compañía Aseguradora mencionada en el considerando anterior, emitió el cheque Serie SISAT No. 0006575 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$238,779.67) a favor de esta Asamblea Legislativa, en concepto de pago efectuado por daños en los edificios que componen el complejo Legislativo ubicado en el Centro de Gobierno, San Salvador, ocasionados por los terremotos ocurridos el 13 de enero y 13 de febrero del año 2001.

- III. Que con fecha 3 de marzo del 2003, la Tesorería Institucional de esta Asamblea Legislativa, depositó en la cuenta de Fondo General de la Dirección General de Tesorería, la cantidad de US \$238,779.67 en concepto de compensaciones por daños de bienes inmuebles, según se hace constar mediante Recibo de Ingreso No. 02371679.
- IV. Que en razón de los considerandos anteriores, y con el propósito de disponer de la cobertura presupuestaria necesaria para la reconstrucción de los edificios de esta Asamblea Legislativa, es conveniente incorporar las reformas correspondientes en la Ley de Presupuesto.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A- PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, introdúcese las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 156 Indemnizaciones y Valores no Reclamados, increméntase la fuente específica 15603 Compensaciones por Daños de Bienes Inmuebles, con la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$238,779), correspondiente al depósito efectuado por la Tesorería Institucional de la Asamblea Legislativa, en concepto de pago de ajuste de los daños ocasionados a los edificios de la Institución por el terremoto del 13 de enero del 2001, por la Compañía Aseguradora Seguros e Inversiones, S.A.
- B) En el apartado III GASTOS, Gobierno Central, en la parte correspondiente al Organismo Legislativo, Unidad Presupuestaria 03 Infraestructura Física, Línea de Trabajo 01 Construcción y Reconstrucción de Instalaciones Dañadas por el Terremoto, se incrementan las asignaciones en el Rubro de Agrupación 61 Inversiones en Activos Fijos, con la cantidad de \$238,779, Código 2003-0100-1-03- 01-22-1.

Art. 2.- El presente Decreto tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,

TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,

SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,

TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,

CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,

QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,

MINISTRO DE HACIENDA, (ad-honorem).

DECRETO N° 1236.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 749, de fecha 28 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 140, Tomo N° 332, del 26 de julio del mismo año, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo N° 886/OC-ES, suscrito entre el Estado y Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,000,000.00), fondos que se están utilizando para financiar el Programa Ambiental de El Salvador (PAES), el cual está siendo ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- II. Que por Decreto Legislativo N° 1091, de fecha 12 de diciembre del 2002, publicado en el Diario Oficial N° 242, Tomo 357, del 21 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio financiero fiscal, en la cual se asignó al Ramo de Agricultura y Ganadería, específicamente para el PAES, la cantidad de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$300,000.00), con financiamiento de dicho préstamo y CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$50,000.00), del Fondo General en concepto de Contrapartida, destinados a cumplir con las metas del proyecto programadas para el 2003, cuyo plazo de ejecución venció en marzo del presente año.
- III. Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha prorrogado el plazo de desembolsos del Contrato de Préstamo hasta el 26 de marzo del 2004, con la finalidad de que el PAES pueda desarrollar actividades complementarias en el componente de Conservación de Suelos y Agroforestería.
- IV. Que para consolidar las acciones del PAES en beneficio de productores de las regiones Central y Occidental del país, es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, a fin de incorporar recursos por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,800,000.00), con fondos del referido préstamo.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - Presupuesto General, se introducen las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la Fuente Específica 31404 de Organismos Multilaterales, con la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,800,000.00), correspondiente al Contrato de Préstamo N° 886/OC-ES, suscrito entre el Estado y Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados a financiar el Programa Ambiental de El Salvador (PAES).
- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, introdúcese modificaciones en el literal B ASIGNACION DE RECURSOS, en la Unidad Presupuestaria 08 Desarrollo de la Infraestructura Agrícola, incrementándose la asignación de la Línea de Trabajo 01 Programa Ambiental de El Salvador (PAES), con los fondos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
08 Desarrollo de la Infraestructura Agrícola 01 Programa Ambiental de El Salvador (PAES)	Apoyar el desarrollo de la agricultura sostenible, con obras de conservación de suelos, agroforestería y monitoreo del recurso hídrico.	2,800,000
		2,800,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54		Total
		Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos de Capital	
08 Desarrollo de la Infraestructura Agrícola		2,800,000	2,800,000	2,800,000
2003-4200-4-08-01-22-3 Préstamos Externos	Programa Ambiental de El Salvador (PAES)	2,800,000	2,800,000	2,800,000

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
520	08 Desarrollo de la Infraestructura Agrícola	Préstamo Externo	3,816 Hectáreas	Cuscatlán, Santa Ana, Chalatenango, Cabañas, La Libertad, San Salvador y Sonsonate.	Dic/2003	2,800,000
	01 Programa Ambiental de El Salvador (PAES)					2,800,000
	Programa Ambiental de El Salvador (PAES)					2,800,000

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO N° 1217.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 927, de fecha 20 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 243, Tomo N° 333, de fecha 23 de diciembre de 1996, se emitió la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- II. Que el Sistema de Ahorro para Pensiones, ofrece beneficios adicionales a los contemplados en el régimen de pensiones público.
- III. Que se ha notado que, en casos particulares, de acuerdo a características especiales de ciertos afiliados próximos a pensionarse, que optaron por trasladarse al Sistema de Ahorro para Pensiones, los montos de las pensiones otorgados en este sistema son inferiores a los que obtendrían bajo el régimen anterior.
- IV. Que es responsabilidad del Estado posibilitar a los salvadoreños los mecanismos necesarios que brinden la seguridad económica para enfrentar las contingencias de la vejez.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Economía.

DECRETA el siguiente:

DECRETO ESPECIAL DE EQUIPARACION DE PENSIONES PARA AFILIADOS OPTADOS,
COMPRENDIDOS EN EL Art. 184 DE LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES

Art. 1.- Confiérase un certificado de Traspaso Complementario, a todos los afiliados que, de conformidad con el artículo 184 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, optaron por afiliarse a una Administradora de Fondos de Pensiones y cuya pensión resultare inferior a la que hubiese tenido derecho en el Sistema de Pensiones Público.

El derecho al Certificado de Traspaso Complementario no será aplicable a los casos comprendidos en el literal a) del Art. 104 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

El monto del referido certificado será equivalente a la cantidad necesaria para completar los recursos con los cuales se financia la pensión por vejez en el Sistema de Ahorro para Pensiones, con el fin de igualarla a la pensión de vejez que obtendría en el Sistema de Pensiones Público, al momento de pensionarse.

Art. 2.- Se confiere el carácter de negociabilidad a los Certificados de Traspaso, independientemente que se trate del certificado original a que se refiere el título III de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, o el certificado complementario que se crea mediante el presente Decreto.

El Certificado de Traspaso Complementario tendrá las otras características del Certificado de Traspaso, a que alude el Art. 230 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 3.- También tendrán derecho al Certificado de Traspaso Complementario aquellos afiliados que, al momento de entrar en vigencia el presente Decreto, estuvieran gozando de una pensión por vejez en el Sistema de Ahorro para Pensiones.

Art. 4.- Para los afiliados que a la fecha del presente Decreto se encontraren pensionados, el monto del Certificado de Traspaso Complementario se comenzará a gozar a partir de la vigencia del presente Decreto. En ningún caso, el monto del citado certificado, deberá calcularse, para efectos de goce, desde la fecha en que se otorgó la pensión respectiva.

Para los afiliados no pensionados, el goce del citado certificado se comenzará a contar al momento en que se les otorgue la pensión por vejez.

Art. 5.- Dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de este Decreto, la Superintendencia de Pensiones propondrá al Presidente de la República, para su aprobación, el Reglamento para operativizar el presente Decreto.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

PUBLIQUÉSE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

MIGUEL LACAYO,

Ministro de Economía.

DECRETO N° 1221.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 477, de fecha 19 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial N° 212, Tomo 329, del 16 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reformada mediante Decretos Legislativos Nos. 1034, de fecha 29 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 89, Tomo 335, del 19 de mayo del mismo año; 283, de fecha 9 de febrero del año 2001, publicado en el Diario Oficial No. 32, Tomo 350, de fecha 13 de febrero del mismo año; 739, de fecha 15 de febrero del 2002, publicado en el Diario Oficial No. 48, Tomo 354, de fecha 11 de marzo del mismo año; 740, de fecha 15 de febrero del 2002, publicado en el Diario Oficial N° 48, Tomo 354, de fecha 11 de marzo del mismo año; y 1188 de fecha 5 de marzo del 2003, publicado en el Diario Oficial N° 49, Tomo 358 de fecha 13 de marzo del mismo año.
- II. Que en virtud de las reformas introducidas por el Decreto 1188 últimamente citado, se estableció en el numeral 10 del Art. 119-G como infracción de carácter especial aplicable al conductor del vehículo del transporte público de pasajeros, la de permitir que los pasajeros viajen sentados a la par del conductor en los autobuses o microbuses.
- III. Que dicha disposición se presta a confusiones en su interpretación, al no haber claridad en su redacción, por lo que es necesario interpretarla ya que la intención de esta Asamblea fue evitar que en los Autobuses y Microbuses viajaran pasajeros a lado izquierdo del conductor.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Gerardo Antonio Suvillaga, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete y Ernesto Angulo.

DECRETA:

Art. 1.- Interpretase auténticamente la infracción contenida en el numeral 10 del Art. 119-G de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el sentido que no debe permitirse que los pasajeros viajen sentados al lado izquierdo del conductor en los autobuses o microbuses. Por tanto, las multas que hubiesen sido impuestas en contravención al sentido que por esta interpretación se establece, deben ser declaradas nulas.

Art. 2.- Esta interpretación auténtica queda incorporada al texto del Art. 119-G numeral 10 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres. No encontrándose en el presente Decreto disposición alguna de inconveniencia nacional o que vulnere la Constitución de la República, ya que de la lectura de sus Considerandos se desprende que mediante la interpretación auténtica, lo que se pretende es aclarar que la intención de la Asamblea Legislativa fue evitar que en los autobuses los pasajeros viajen al lado izquierdo del conductor y, en consecuencia, las multas que hubiesen sido interpuestas en un sentido distinto, deberán oportunamente ser declaradas nulas por la Autoridad correspondiente, mediante el trámite legal previamente establecido.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

JOSE ANGEL QUIROS NOLTENIUS,

**Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.**

DECRETO No. 1222

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con el Artículo 131, Ordinal 22, de la Constitución de la República, es facultad de este Organó del Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de Gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.

II. Que, de igual manera, el Art. 6, literal a, de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la distinción de Noble Hijo de El Salvador, constituye uno de los máximos galardones otorgados por este Organó del Estado, y se confiere a personas salvadoreñas que se dediquen o hayan dedicado, a la realización del humanismo y del altruismo.

III. Que el Ingeniero RICARDO ABELINO MUNGUIA VASQUEZ falleció recientemente en Afganistán, actuando como miembro del Comité Internacional de la Cruz Roja, y al momento de su trágica muerte, desempeñaba la misión específica de lograr que las víctimas de guerra en ese país, dispusieran de agua para beber y reducir los sufrimientos causados por el desmoronamiento del hábitat y los sistemas de abastecimiento.

IV. Que, los méritos expuestos anteriormente constituyen una gesta humanitaria digna de reconocer, razón por la cual este Organó del Estado considera procedente otorgarle, de forma póstuma, la referida distinción, como muestra de impecederá gratitud por su obra de bien.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, NELSON NAPOLEON GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ, RODRIGO AVILA AVILES, JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ, WALTER EDUARDO DURAN MARTINEZ y AGUSTIN DIAZ SARAVIA.

DECRETA:

Art. 1. Declárase al Ingeniero RICARDO ABELINO MUNGUIA VASQUEZ, "NOBLE HIJO DE EL SALVADOR", por su ejemplo de entrega y sacrificio en la práctica del humanismo y de la solidaridad con el dolor de las víctimas resultantes en casos de confrontación bélica.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,

TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,

QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 1223

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con el Artículo 131, Ordinal 22, de la Constitución de la República, es facultad de este Organismo del Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de Gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.

II. Que, así mismo, la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, dispone que habrá lugar a un galardón de los que confiere este Organismo del Estado, cuando los servicios o aportes que se hayan brindado a la patria, estén relacionados con la difusión y el aprovechamiento de la ciencia, el arte, la cultura, la educación o cualquiera otra forma de servicio altruista o colectivo; de un modo tal que represente un innegable beneficio para el Estado salvadoreño o sus habitantes.

III. Que el Hermano Salesiano JULIO CESAR GAITAN, originario de la República de Panamá, ha estado al frente del Oratorio "San Luis Gonzaga", del Colegio Santa Cecilia, durante más de cincuenta años; labor que le ha permitido contribuir eficazmente en la formación de miles de niños y jóvenes salvadoreños; por lo que es procedente reconocer la nobleza de su entrega al servicio de los más necesitados.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado JOSE MAURICIO QUINTEROS CUBIAS.

DECRETA:

Art. 1. Declárase al Hermano Salesiano JULIO CESAR GAITAN, "NOBLE CIUDADANO DE EL SALVADOR", por su edificante labor con la niñez y la juventud, durante más de cincuenta años, a través del Oratorio Salesiano "San Luis Gonzaga" del Colegio Santa Cecilia.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
Ministro de Gobernación.

**ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y LA REPUBLICA DEL PERU, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
AGRICOLA EN MATERIA DE MICRO RIEGO**

El Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Perú en adelante denominadas las Partes.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, suscrito por el Gobierno de la República de El Salvador el 13 de junio de 1996, tiene por objetivo la elaboración y ejecución de común acuerdo y en forma conjunta de programas de cooperación técnica de ambos países, y que establece las bases para la suscripción de acuerdos complementarios para la ejecución de programas y proyectos de cooperación a realizarse entre los dos Gobiernos.

Que tanto el Ministerio de Agricultura de la República del Perú como el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador son dos instituciones que tienen por objetivos la Conservación y el Manejo Sostenible de los Recursos Naturales, Suelo y Agua, como medios para preservar la base del desarrollo económico y social de sus respectivos países.

Que ambos países han considerado en sus respectivos planes de Gobiernos el riego como factor prioritario para lograr una agricultura más diversificada, así como mejorar la captación y la eficiencia del uso del agua; a fin de asegurar la sostenibilidad agrícola y el ordenamiento racional de los recursos naturales.

Que tanto el Perú como El Salvador cuentan con experiencias y logros en materia de riego a nivel de diversas entidades públicas y privadas, y proyectos específicos, que permiten el establecimiento de relaciones de colaboración técnica.

Que en el marco de la realización de la Primera Reunión de la Comisión Mixta para la Cooperación Técnica y Científica Perú - El Salvador, se suscribió con fecha 8 de septiembre de 1998, el Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Agraria de La Molina de la República del Perú y la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez" de la República de El Salvador.

POR TANTO:

Han convenido en celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación.

CLAUSULA PRIMERA

DE LOS FINES

Realizar esfuerzos para fortalecer las relaciones bilaterales en el sector de la Agricultura, concretando acciones en el uso y manejo eficiente del agua mediante sistemas de micro riego, con énfasis en agricultura de laderas.

Diseñar mecanismos y promover actividades de cooperación técnica para la transferencia horizontal de conocimientos y experiencias logradas por el Perú en materia de micro riego y que pueden favorecer el desarrollo de estas actividades en beneficio de la Agricultura Salvadoreña.

Firmar un Acuerdo de Cooperación Agrícola en materia de Micro Riego, para que por medio del Ministerio de Agricultura y otras instituciones afines de la República del Perú se apoyen los esfuerzos que realiza el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador.

CLAUSULA SEGUNDA

DE LA ESTRUCTURA DEL CONVENIO

La estructura del Acuerdo será la siguiente:

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Transferencia de conocimientos y experiencias
4. Financiamiento
5. Responsabilidades
6. Seguimiento

CLAUSULA TERCERA

DE LOS ANTECEDENTES

El micro riego como experiencia lograda en el Perú, brinda la alternativa de:

Lograr una alta eficiencia de captación, distribución y aplicación del agua de riego para cultivos agrícolas.

Aprovechar recursos propios y materiales básicos que disminuyen los costos de su implementación.

El manejo de sistemas es básico y apropiado para agricultores que requieren adquirir la agricultura de riego.

La productividad de la tierra se puede incrementar con el micro riego, mientras el sistema integral de la finca desarrolle una planificación.

Integrar el enfoque de microcuencas para garantizar la disponibilidad en cantidad y calidad de agua, considerando el uso múltiple y las prioridades del recurso en el entorno socioeconómico y ambiental.

CLAUSULA CUARTA

DEL OBJETIVO

El Objetivo Principal del Acuerdo es promover la transferencia de conocimientos y experiencias en materia de micro riego, que la República del Perú ha logrado, para integrarla a los esfuerzos técnicos que la hermana República de El Salvador está realizando.

Para concretar el objetivo del Acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador elaborará un Plan de Acción en coordinación con el Ministerio de Agricultura del Perú, que considere las actividades, programación, responsabilidades y resultados esperados.

CLAUSULA QUINTA

DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS

Para la transferencia de conocimientos y experiencias el Ministerio de Agricultura de la República del Perú en coordinación con las instancias locales, definirá un área piloto para hacer viable el desarrollo de: los métodos más apropiados de micro riego, brindar la asesoría técnica a nivel de sistemas de riego y parcelas, formar recursos humanos bajo la modalidad de entrenamiento en servicio, principalmente profesionales que pueden adoptar la modalidad de capacitadores y también para productores y productoras regantes. La documentación de las experiencias será uno de los aspectos importantes a desarrollar.

Entre los aspectos claves de la asesoría técnica en materia de micro riego se consideran: lograr el uso eficiente del agua, manejar el agua a nivel de parcela, mejorar la productividad y cantidad de agua, y el uso múltiple del agua.

CLAUSULA SEXTA
DEL FINANCIAMIENTO

Sobre el financiamiento, ambas partes se proponen realizar esfuerzos para garantizar la implementación del área piloto y las actividades involucradas en el presente Acuerdo.

El Ministerio de Agricultura de la República del Perú, proporcionará en el Perú, asistencia y apoyo técnico a través de expertos peruanos de micro riego, a los funcionarios o técnicos que designe el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador.

Los gastos que irrogue la ejecución de esta cláusula, serán de cargo de la parte que envía sus especialistas o expertos.

CLAUSULA SEPTIMA
DE LAS RESPONSABILIDADES

Para garantizar la buena marcha del Convenio y lograr una calidad excelente de resultados, se nombrará a un equipo asesor designado por ambas partes.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador, a través de su infraestructura física, técnica, administrativa y logística, brindará facilidades a los expertos peruanos para que logren su misión en el marco del Acuerdo.

Ambas partes mantendrán recíprocamente sus derechos relacionados con los productos y resultados logrados por medio del esfuerzo conjunto (caso de publicaciones, logros de campo y otros).

CLAUSULA OCTAVA
DEL SEGUIMIENTO

Los responsables de la ejecución de las actividades, elaborarán anualmente un informe para evaluar los resultados alcanzados y fortalecer y/u orientar las estrategias de trabajo.

CLAUSULA NOVENA
DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las Partes, deberá hacerse por escrito, la cual se tendrá por realizada cuando haya sido entregada de mano a mano de sus representantes o de sus mandatarios o enviada por correo o fax a las direcciones siguientes:

- Del MINISTERIO DE AGRICULTURA y GANADERIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, Final 1a Avenida Norte, Nueva San Salvador, Telefax (503) 228- 5040
- Del MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPUBLICA DEL PERU, Pasaje Zela No. 150, Jesús María, Lima - Perú, Fax (511) 431-2670

CLAUSULA DECIMA
DE LA DURACION

El plazo de duración de este Acuerdo será de tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado. Este Acuerdo podrá darse por terminado siempre que una de las Partes dé aviso por medio escrito a la otra, con seis (6) meses de anticipación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA
DE LA MODIFICACION

Cualquier modificación que sea necesario hacerle a este Acuerdo se hará por mutuo consentimiento de las Partes, mediante acuerdos específicos que en su oportunidad se suscriban, los cuales deberán ser congruentes con los objetivos del Acuerdo y se entenderán incorporados al mismo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA
DE LA TERMINACION

El presente Acuerdo, terminará conforme su plazo de vigencia sino fuere prorrogado y sólo podrá darse por terminado con anterioridad, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no fuere posible continuar con el desarrollo del proyecto; lo cual deberá comunicarse por escrito.

En testimonio de lo acordado, quienes suscriben debidamente autorizados para hacerla, firman dos copias originales, ambas igualmente auténticas y validadas en este Acuerdo, en la ciudad de Lima, República del Perú, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.

POR LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR LA REPUBLICA DEL PERU

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORESALLAN WAGNER TIZON
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 39

San Salvador, 3 de febrero de 2003

Visto el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual consta de un Preámbulo, Cuarenta Artículos, Un Anexo I que contiene la Información requerida en las Notificaciones de conformidad con los Artículos 8, 10 y 13, Un Anexo II que contiene Información requerida en relación con los Organismos vivos Modificados Destinados a Uso Directo como Alimento Humano o Animal o para Procesamiento con Arreglo al Artículo 11, y un Anexo III que contiene la Evaluación del Riesgo; suscrito en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por el Doctor Jorge Ernesto Quezada, Punto Focal de la Convención de Diversidad Biológica del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 24 de mayo de 2,000 durante la V Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención de Diversidad Biológica, realizada en Nairobi, Kenia, del 15 al 26 de mayo de 2,000; el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a-) Aprobarlo en todas sus partes; y b-) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

El Viceministro de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional
Encargado del Despacho,
Interiano.

DECRETO No 1225

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el 4 de febrero del presente año, en la ciudad de Lima, República de Perú, se suscribió el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la República de El Salvador y la República del Perú, para la Ejecución del Proyecto Agrícola en Materia de Micro Riego, el cual consta de Un Preámbulo y Doce Cláusulas, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA y en nombre y representación del Gobierno de Perú, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor ALLAN WAGNER TIZON.
- II.- Que el referido Acuerdo de Cooperación, ha sido aprobado por el Organo Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el Acuerdo No 111, de fecha 3 del corriente mes y año y sometido a ratificación de esta Asamblea Legislativa, para su validez;

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 Ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 Ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes, el Acuerdo de Cooperación Técnica entre la República de El Salvador y la República del Perú, para la Ejecución del Proyecto Agrícola en Materia de Micro Riego, suscrito el 4 de febrero del presente año en la ciudad de Lima, República de Perú, el cual consta de Un Preámbulo y Doce Cláusulas, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA y en nombre y representación del Gobierno de Perú, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor ALLAN WAGNER TIZON; aprobado por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo No. 111, de fecha 3 del corriente mes y año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVILA,
Ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 1226.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 169 de fecha 19 de diciembre de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo 229 del 23 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- II. Que asimismo, por Decreto Legislativo No. 1113 de fecha 9 de enero del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo 358 del 24 del mismo mes y año, se aprobaron reformas a la referida Ley, con el propósito de incorporar algunas regulaciones a la actividad relacionada con el producto de gas licuado de petróleo, la cual carecía de normatividad alguna y que era necesario establecer para evitar algunas distorsiones y anomalías que en el mercado pudiesen darse en perjuicio de los consumidores, especialmente en la parte relativa al abastecimiento.
- III. Que por un error en el texto del referido Decreto, no queda claramente establecido desde donde inicia el Capítulo Tercero de la Ley, que regula lo referente al gas licuado de petróleo y que se incorporó a través del Decreto 1113 mencionado en el Considerando que antecede, pues se da la confusión sobre si el Art. 8 de la Ley queda incorporado o no en dicho Capítulo, por lo que se vuelve necesario hacer dicha aclaración a través de una interpretación auténtica para que no haya duda alguna en su aplicación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Antonio Borja Letona, Mauricio Quinteros y Juan Miguel Bolaños,

DECRETA:

Art. 1.- Interpretase auténticamente la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo en el sentido de que el Capítulo Tercero, cuyo acápite es GAS LICUADO DE PETRÓLEO, inicia después del Art. 8 de la Ley.

Art. 2.- Esta interpretación auténtica queda incorporada al texto de la misma.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,

TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,

SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,

TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,

CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,

QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MIGUEL LACAYO,
Ministro de Economía.

DECRETO No. 1229.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Familias en Progreso, es una entidad apolítica y sin fines de lucro, cuya misión, entre otras, es promover, apoyar y realizar programas y proyectos dirigidos a solucionar y prevenir problemas que afectan a las familias de escasos recursos económicos.
- II. Que para el logro de sus objetivos, la Sociedad Industrias Textiles Cuscatlán, S.A. de C.V., les hará un donativo de un mil (1,000) docenas de panties 100% cotton.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, que pueda causar la introducción al país del donativo en mención.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Enrique Valdez.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de impuestos, que pueda causar la donación de un mil (1,000) docenas de panties 100% cotton, que la Empresa Industrias Textiles Cuscatlán, S.A. de C.V., efectuará a favor de la Asociación Familias en Progreso.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada entidad, deberán presentar a esta Asamblea, un informe sobre la distribución del donativo que ampara el presente Decreto.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 1230.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Fundación para el Fomento de Empresas para la Recolección y Tratamiento Ambiental de los Desechos Sólidos (FUNDACION ABA), es una entidad apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, cuya misión, entre otras, es fomentar la actividad organizativa gremial y empresarial en grupos de población para la recolección y tratamiento de desechos sólidos.
- II. Que para el logro de sus objetivos, la Sociedad Industrias Orión, S.A. de C.V., les hará un donativo, consistente en doscientas cuarenta y dos punto treinta y cuatro (242.34) yardas de tela de algodón.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, que pueda causar el donativo en mención.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Nelson Avalos.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de impuestos, que pueda causar la donación de doscientas cuarenta y dos punto treinta y cuatro (242.34) yardas de tela de algodón, que la Sociedad Industrias Orión, S.A. de C. V., efectuará a favor de la Fundación para el Fomento de Empresas para la Recolección y Tratamiento Ambiental de los Desechos Sólidos (FUNDACION ABA).

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada entidad, deberán presentar a esta Asamblea, un informe sobre la distribución del donativo que ampara el presente Decreto.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 1231.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Centro Chino, es una entidad, apolítica, no lucrativa ni religiosa, cuya misión, entre otras, es fomentar los lazos de afecto, amistad y fraternidad entre los miembros de la comunidad china residente en El Salvador.
- II. Que para el logro de sus objetivos, introducirán al país un vehículo, el cual será rifado posteriormente, cuyos fondos serán destinados para la realización de obras benéficas y sociales que la citada Asociación ejecuta.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del referido automotor, así como la rifa del mismo.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Julio Eduardo Moreno Niños.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo, así como la rifa del mismo, a favor de la Asociación Centro Chino, el cual es de las características siguientes: marca: Toyota, modelo y año: NZE120L-AEMDK/2003, tipo: Corolla, clase: automóvil, color: beige, motor No. 2-N-Z-2591897, chasis No. JTDBW21 E-303020626, chasis VIN: sin número, capacidad: 5 asientos, combustible: gasolina.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Asimismo, los representantes de la citada entidad, deberán presentar a esta Asamblea un informe sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,

TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,

SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,

TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,

CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,

QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,

Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO No. 1232.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, por Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio del 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352 del 17 de agosto del mismo año, se aprobó la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador con el objeto de normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar, garantizándoles justicia, racionalidad y transparencia en las actividades propias de la agroindustria.
- II. Que el Artículo 4 de la referida Ley, crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Economía, que será la máxima autoridad para la aplicación de la referida Ley.
- III. Que el numeral 13 del Artículo 11 de la citada Ley, establece que el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones, para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación.
- IV. Que el Art. 16 de la misma Ley, determina que el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo, será financiado con una contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída, la cual será establecida por la Asamblea Legislativa a propuesta del Ministerio de Hacienda, debiendo ser recaudada por el citado Ministerio.
- V. Que según las proyecciones, la zafra 2002/2003, alcanzará una producción total de 10,000,000 quintales de azúcar, por lo que se hace necesario establecer la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída, y que para efectos de utilizar los recursos que posibilitarán el funcionamiento del CONSAA, es necesario efectuar reformas a la Ley de Presupuesto vigente, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo No. 1091, de fecha 12 de diciembre del 2002, publicada en el Diario Oficial No. 242, Tomo 357 del 21 del mismo mes y año.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Establécense en \$0.000575 por libra de azúcar, la contribución que deberán aportar los productores de caña y centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída durante la zafra 2002/2003; para financiar el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera.

Art. 2. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

- 1) En la sección A Presupuesto General del Estado:
 - A) En el Apartado II - INGRESOS, rubro 41 - Ingresos por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 - Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 - Contribución por Libra de Azúcar Extraída con la cantidad de \$575,000.
 - B) En el Apartado GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósito siguiente:
 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y línea de Trabajo	Propósito	Costo
08 Apoyo a Instituciones Adscritas		575,000
01 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar	575,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencia de Contribuciones Especiales	Total Gasto Corriente
08 Apoyo a Instituciones Adscritas		575,000	575,000
2003-4100-4-08-08-21-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	575,000	575,000
Total		575,000	575,000

- 2) En la sección B Presupuestos Especiales, adiciónase el presupuesto especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2003, así:

4116 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre los ingenios azucareros del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar. Propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Garantizar y supervisar el funcionamiento del sistema de pago de caña por calidad dentro de la agroindustria azucarera.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías.

Realizar estudios técnicos, referente a la producción, consumo y determinación de precios en el sector.

Realizar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores; que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

Atender las negociaciones internacionales comerciales que el GOES está impulsando con el propósito de lograr un mayor acceso a nuevos mercados, en condiciones favorables para la agroindustria nacional.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, autoconsumo industrial y comercialización del azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		575,000
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	575,000	
Total		575,000

C. ASIGNACION DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	258,365
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	316,635
Total			575,000

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	564,900
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	546,870
Remuneraciones	152,655
Bienes y Servicios	394,215
Gastos Financieros y Otros	13,530
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	13,530
Transferencias Corrientes	4,500
Transferencias Corrientes al Sector Externo	4,500
Gastos de Capital	10,100
Inversiones en Activos Fijos	10,100
Bienes Muebles	10,100
Total	575,000

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		258,365
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	258,365
02 Servicios Técnicos y Legales		316,635
01 Estudios Técnicos y Económicos y Estadísticas de la Agroindustria Azucarera	Recopilar y difundir estadísticas de producción y desempeño económico del sector, efectuando estudios técnicos que sirvan de apoyo en la toma de decisiones sobre las políticas que garanticen su sostenibilidad.	29,845
02 Supervisión y Ordenamiento	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	286,790
Total		575,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	124,905	107,030	13,530	4,500	8,400	249,965	8,400	258,365
2003-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios		124,905	107,030	13,530	4,500		249,965		249,965
22-2 Recursos Propios	Estudios Técnicos, Económicos y Estadísticas de la Agroindustria Azucarera					8,400		8,400	8,400
02 Servicios Técnicos y Legales		27,750	287,185			1,700	314,935	1,700	316,635
2003-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios		27,750	395					28,145	28,145
22-2 Recursos Propios	Supervisión y Ordenamiento					1,700		1,700	1,700
02-21-2 Recursos Propios			286,790				286,790		286,790
Total		152,655	394,215	13,530	4,500	10,100	564,900	10,100	575,000

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
201.00 - 290.00	1	3,480
301.00 - 390.00	1	4,680
501.00 - 575.00	3	19,550
1,601.00 - 1,830.00	2	40,260
3,001.00 En Adelante	1	41,160
Total	8	109,130

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	41,160,00
Personal Técnico	1	20,130
Personal Administrativo	5	44,360
Personal de Servicio	1	3,480
Total	8	109,130

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
Ministro de Hacienda (ad-honorem).

DECRETO N° 1237.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Liberal Barrios, es una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, y sus fines, entre otros, están encaminados a divulgar el mensaje y sacrificio del Capitán General Gerardo Barrios, además, velar porque el mensaje Barrista llegue a todas las personas, así como promover con fuerza y decisión la integración centroamericana.
- II. Que para el logro de sus objetivos, llevarán a cabo la realización del evento denominado "SHAGHY EN CONCIERTO"; cuyos fondos serán destinados para continuar con las obras benéficas que dicha asociación ejecuta.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la realización de la citada actividad.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Julio Antonio Gamero Quintanilla.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase del pago de impuestos, incluyendo los municipales, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la realización del evento denominado SHAGHY EN CONCIERTO, el día 1 de mayo del presente año, en las instalaciones del Anfiteatro de la Feria Internacional, a favor de la Asociación Liberal Barrios.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la referida organización, deberán presentar a esta Asamblea un informe sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,

Ministro de Hacienda (ad-honorem).

ACUERDO No. 1.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a lo establecido en su Reglamento Interior, ACUERDA: Integrar la Junta Directiva de la siguiente manera:

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA	PRESIDENTE
JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ	PRIMER VICEPRESIDENTE
VACANTE	SEGUNDO VICEPRESIDENTE
JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ	TERCER VICEPRESIDENTE
MARTA LILIAN COTO Vda. DE CUELLAR	PRIMERA SECRETARIA
VACANTE	SEGUNDA SECRETARIA
ELIZARDO GONZALEZ LOVO	TERCER SECRETARIO
ELVIA VIOLETA MENJIVAR	CUARTA SECRETARIA
VACANTE	QUINTA SECRETARIA

DADO EN SAN SALVADOR, el día uno del mes de mayo del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ

MARTA LILIAN COTO Vda. DE CUELLAR

ELIZARDO GONZALEZ LOVO

ELVIA VIOLETA MENJIVAR

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA

DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCIA

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SALOME ROBERTO ALVARADO FLORES

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRIA

LUIS ROBERTO ANGULO SAMAYOA

JOSE ORLANDO AREVALO PINEDA

JOSE SALVADOR ARIAS PEÑATE

MIGUEL FRANCISCO BENNETT ESCOBAR

EFREN ARNOLDO BERNAL CHEVEZ

ROGER ALBERTO BLANDINO NERIO

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES

NOEL ABILIO BONILLA BONILLA

BLANCA FLOR AMERICA BONILLA BONILLA

ISIDRO ANTONIO CABALLERO CABALLERO

CARMEN ELENA CALDERON SOL DE ESCALON

CARLOS ALFREDO CASTAÑEDA MAGAÑA

JOSE ERNESTO CASTELLANOS CAMPOS

ROBERTO EDUARDO CASTILLO

HUMBERTO CENTENO NAJARRO

HECTOR DAVID CORDOVA ARTEAGA

LUIS ALBERTO CORVERA RIVAS

JOSE RÍCARDO CRUZ

HECTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI

AGUSTIN DIAZ SARAVIA

WALTER EDUARDO DURAN MARTINEZ

ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

JORGE ANTONIO ESCOBAR ROSA

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA

VILMA CELINA GARCIA DE MONTERROSA

CESAR HUMBERTO GARCIA AGUILERA

NELSON NAPOLEON GARCIA RODRIGUEZ

NICOLAS ANTONIO GARCIA ALFARO

RICARDO BLADIMIR GONZALEZ

SANTOS FERNANDO GONZALEZ GUTIERREZ

NOE ORLANDO GONZALEZ

JESUS GRANDE

MANUEL DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ

CARLOS WALTER GUZMAN COTO

SCHAFIK JORGE HANDAL HANDAL

LUIS FEDERICO CONSTANTINO HERNANDEZ AGUILAR

GABINO RICARDO HERNANDEZ ALVARADO

MAURICIO HERNANDEZ PEREZ

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA

MARIO MARROQUIN MEJIA

ALEJANDRO DAGOBERTO MARROQUIN

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA

CALIXTO MEJIA HERNANDEZ

MARCO TULIO MEJIA PALMA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL

MIGUEL ANGEL NAVARRETE NAVARRETE

RUBEN ORELLANA

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

RENATO ANTONIO PEREZ

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE

TEODORO PINEDA OSORIO

MARIO ANTONIO PONCE LOPEZ

GASPAR ARMANDO PORTILLO BENITEZ

FRANCISCO ANTONIO PRUDENCIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLIS

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ

JOSE MAURICIO QUINTEROS CUBIAS

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

JULIO HUMBERTO RANK ROMERO

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

DOLORES ALBERTO RIVAS ECHEVERRIA

ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ

SALVADOR SANCHEZ CEREN

HECTOR RICARDO SILVA ARGUELLO

JUAN DE JESUS SORTO ESPINOZA

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA GARCIA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS

MARIA PATRICIA VASQUEZ DE AMAYA

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO N° 150.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 27-A del Reglamento Interno del Organó Ejecutivo, y artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 32, de fecha 2 del presente mes y año, ACUERDA: nombrar, a partir de esta fecha, Comisionada Presidencial para la Coordinación del Area Social del Gobierno de la República, a la Doctora ANA EVELYN JACIR DE LOVO.

La Doctora de Lovo deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO N° 154.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, inciso 2° de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, ACUERDA: nombrar, a partir de esta fecha, para finalizar período de funciones que termina el treinta y uno de julio de dos mil cuatro, Director General de la Policía Nacional Civil, al Comisionado RICARDO MAURICIO MENESSES ORELLANA.

El Comisionado Menesses Orellana deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante el suscrito Presidente de la República antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO SETENTA. En la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día diecinueve de noviembre de dos mil uno, Ante la Suscrita Notario. MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ, de este domicilio, se otorga el siguiente instrumento de Constitución de Asociación sin fines de lucro. Comparecen los señores JUAN PABLO ORTIZ HENRIQUEZ, quien es de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número uno- cuatro-cero cero ochenta y cinco mil trescientos trece; GERMAN ERNESTO VALENCIA, quien de cincuenta años de edad. Médico, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro-cero cuarenta y tres mil quinientos ochenta y nueve; JUAN FRANCISCO HERNANDEZ OSTORGA, quien es de cincuenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro-cero ciento noventa mil doscientos cincuenta y tres ; MARIO ANTONIO CUELLAR ALFEREZ, quien es de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Trabajo Social, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero uno- cero cero sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete; ARMANDO LOPEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número uno- cuatro- cero cuarenta y un mil doscientos setenta; CARLOS ANTONIO VILLALTA, de cincuenta y un años de edad. Albañil, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero uno- cero cuatro- cero treinta y tres mil doscientos sesenta y nueve; MARGARITA MENA MENDOZA, de treinta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- doscientos cuarenta mil quinientos veintidós; GLORIA ALICIA MENENDEZ, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número uno- cuatro- cero cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos; CAROL LISSETTE ORTIZ RODRIGUEZ, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero ciento setenta mil trescientos veintiuno; MARIA ACELIA MOLINA ROSA, de cincuenta y cuatro años de edad, costurera, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero cero ochenta y seis mil trescientos setenta; BERTA LILIAN LOZA DE HERNANDEZ, de veintiséis años de edad, empleada , del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula Personal número cero uno- cero cuatro- cero ciento ochenta mil setecientos noventa y siete; JORGE ALBERTO AMAYA AYALA, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero ciento cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés; JULIAN CARIAS, de setenta y cinco años de

edad, Jubilado, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco; PEDRO JOSE SERMEÑO , de cincuenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número uno- cuatro- cero cero noventa y cuatro mil cincuenta y siete; JOSE ANTONIO GUARDADO MARTINEZ, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero ciento veinticuatro mil noventa y seis; JOSE ALBERTO RAMIREZ, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero ciento setenta y tres mil cuatrocientos veintiuno; SARA PORTILLO CARRANZA, de treinta y ocho años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero cero ochenta y seis mil ciento setenta y cuatro; MARIA DINORA CRUZ VASQUEZ, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero ciento cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete; JUAN ANTONIO FERNANDEZ DE LEON, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero sesenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho; OSCAR DAVID GUZMAN, de cincuenta años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Soyapango, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro- cero cuarenta mil quinientos veinticuatro; DIONICIO MIGUEL PORTILLO VAQUEDANO, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero uno- ciento veintidós mil trescientos dos; y ME DICEN: PRIMERO: que de común acuerdo y por unanimidad han acordado crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de "ASOCIACION DE COMUNIDADES Y SECTORES DE SOYAPANGO". SEGUNDO: por unanimidad los comparecientes aprueban íntegramente los Estatutos que regirán la Asociación, de los cuales constan de treinta y cuatro artículos, los que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE COMUNIDADES Y SECTORES DE SOYAPANGO-ACOMSESOYCAPITULO I.- NATURALEZA DE- NOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.-** Art. 1.- Créase en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación de Comunidades y Sectores, de Soyapango, y que podrá abreviarse "ACOMSESOY", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República

y fuera de él. Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- **CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD.-** Art. 4.- Los fines u objetos de la Asociación serán: a) Facilitar la concertación y coordinación de acciones que favorezcan el desarrollo local y nacional entre los sectores Empresarial, Industrial, Profesional, Público y Sociedad Civil en general; b) Contribuir al desarrollo y la mejora en la calidad de vida de la población de Soyapango y demás municipios del país, a través de la implementación de programas de carácter preventivo en las distintas áreas más susceptibles, tales como: 1) Seguridad Ciudadana; 2) Desarrollo de la Mujer y el Niño; 3) Promoción del Arte y la Cultura; 4) Medio Ambiente de los municipios. Todos los programas que tengan como finalidad el coadyuvar al desarrollo de los problemas antes mencionados deberán contar con proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo; c) Constituirse en un mecanismo que participe en la búsqueda de cooperación técnica, financiera y social, que propicie en una forma ágil y transparente de gestión, movilización, canalización y coordinación de recursos técnicos y financieros para el desarrollo integral de los habitantes de los diferentes municipios; d) Apoyar la creación de actividades que permitan la creación de talleres vocacionales para que la juventud de escasos recursos pueda en corto plazo, aprender una carrera técnica y poder integrarse al sector productivo, y tener una oportunidad de empleo que le genera un ingreso, y una forma de vida digna, para él y su círculo familiar.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.-** Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-** Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 11.- Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contempla-

dos en los presentes Estatutos.- **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.- **CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS.-** Art. 21.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas naturales mayores de dieciocho años sin distinción de raza, credo, religión e ideología política. Art. 22.- La Asociación tendrá la siguiente clase de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES, todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS, todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS

HONORARIOS, todas las personas que por su contribución relevante al desarrollo del municipio y del país a través de la Asociación misma, sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Art. 25.- La calidad de miembro se perderá: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

CAPITULO VIII.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.- Art. 26.- Los Estatutos de la Asociación tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros y estarán obligados a obedecerlos bajo las siguientes sanciones: amonestación verbal, escrita, suspensión o expulsión según la gravedad de la falta juzgada por la Junta Directiva y de acuerdo a los criterios que adelante se mencionan. Serán acreedores a suspensión los miembros de la Junta Directiva que no asistan regularmente a las reuniones de ésta, que cometan atropellos contra la misma o que no cumplan con sus funciones. En estos casos, la sanción podrá ser impuesta por los demás miembros de la Junta Directiva y durará el tiempo que se estime necesario. La expulsión podrá ser impuesta solamente por la Asamblea General, por acuerdo tomado con el setenta y cinco por ciento de todos los miembros. Art. 27.- Criterios para juzgar la gravedad de la falta: a) Cuando se tenga conocimiento y fundamento necesario de actos de corrupción cometidos por un miembro en perjuicio de la Asociación; b) Cuando sea evidente que el miembro se vale de la Asociación para obtener beneficios con fines personales ajenos a ésta; c) Que el miembro cometa actos de flagrante violación de los Estatutos de la Asociación d) Cuando desarrolle actividades políticas, religiosas, lucrativas y otras contrarias a los fines de la Asociación, utilizando en forma mal intencionada, que perjudique el nombre o cualquier vínculo con éste; e) Solicite recursos ante cualquier persona natural, organización, institución o entidad en nombre de la Asociación sin que exista conocimiento y aprobación de la Junta Directiva; f) Utilice los recursos materiales, humanos y financieros de la Asociación para fines que no sean los de ésta; g) Que a juicio de la Junta Directiva de la Asociación, un miembro haya cometido actos que vayan en contra de los Estatutos de la Asociación y de los demás miembros.- **CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCION.-** Art. 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobrasen después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- **CAPITU-**

LO X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- **CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES.-** Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que le pidiere relativo a la Entidad. Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Art. 33.- La Asociación de Comunidades y Sectores de Soyapango se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: de conformidad al artículo doce de los Estatutos antes citados, los otorgantes proceden a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: JOSE ANTONIO GUARDADO MARTINEZ; Secretaria: CAROL LISSETTE ORTIZ RODRIGUEZ; Tesorero: PEDRO JOSE SERMEÑO; Vocales: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ OSTORGA Y CARLOS ANTONIO VILLALTA. Advertí a los comparecientes la obligación que les impone el Artículo Noventa y Uno de la ley de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de inscribir el testimonio de esta Escritura en el Registro respectivo, así como de los efectos del Registro y sanciones que se impondrían por falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Escritura; y leída que se las hubo, íntegramente, en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: una - presentada-once-/ Vale.-/entre líneas: dieciocho.VALE.-/ Enmendado: desde el día- Ostorga./VALE.-/ Enmendado: Entre líneas- Valen. Más Entre Líneas: VALE.-VALE .-VALE.-VALEN.- sobre Borrado: el-vale.

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE FRENTE AL FOLIO NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO FRENTE DEL LIBRO CUADRAGESIMO SEXTO DE MI PROTOCOLO. QUE VENCE EL DIA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS. EXPIDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR. A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. Y PARA SER ENTREGADO A LA " ASOCIACION DE COMUNIDADES Y SECTORES DE SOYAPANGO".

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
COMUNIDADES Y SECTORES DE SOYAPANGO
ACOMSESOY

CAPITULO I

NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación de Comunidades y Sectores, de Soyapango, y que podrá abreviarse "ACOMSESOY", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Art. 4.- Los fines u objetos de la Asociación serán:

- a) Facilitar la concertación y coordinación de acciones que favorezcan el desarrollo local y nacional entre los sectores Empresarial, Industrial, Profesional, Público y la Sociedad Civil en general;
- b) Contribuir al desarrollo y la mejora en la calidad de vida de la población de Soyapango y demás municipios del país, a través de la implementación de programas de carácter preventivo en las distintas áreas más susceptibles, tales como: 1) Seguridad Ciudadana; 2) Desarrollo de la Mujer y el Niño; 3) Promoción del Arte y la Cultura; 4) Medio Ambiente de los municipios. Todos los programas que tengan como finalidad el coadyuvar al desarrollo de los problemas antes mencionados deberán contar con proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo;
- c) Constituirse en un mecanismo que participe en la búsqueda de cooperación técnica, financiera y social, que propicie en una forma ágil y transparente de gestión, movilización, canalización y coordinación de recursos técnicos y financieros para el desarrollo integral de los habitantes de los diferentes municipios;
- d) Apoyar la creación de actividades que permitan la creación de talleres vocacionales para que la juventud de escasos recursos pueda en corto plazo, aprender una carrera técnica y poder integrarse al sector productivo, y tener una oportunidad de empleo que le genera un ingreso, y una forma de vida digna, para él y su círculo familiar.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estarán confiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 21.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas naturales mayores de dieciocho años sin distinción de raza, credo, religión e ideología política.

Art. 22.- La Asociación tendrá la siguiente clase de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES, todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS, todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS, todas las personas que por su contribución relevante al desarrollo del municipio y del país a través de la Asociación misma, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- La calidad de miembro se perderá:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII**SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS,
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION**

Art. 26.- Los Estatutos de la Asociación tendrán carácter obligatorio para todos sus miembros y estarán obligados a obedecerlos bajo las siguientes sanciones: amonestación verbal, escrita, suspensión o expulsión según la gravedad de la falta juzgada por la Junta Directiva y de acuerdo a los criterios que adelante se mencionan.

Serán acreedores a suspensión los miembros de la Junta Directiva que no asistan regularmente a las reuniones de ésta, que cometan atropellos contra la misma o que no cumplan con sus funciones. En estos casos, la sanción podrá ser impuesta por los demás miembros de la Junta Directiva y durará el tiempo que se estime necesario.

La expulsión podrá ser impuesta solamente por la Asamblea General, por acuerdo tomado con el setenta y cinco por ciento de todos los miembros.

Art. 27.- Criterios para juzgar la gravedad de la falta:

- a) Cuando se tenga conocimiento y fundamento necesario de actos de corrupción cometidos por un miembro en perjuicio de la Asociación;
- b) Cuando sea evidente que el miembro se vale de la Asociación para obtener beneficios con fines personales ajenos a ésta;
- c) Que el miembro cometa actos de flagrante violación de los Estatutos de la Asociación
- d) Cuando desarrolle actividades políticas, religiosas, lucrativas y otras contrarias a los fines de la Asociación, utilizando en forma mal intencionada, que perjudique el nombre o cualquier vínculo con éste;
- e) Solicite recursos ante cualquier persona natural, organización, institución o entidad en nombre de la Asociación sin que exista conocimiento y aprobación de la Junta Directiva;
- f) Utilice los recursos materiales, humanos y financieros de la Asociación para fines que no sean los de ésta;
- g) Que a juicio de la Junta Directiva de la Asociación, un miembro haya cometido actos que vayan en contra de los Estatutos de la Asociación y de los demás miembros.

CAPITULO IX**DE LA DISOLUCION**

Art. 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobrasen después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X**REFORMA DE ESTATUTOS**

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

Art. 33.- La Asociación de Comunidades y Sectores de Soyapango se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 041

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE COMUNIDADES Y SECTORES DE SOYAPANGO, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día 19 de noviembre del 2001, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario MARIA CAROLINA AVILES GONZALEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República)

EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION,
FIGUEROA FIGUEROA.

(Registro 15754)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15- 0146.

San Salvador, 5 de febrero de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado LAZARO ALEXANDER RIVERA CUBIAS, solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de Segundo Curso del Ciclo Común, realizados en el Instituto Renacimiento, República de Honduras en el año de 2002, con los de Octavo Grado de Educación Básica de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Segundo Curso realizados por LAZARO ALEXANDER RIVERA CUBIAS en la República de Honduras con los de Octavo Grado de Educación Básica de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Noveno Grado de Educación Básica. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro N° 15677)

ACUERDO N° 15- 0147.

San Salvador, 5 de febrero de 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado MANUEL DE JESUS RIVERA CUBIAS, solicitando EQUIVALENCIA de sus Estudios de Tercer Curso del Ciclo Común, realizados en el Instituto Renacimiento, República de Honduras en el año de 2002, con los de Noveno Grado de Educación Básica de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Tercer Curso realizados por MANUEL DE JESUS RIVERA CUBIAS en la República de Honduras con los de Noveno Grado de Educación Básica de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro N° 15680)

ACUERDO N° 15-0226.

San Salvador, 18 de febrero del 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación Académica se ha presentado LUISA FERNANDA DESTARAC FRANCO solicitando INCORPORACION de Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Guatemala en el año 1997. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por LUISA FERNANDA DESTARAC FRANCO en la República de Guatemala con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro N° 15683)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 145-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de abril de dos mil tres.- El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado ALEX MANRIQUE CRUZ MAJANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- DE BUITRAGO.- GUSTAVE T.- RENE FORTIN MAGAÑA.- BERNAL SILVA.- M. CLARA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro N° 15734)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad con el Art. 204 Ordinal primero y quinto de la Constitución Política, es facultad del Municipio en el ejercicio de autonomía, crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que la Ley General establece
- 2.- Que por Decreto Legislativo No. 86 emitido el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial No. 242 Tomo 313 de fecha veintiuno de diciembre del mismo año, se Decretó la Ley General Tributaria Municipal, con la finalidad de establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los Municipios para ejercer y desarrollar su potestad tributaria de conformidad con la disposición constitucional citada en el Considerando anterior.
- 3.- Que es conveniente que las tasas que se establezcan cubran los costos para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de San Rafael Oriente sea eficiente.
- 4.- Que en base a lo dispuesto en los presentes legales enunciados en los Considerandos 1 y 2 este Concejo autorizó al señor Alcalde Municipal para que elaborara un Decreto de Reforma a la actual Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales vigente, publicada en el Diario Oficial No. 110 Tomo No. 355 de fecha diecisiete de junio del año dos mil dos, la que a partir de su aprobación y publicación serán pagadas al Municipio de San Rafael Oriente por los servicios que preste.
- 5.- Que es conveniente decretar una reforma y actualización a la actual Ordenanza, que establezca convenientemente las tasas que regirán en el Municipio de San Rafael Oriente, así como las obligaciones de pagarlas por parte de los usuarios de los servicios municipales.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Art. 204 ordinal primero y quinto de la Constitución Política de la República, Art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal y los Arts. 2, 5 y 7 inciso segundo y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente:

REFORMA Y ACTUALIZACION A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas municipales de San Rafael Oriente, entendiéndose como tales aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos, de naturaleza administrativa y jurídica prestados por este Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por hecho generador, el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será sujeto activo de la obligación tributaria, el Municipio de San Rafael Oriente, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, los contribuyentes y responsables. Se entiende por sujetos pasivos a las personas naturales o jurídicas obligados al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyente o responsables.

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsables de la obligación tributaria es aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del contribuyente.

Art. 5.- Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderá como sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, a las siguientes personas o entidades: propietarios, arrendatarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, comunidades de bienes, sucesiones, sociedades de hecho, de entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal, creador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o tenedores y en última instancia a la persona cuyo nombre se haya solicitado o prestado el servicio por esta Municipalidad.

Art. 6.- Serán también sujetos pasivos de las tasas originadas por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, instituciones autónomas de cualquier naturaleza que fueren, así como los Estados Extranjeros.

CAPITULO II DE LAS TASAS

Art. 7.- Se establecen las siguientes tasas, por los servicios que presta la Municipalidad de San Rafael Oriente.

A.- TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1. REGISTRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS

a.- Inspección de terreno sobre el cual se solicita título de propiedad en el área rural.	\$ 22.86
b.- Inspección de terreno sobre el cual se solicita Título de Propiedad en el área urbana.	\$ 11.43
c.- Testimonio de Título de Propiedad en el área rural, sin incluir el impuesto establecido por la Ley Agraria	\$ 34.29
d.- Testimonio de Título de Propiedad en el área urbana	\$ 34.29
e.- Reposición de Títulos de Propiedad extendidos por la Municipalidad.	\$ 22.86
f.- Inscripción de documentos privados por obligaciones contraídas entre particulares.	\$ 11.43

2. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

a.- Auténticas de firmas en los casos permitidos por la ley	\$ 5.71
b.- Celebraciones de matrimonios en la oficina de la Alcaldía, en días hábiles.	\$ 11.43
c.- Celebraciones de matrimonios en la oficina de la Alcaldía, en días no hábiles	\$ 17.14
d.- Celebraciones de matrimonios fuera de la oficina de la Alcaldía en días hábiles en el área urbana.	\$ 17.14
e.- Celebraciones de matrimonio fuera de la oficina de la Alcaldía en días no hábiles en el área urbana	\$ 22.86
f.- Celebraciones de matrimonio fuera de la oficina de la Alcaldía en días hábiles en el área rural, sin incluir gastos de transporte.	\$ 34.29
g.- Celebraciones de matrimonios fuera de la oficina de la Alcaldía en días no hábiles en el área rural, sin incluir gastos de transporte.	\$ 45.71
h.- Revisión de planos para la construcción de cualquier naturaleza, cada metro del área a construir	\$ 0.57
i.- Revisión de planos para urbanizaciones, parcelaciones y lotificaciones por cada lote.	\$ 11.43
j.- Extensión de solvencias municipales, cada una	\$ 2.38

3. TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

a.- Por el mantenimiento de calles, avenidas y pasajes adoquinados, asfaltados y/o concreteados, cada metro cuadrado, al mes	\$ 0.03
b.- Alumbrado público con lámpara de mercurio o de sodio de 250 Watts a un solo lado de la vía, cada metro lineal, al mes	\$ 0.11
c.- Alumbrado público con lámpara de mercurio o sodio de 175 Watts, a un solo lado de la vía, cada metro lineal, al mes	\$ 0.09
d.- Alumbrado público con lámpara de mercurio o sodio de 125 Watts, a un solo lado de la vía, cada metro lineal, al mes	\$ 0.06
e.- Alumbrado público con lámparas fluorescentes, a un solo lado de la vía, cada metro lineal, al mes.	\$ 0.06
f.- Alumbrado público con bombillos de 100 Watts a un solo lado de la vía, cada metro lineal, al mes	\$ 0.06

4. SERVICIOS DE ASEO PUBLICO Y RECOLECCION DE BASURA

a.- Servicio de aseo público y recolección de basura para empresas industriales, comerciales y de servicios, cada inmueble, al mes	\$ 1.72
b.- Servicio de aseo público y recolección de basura para inmuebles de uso habitacional, cada uno, al mes	\$ 1.15

5. SERVICIOS DE CEMENTERIO

a.- Por derecho a puesto a perpetuidad, cada metro cuadrado	\$ 11.43
b.- Por derecho de puesto a perpetuidad en cementerio jardín, cada metro cuadrado.	\$ 57.14
c.- Por la construcción de nichos especiales, cada uno, al mes	\$ 17.14
d.- Por cada enterramiento que se haga en nichos	\$ 3.43
e.- Por abrir y cerrar nicho, salvo disposición judicial.	\$ 2.86
f.- Por extraer osamentas y trasladarlas a otro nicho dentro del mismo cementerio, cada extracción	\$ 2.86
g.- Por extraer osamentas y trasladarlas a otro cementerio, cada extracción	\$ 5.71
h.- Por construcción de sótano en contracavas de los mausoleos hasta de cinco nichos	\$ 11.43
i.- Por construcción de sótano en contracavas de los mausoleos de más de cinco nichos.	\$ 17.14
j.- Por enterramiento de niños en fosa simple.	\$ 1.71
k.- Por enterramiento de adultos en fosa simple	\$ 2.29
l.- Por derecho de puesto para enterramiento de un período de siete años, cada metro cuadrado (si va a construir nicho)	\$ 5.71
m.- Por prórroga de siete años para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver.	\$ 5.71
n.- Por enterramiento de adulto o niño de extrema pobreza, previa calificación prudencial del Alcalde o su representante legal.	GRATIS
ñ.- Por el traspaso o reposición de un título de puesto a perpetuidad, cada uno.	\$ 2.86
o.- Por trasladar un cadáver fuera del país o de este Municipio.	\$ 2.86
p.- Por la construcción de plataformas y capillas, se cobrará el 10% de la construcción.	
q.- Por cada enterramiento que se haga en cementerio jardín municipal.	\$ 17.14
r.- Por uso de capilla en cementerio jardín municipal, cada vez.	\$ 11.43
s.- Por colocación de placa conmemorativa, cada una	\$ 2.86
t.- Por limpieza y ornato de cada puesto a perpetuidad en cementerio jardín municipal, cada metro cuadrado, al mes	\$ 0.57

6. SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL

a.- Revisión de ganado mayor y menor, destinado al destace, cada cabeza.	\$ 0.57
b.- Sacrificio y destace de ganado mayor, sin incluir el pago del matarife, cada cabeza.	\$ 1.14
c.- Sacrificio y destace de ganado menor, sin incluir el pago del matarife, cada cabeza.	\$ 0.57
d.- Servicio de corral para ganado mayor, por cabeza, al día	\$ 0.23
e.- Servicio de corral para ganado menor, por cabeza, al día.	\$ 0.11
f.- Inspección veterinaria de carnes de ganado mayor y menor, por cabeza.	\$ 0.57

7. SERVICIO DE GANADERIA

a.- Por cada formulario de carta de venta.	\$ 0.12
b.- Por cotejo de fierro, por cabeza	\$ 0.11
c.- Por legalizar cada carta de venta	\$ 0.86

8. SERVICIO DE MERCADO Y SITIOS PUBLICOS

a.- Arrendamiento de locales exteriores, cada uno, al mes o fracción.	\$ 17.14
b.- Arrendamiento de locales interiores, cada uno al mes o fracción.	\$ 11.43
c.- Arrendamiento de puestos transitorios, cada metro cuadrado o fracción	\$ 0.11
d.- Por ventas en parques y sitios públicos en forma permanente, cada día o fracción.	\$ 0.23

e.- Vehículos automotores con ventas en sitios públicos, cada uno al día o fracción.	\$ 0.57
f.- Carretones con ventas de cualquier clase, cada uno, al día o fracción.	\$ 0.23
g.- Por ventas en calles, avenidas y sitios públicos, en tiempos de feria, cada metro cuadrado o fracción.	\$ 0.80

9. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

a.- POR EL USO DE CALLES Y AVENIDAS POR VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS.	
1) Autobuses, cada uno al mes o fracción	\$ 17.14
2) Microbuses, pick-up, camiones y carros de alquiler, cada uno, al mes o fracción	\$ 11.43

10. SERVICIO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

a.- Certificaciones y constancias de cualquier clase, cada una	\$ 1.90
b.- Derogado	
c.- Derogado	
d.- Derogado	
e.- Derogado	
f.- Servicio de expedición de Carnet de Minoridad, por primera vez o reposición.	\$ 0.95
g.- Certificación de actas matrimoniales	\$ 1.90

11. MATRICULAS Y LICENCIAS

a.- Matrículas de fierro para herrar ganado, original o refrenda, cada una, al año.	\$ 6.00
b.- Matrícula de comerciante o corretero de ganado, cada una, al año	\$ 6.00
c.- Matrícula de destace mayor de ganado mayor y menor, cada una, al año.	\$ 6.00
d.- Matrícula de matarife de ganado mayor y menor, cada una, al año.	\$ 3.00
e.- Guías para conducir ganado, cada una	\$ 1.14
f.- Matrícula de traspaso de fierro de herrar ganado, sin perjuicio del impuesto fiscal, cada una al año.	\$ 2.86
g.- Por refrenda de matrícula de corretero de ganado mayor y menor, cada una, al año.	\$ 2.86
h.- Matrículas de aparatos parlantes, que la Alcaldía expide, cada una, al año.	\$ 11.43
i.- Matrículas de trapiches, al año.	
1) De hierro con motor	\$ 5.71
2) De hierro sin motor	\$ 2.86
3) De madera	\$ 1.14
j.- De juegos permitidos.	
1) Mezas de billar, cada una, al mes	\$ 11.43
2) De lotería de cartones, de números o figuras, cada una, al mes	\$ 22.86
3) De lotería chica, juegos de argollas, tiro al blanco, futbolito y otros similares de carácter permanente, cada una, al mes	\$ 11.43
4) Máquinas electrónicas, cada una al mes.	\$ 11.43
k.- De aparatos mecánicos de diversión en tiempos de feria.	
1) Grandes movidas a motor, cada una.	\$ 22.86
2) Pequeñas infantiles movidas a motor, cada una.	\$ 11.43
3) Pequeñas movidas a mano, cada una	\$ 5.71
4) Licencia exclusiva para una sola empresa	\$ 171.43
l.- Por instalación de bebidas embriagantes, cada una, al año	\$ 132.00

12. OTRAS LICENCIAS

a.- Para perforar pozos con fines industriales.	\$ 22.86
b.- Para perforar pozos con fines domésticos.	\$ 11.43
c.- Por romper el pavimento de calles adoquinadas o concreteadas, cada metro cuadrado.	\$ 11.43
d.- Por romper calles empedradas, cada metro cuadrado.	\$ 6.86
e.- Por construcciones de cualquier clase, excepto verjas y aceras, pagarán el 1/1000.	
f.- Para fiestas danzantes con fines de lucro, cada una.	\$ 4.57
g.- Por extraer arena de quebradas, cada tonelada	\$ 1.14
h.- Por extracción de tierra de quebradas, cada tonelada	\$ 5.71
i.- Por extracción de arena de quebradas en carretas, cada viaje.	\$ 0.57
j.- Por extracción de tierra de quebradas en carretas, cada viaje.	\$ 2.29
k.- Otras licencias extraídas por la Gobernación y avaladas por la Municipalidad, cada una, al año.	\$ 5.71

13. USO DE SUELO Y SUBSUELO

a.- Por instalar y mantener dentro de la Jurisdicción del Municipio postes o torres destinados al sostenimiento de cables, para servicios de energía eléctrica, de telefonía y cable para televisión, a pagar por la institución suministrante, cada uno. Mes	\$ 0.80
b.- Por cada medidor de agua potable instalado dentro de la Jurisdicción del Municipio, por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, cada uno, al mes.	\$ 0.57
c.- Por instalación de cabinas telefónicas en sitios públicos, cada una.	\$ 5.71
d.- Por el uso del espacio público, cada cabina telefónica, al mes.	\$ 1.71
e.- Por instalación de cajas telefónicas, cada una.	\$ 1.14
f.- Por el uso del espacio público, cada caja telefónica, al mes.	\$ 0.80
g.- Por la instalación de torres de electricidad y de telefonía, cada una.	\$ 11.43
h.- Por el uso del espacio público, cada torre, al mes.	\$ 11.43

CAPITULO III**DISPOSICIONES GENERALES****DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES**

Art. 8.- Para efectos de esta Ordenanza se entenderá prestado el servicio de aseo siempre que un inmueble reciba cualquiera de las prestaciones siguientes:

- a) Recolección de basura
- b) Barrido de calles colindantes y
- c) Saneamiento de barrancas que atraviesan o colindan con él.

Se entenderá prestado el servicio de aseo, a todos aquellos inmuebles que tenga uno de sus linderos adyacentes a una vía pública en donde se preste el servicio a que tenga acceso a la misma por la calle, portón o entrada de cualquier naturaleza abierta sobre este inmueble colindante y siempre que el lindero más inmediato estuviera a una distancia de cincuenta metros de la línea de colindantes de la vía pública.

Así mismo se entenderá prestado este servicio a todos aquellos inmuebles que no teniendo linderos adyacentes a una vía pública ni acceso a la misma por medio de calle o entrada de cualesquiera naturaleza, abierta en otro inmueble colindante, tengan algún lindero a menos de cincuenta metros del lindero colindante a la calle del inmueble interpuesto, salvo que estuviera separado totalmente por un muro u otra división similar.

Los inmuebles situados a orillas del Radio Urbano, en donde se presta el servicio, estarán exentos al pago de TASAS según las reglas anteriores, hasta una distancia de cincuenta metros de la línea de vía o edificación.

En este último caso los cincuenta metros relacionados, se multiplicarán por el número de metros que mide el inmueble en su frente para fijar el área imponible.

Art. 9.- La TASA por servicio de aseo se aplicará al área del inmueble y a las áreas de las plantas subterráneas y altas.

Art. 10.- Las áreas verdes y de servicio comunal de urbanizaciones que no hayan sido legalmente traspasadas a la Municipalidad, estarán afectadas al pago de las TASAS por los servicios que reciban en tanto no se efectue el traspaso.

Art. 11.- Cuando en un mismo inmueble se desarrollen dos o más actividades servirá de base para las tasas, correspondientes al servicio de aseo, aquella actividad que está gravada con un mayor tributo siempre que el área dedicada a la misma sea de treinta metros cuadrados.

Cuando un mismo inmueble destinado para vivienda se desarrolle además una o más actividades, de comercio, industria y otros, o sea utilizado para cualquier actividad lucrativa; el servicio de aseo se cobrará en base a la tasa que esté gravada, el rubro respectivo con mayor carga tributaria y que el área dedicada a la misma sea mayor de treinta metros cuadrados.

Art. 12.- Los sujetos pasivos señalados en los Arts. 5 y 6 de esta Ordenanza, estarán obligados al pago de TASAS por servicio tal como se estipulan en esta misma.

En el Régimen de propiedad horizontal si no hubiere acuerdo entre los propietarios o no se pudiere determinar con claridad el tributo que corresponde a cada uno sobre las áreas comunes, los propietarios arrendatarios o adjudicatarios estarán obligados al pago de TASAS en proporción al número de pisos o apartamentos del condominio. La Alcaldía fijará la TASA correspondiente a cada uno, estableciendo los complementos del caso según la actividad a que se destina el piso o apartamento.

Art. 13.- Para determinar la cantidad de metros cuadrados a pagar por el servicio de barrido de calles, avenidas, pasajes y aceras a que se refiere esta Ordenanza, se tomará como base para calcular el área respectiva, el frente del inmueble donde comienza la acera o línea de propiedad, hasta la mitad de la sección de calle, avenida o pasaje que a éste le corresponde.

Art. 14.- Queda terminantemente prohibido botar o depositar toda clase de basura o desperdicios en aceras, calles, avenidas, pasajes, arriates, parques, plazas y predios valdíos públicos o privados, excepto en recipientes colocados exclusivamente para esa finalidad o cuando se llega al momento que pasan los vehículos recolectores de basura.

Art. 15.- Se entenderá que un inmueble recibe servicio de ALUMBRADO PUBLICO, cuando alguno de los linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación cualesquiera que fuere el tipo de alumbrado.

Art. 16.- Los tipos de alumbrado eléctrico a que se refiere esta Ordenanza son los que actualmente se prestan y aquellos que en el futuro pueda crear la Municipalidad, dependiendo de su capacidad económica.

Art. 17.- Se entenderá comprendido dentro del rubro mercado, plazas y sitios públicos, toda edificación o lugar en construcción o sin ella, incluyendo calles, avenidas, pasajes y aceras destinadas por la Municipalidad, para que se ejerza comercio o actividades lícitas de cualquier naturaleza y en consecuencia toda persona que ocupe locales o puestos en los mismos, para el objeto indicado, deberá pagar la TASA correspondiente del mencionado rubro.

Art. 18.- Las piezas o locales exteriores o interiores y los puestos fijos sencillos o de cualquier naturaleza de los mercados, que quedaren vacantes, los adjudicará la Municipalidad de manera preferente a comerciantes salvadoreños, quedando totalmente prohibido el traspaso de los mismos sin autorización de la Municipalidad.

Art. 19.- Las tasas por servicios de pavimentación asfáltica, de concreto o adoquín a que se refiere la presente Ordenanza, serán aplicables a todo inmueble ubicado en la zona urbana o potencial urbana, sólo por las calles, avenidas o pasajes, pavimentados adyacentes o frente a cualquiera de sus linderos.

Art. 20.- La renovación de licencia, matrícula o permiso, si fueren anuales, deberá hacerse en los primeros tres meses de cada año, la expedición fuera del período señalado se hará previo al pago del valor de la tasa respectiva, sin perjuicio de la multa a que hubiere lugar.

Art. 21.- Se presume que una persona continúa ejerciendo una actividad sujeta a licencia, matrícula o permiso, mientras no dé aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva.

Art. 22.- Para la extensión de licencias, matrículas o permisos, la Municipalidad podrá establecer los requisitos que considere conveniente o necesarios para la expedición u otorgamiento de las mismas.

Art. 23.- La determinación, verificación, control y recaudación de las TASAS, como Función de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, por el Alcalde y sus organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que en esta Ordenanza se prescribe.

Art. 24.- Lo que no estuviere previsto en esta Ordenanza estará sujeto a lo que dispone en el Título cuarto de la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

DE LA MORA

Art. 25.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de la obligación tributaria desde el día en que ocurra el hecho generador dejare transcurrir un plazo mayor de sesenta días sin verificar dicho pago, estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación del equivalente al interés vigente en el mercado financiero.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia la obligación de pagarlos subsistirá aun cuando no hubiere sido exigido por el colector, bancos, financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la TASA hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.

DEL PAGO EN EXCESO

Art. 26.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera éste fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o que se abone éste a deudas tributarias.

OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS

Art. 27.- Para obtener Solvencia Municipal, es necesario que el solicitando esté al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se registren a su nombre.

Art. 28.- La Inspección General de Servicios Eléctricos, Administración de Acueductos y Alcantarillados y Telecom, podrá autorizar nuevas instalaciones para la prestación de servicios de energía eléctrica, agua y teléfono, siempre que el propietario o interesado en su caso presente previamente SOLVENCIA MUNICIPAL.

Art. 29.- La Alcaldía Municipal deberá exigir la Solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponde extender.

Art. 30.- Toda exposición, solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza dirigirse a la Alcaldía Municipal en papel simple.

Art. 31.- La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causantes con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, prescribirán en quince años contados desde el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para efectuar el pago.

Art. 32.- La obligación para todo propietario de inmueble de pagar las TASAS por los servicios municipales que reciba, se origina desde el momento en que lo adquiera el inmueble, esté o no registrado en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. En todo caso deberá acudir a la Alcaldía a proporcionar los datos necesarios para que le sea traspasado las cuentas respectivas dentro de los treinta días siguientes a la adquisición del inmueble.

CLASES DE SANCIONES

Art. 33.- Establécense las siguientes sanciones por las contravenciones tributarias:

1º. Multas

2º. Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción y

3º. Clausura de establecimientos, cuando fuere procedente.

Art. 34.- Para efectos de esta Ordenanza se consideran CONTRAVENCIONES o infracciones a la obligación de pagar las TASAS por los servicios municipales respectivos, el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente será sancionada con una multa del 5% del tributo, si se pagare en los tres primeros meses; si se pagare en los meses posteriores la multa será del 10%.

En ambos casos la multa mínima será de \$2.86, tal como lo establece el Art. 65 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 35.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceros que consiste en violaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta Ordenanza y que no estuviere tipificada expresamente en el presente Capítulo, será sancionada con multa que oscilará entre los cinco y sesenta dólares, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Art. 36.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencia o matrícula, hará incurrir al infractor en una multa de cinco a sesenta dólares, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán otras sanciones, tales como el decomiso de especies y cierre del establecimiento en su caso.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES

Art. 37.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 38.- Cuando no se tratare de la contravención o infracción a que se refiere el Artículo Treinta y Cuatro de esta Ordenanza, el procedimiento a seguir para aplicar sanciones es que establecen los Artículos ciento doce inciso segundo y tercero; ciento trece y ciento catorce, de la Ley General Tributaria Municipal.

DE LOS RECURSOS

Art. 39.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá RECURSOS DE APELACION, ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

Art. 40.- Sobre todo ingreso proveniente de la aplicación de tributos con destino al Fondo Municipal, cada contribuyente pagará el 5% que servirá para la celebración de las fiestas patronales de este Municipio. Quedan exentos de este gravamen los ingresos que se cobren por medio de tiquetes de mercados debidamente autorizados y los que provengan por la aplicación de TASAS del Cementerio Municipal.

Art. 41.- Derógase las tarifas de TASAS por servicios municipales vigentes así como sus reformas y adiciones y las disposiciones legales que se opusieren a las de la presente Ordenanza.

Art. 42.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

JOSE ROBERTO SURA,
ALCALDE Mpal. EN Func.

JOSE GERMAN GARCIA,
SINDICO MUNICIPAL.

RENE ALBERTO TORRES G.,
SEGUNDO REGIDOR.

FERNANDO CASTELLON,
TERCER REGIDOR.

JOSE ARMANDO SOTO,
CUARTO REGIDOR.

FRANCISCO ABDON CHAVEZ,
QUINTO REGIDOR.

BERNARDA LOPEZ VILLEGAS,
SEXTO REGIDOR.

JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DEL BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE SAN
AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN (ADESCOBEC).

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1. La Asociación que se constituye la cual en el curso de estos Estatutos será llamada "LA ASOCIACION", estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables. La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario". Que se abreviará (ADESCOBEC), por lo que tendrá como domicilio el Barrio El Calvario, Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután.

Art. 2. Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

CAPITULO II

FINES

Art. 3. La Asociación tendrá como fines:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma, jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados.
- e) Promover las organizaciones juveniles y de mejoras para hacerlos partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- f) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios, que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- g) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueran legales y provechosos a la comunidad.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Art. 4. Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Son Asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el acta de Constitución de la Asociación; son Socios Activos, todas las personas que obtendrán sus ingresos a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos; Son Socios Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser asociado son requisitos: ser mayor de dieciocho años, con residencia en esa localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 5. Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación
- d) Elegir y ser electo para su cargo de la Junta Directiva
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realiza u otorga la Asociación.

Art. 6. Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- c) Desempeñar a cabalidad las comisiones y cargos que se encomienden.
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7. El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Art. 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando se considere necesario.

Art. 10. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, se hará por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes, si no hubiese quórum, se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causa justificada.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar la Memoria de labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar cuantía de la cuota ordinaria y extraordinaria de los asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14. La Junta Directiva de la Asociación estará formada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Art. 15. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de la Asamblea General del mes de julio del año correspondiente para un período de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 16. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando se considere conveniente la convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 17. El quórum para celebrar sesión de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones, el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de labores y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- i) Autorizar al Presidente y al Síndico para que celebren toda clase de contratos y proyectos de la Asociación especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 19. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 20. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las siguientes causas:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario

Art. 21. Cualquier miembro de la Asociación podrá reelegirse para cargo de la Junta Directiva, por el tiempo que la Asamblea General de Socios lo considere conveniente.

CAPITULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
JUNTA DIRECTIVA

Art. 22. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a sesiones de la Asamblea General y de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva de la Asamblea General de los Estatutos de la Asociación.
- d) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- e) Lo demás que le encomiende de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 23. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que la Junta o Asamblea designen.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras que la Junta o Asamblea le encomienden.

Art. 24. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Certificar con su firma y la del Presidente los documentos que sean necesarios.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar los registros de los Asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 25. Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asamblea.

Art. 26. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fuesen necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar Balance de la situación de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razón de su cargo le correspondan.

Art. 27. Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 28. Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente la Asociación.
- c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período más, el cien por ciento de los miembros o a criterio de la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, la cual será de Cinco Colones mensuales, pagaderos en forma mensual o en los plazos que el reglamento interno lo determine.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- f) Cualquier otro que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 32. Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera para lo cual se abrirá cuenta a nombre de la Asociación que será manejada con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva asigne.

CAPITULO IX

DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 33. El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco por ciento y por no poder cumplir con los objetivos para la que ha sido creada y finalmente cuando así lo acuerden en sesión extraordinaria. La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 34. Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva, el remanente de los bienes si lo hubiese se donará a una entidad legalmente constituida en el país que tenga fines similares y que deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35. La Asociación llevará sus libros de Registro de afiliados de Actas Financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 36. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación, todo ésto lo hará mediante la certificación del acta de la sesión de Asamblea donde se tomó tal decisión.

Art. 37. Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en el Reglamento Interno, Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 38. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRES.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Barrio El Calvario, Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután, que se abrevia (ADESCOBEC), que consta de 38 Artículos y 10 Capítulos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden Público ni a las buenas costumbres, de conformidad en el numeral 23, del artículo 30, en la relación con los artículos 118 y 119 del Código Municipal, se ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferirle a la Asociación, el carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dos. JOSE IGNACIO CARRANZA, ALCALDE MUNICIPAL. MIRNA ESTELA LAZO AMAYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL CUCO “ADESCOEC” DEL CANTON
EL CUCO JURISDICCION DE CHIRILAGUA,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y
DOMICILIO.**

Art. 1- La Asociación que se constituye estará reglamentada por el Código Municipal, de la Ordenanza Municipal, estos Estatutos y de más disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas, y proyectos de interés social, cultural, económico y de seguridad ciudadana apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal El Cuco, del Cantón El Cuco Jurisdicción de Chirilagua Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar ADESCOEC y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

Art. 2- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.-

Art. 3- El Domicilio de la Asociación será en el Cantón El Cuco, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel.-

FINES

Art. 4- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano, la obra productiva, físico y de seguridad ciudadana que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Comunidad del Cantón El Cuco, juntamente con los Organismos Públicos y Privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y sus Comunidades Circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras Comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la Comunidad, la administración de proyectos Sociales y Económicos y la elevación de niveles Educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la Comunidad con el equipamiento, medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la Comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la Comunidad para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel Comunal, a fin de obtener los recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.

- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer en el proceso integral de la Comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la Comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, y organizaciones internacionales.

METAS

Art. 5- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Chirilagua, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuarias, Viviendas, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, será Desarrollada por medio de la Ejecución de Proyectos y Actividades de Interés de los Asociados y la Comunidad.

SOCIOS: CALIDAD DERECHO Y DEBERES

Art. 6- Los socios podrán ser: a) Activos, b) Honorarios.

Todos deberán ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los principios señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electo para cargo de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles en el incremento de números de miembros a la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.
- h) Desempeñar eficientemente las comisiones y cargos que se le encomienden.

Art. 8- Los socios honorarios gozaran de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9- El Gobierno de Asociación será Ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordaran por la mitad más uno de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.-

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva, por iniciativa propia a solicitud de cinco socios.-

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y lo que propagan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.-

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después para ambas Asambleas; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir con causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; asimismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la responsabilidad jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorga la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamento que se dicte.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracción al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta de los socios que se traduzca en perjuicio grave a la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones, que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para si o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de cinco de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente, podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión general por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento de los artículos anteriores, un número de cuatro asociados por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice: a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora; b) Para que ésta convoque a la Asamblea General que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe convocarse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerado de miembros, los que queden no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal y definitiva de los miembros y en la misma elegirá y le dará posesión y sustituto por el tiempo de la suspensión y por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por trece miembros electos en la Asamblea General, por votación, nominal y pública por cargos separados, en todo caso, la nominación de los cargos será el siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Sindico y Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán adhonores; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividad oficial para la Asociación podrá otorgársele una atribución convencional o cuando el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sean convocadas por el Presidente. Para la que sesión sea válida deberán concurrir por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y exponerlo a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo a la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la zona en proyecto de desarrollo comunal.
- g) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollen y presentar el plan anual de trabajo y presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas y proyectos de desarrollo humano.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual de sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

- p) Elaborar el reglamento interno de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuesen concerniente a actividades comunales.-

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de las mismas, además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario, colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad y las cuentas de las mismas. Se encargará a si mismo que se haga efectivo de los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y los emolumentos si lo hubieren. Todos los fondos serán depositados a una Institución Bancaria para la cuál se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.-

Art. 28.- El Pro-tesorero, colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Sindico, tendrá la representación judicial y extra judicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien podrá comparecer los juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva quien lo legitimaré mediante la certificación del punto de actas que lo autoriza, a falta del Síndico, funcionarán los Vocales en su orden, autorizado en sesión de Junta Directiva además, velará por el estricto cumplimiento, del Código Municipal, la ordenanza respectiva, a si como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva todos sus miembros, si a si lo estima conveniente la Asociación.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos será de un \$ 1.00 dólares mensuales.

- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencia, donaciones, legados etc, que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a la Asociación
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes, muebles e inmuebles de la propiedad de la Asociación serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, cuando los montos sean superiores a \$ 500.00, en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociados.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que forma el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación inicia sus actividades con un capital de \$40.00, en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas en la Comunidad

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se adoptará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de los recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, restablecerá los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 36.- Si a final de cada ejercicio administrativo anual (enero - diciembre), se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en el Cantón El Cuco, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCIONES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdos de dos terceras partes de socios de la misma por motivo que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro y afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Juntas Directivas, Registros Financieros y Registros de Inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relacionado a la Asociación dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de actividades. (trabajo)

Art. 41.- Para modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CINCO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Cuco, fundada en el Cantón el Cuco de esta Jurisdicción, que se abrevia "ADESCOEC" los cuales constan de cuarenta y tres artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríen las Leyes de la República, las buenas costumbres, ni la moral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 numeral 29 y 119 del Código Municipal vigente, ACUERDA: aprobar dichos Estatutos y conferirle a la "Asociación de Desarrollo El Cuco" del Cantón El Cuco, Jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, que se abrevia ADESCOEC. La Personería Jurídica solicitada.-

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal: Chirilagua, a los seis días del mes de mayo de dos mil tres.

JOSE ARNOLDO MENDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ANTONIO MILCIADES CORTEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION COMUNAL VISTA HERMOSA”, LOTIFICACION LOS ANGELES, CANTON MAJAHUAL, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, FISCALIZACION, PRINCIPIOS Y FINES.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal Vigente, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de este Municipio, Ciudad y Puerto de La Libertad, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones, aplicables y se denominará: “ASOCIACION COMUNAL VISTA HERMOSA”, Cantón Majahual, la que tendrá su domicilio en esta Comunidad y desarrollará sus actividades en beneficio de la misma, y así como en toda la jurisdicción de La Libertad, en todo el territorio nacional e internacional, si fuere necesario.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, EL OBJETO Y DOMICILIO.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines lucrativos individuales. Pero en la búsqueda de la superación socio-económica de sus asociadas y Asociados de la Comunidad que representa, no religiosos, no partidista, pero con principios democráticos.

DEL DOMICILIO

Esta Asociación tendrá como domicilio en la casa de quien se desempeña como Secretario/a de Actas de la Junta Directiva, de la Asociación, tratando que éste domicilio tenga acceso a la correspondencia y por ende contribuir a una ágil Comunicación para la comunidad, la que podrá ser cambiada por acuerdo de la Asamblea extraordinaria, teniendo, desde su creación de la Asociación que hacerlo del conocimiento de la Alcaldía Municipal, de éste Municipio, la dirección de su sede, elegida para la Asociación, así como la nómina de sus Asociados activos y miembros directivos en función.

Esta Asociación tendrá como distintivo un sello ovalado y en el interior del óvalo dice lo siguiente: ASOCIACION COMUNAL COMUNIDAD VISTA HERMOSA, LOTIFICACION LOS ANGELES, CANTON MAJAHUAL, PUERTO LA LIBERTAD, Y SUS SIGLAS SON: ACOVHE.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá por objeto lo siguiente:

- Promover el progreso de la respectiva comunidad, conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal;
- Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas;
- Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios, organizados en la misma jurisdicción, en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades;

- Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados;
- Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables, para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;
- Promover las organizaciones juveniles para hacerlos participar en los programas de desarrollo local;
- Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento del municipio;
- Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de la problemática y necesidades de la Comunidad;
- Coordinar las acciones de desarrollo comunal con la municipalidad.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS.

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- Asociados Fundadores;
- Asociados Activos y
- Honorarios (es opcional).

Son Asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación; son Socios Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos; son Asociados Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 5.- Para ser Asociado Activo deberán observarse los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años de edad;
- Residir en la comunidad;
- Ser de buena conducta.

Art. 6.- Los interesados a ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva. La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS.

Art. 7.- La Asociación contará con un registro de Asociados, en el cual habrá una sesión para fundadores, otra para activos y otra para honorarios.

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generales del inscrito; así mismo la fecha de ingreso.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación;
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva;
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación;
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma;
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiendan;
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General;
- e) Cumplir con éstos Estatutos y obedecer a las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 10.- La calidad de Asociado se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte.

Art. 11.- Procederá la expulsión del Asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o a la comunidad en general;
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado;
- c) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, Estatutos, Reglamentos y disposiciones de Asamblea General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 12.- Cuando un asociado incurriere en alguna de las causales de expulsión establecidas en el Artículo anterior, será expulsado de la misma por Acuerdo de Asamblea General, a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el Asociado tuviera pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General, para que se reconsidere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 13.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

Art. 14. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los Asociados activos. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 15.- Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General, se harán por medio de convocatorias escritas, las cuales deberán indicar el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse. Y en caso de reuniones extraordinarias deberá incluirse la Agenda propuesta.

Art. 16.- Si la reunión no se celebra por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva Convocatoria dentro de los cinco días siguientes y los Acuerdos se tomarán con los votos de los presentes del quórum establecido, salvo casos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Asociación Comunal del Municipio de La Libertad, éstos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Elegir a los miembros de las Juntas Directivas y destituirlos por causas justificadas;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que presente la Junta Directiva;
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados, según las necesidades de la Asociación;
- f) Acordar la disolución de la Asociación;
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación;
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de La Libertad, estos Estatutos y su Reglamento Interno.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Prosecretario
- e) Un Tesorero
- f) Un Pro tesorero
- g) Un Síndico
- h) Cuatro Vocales

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación;
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y el Reglamento de la Asociación;

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General;
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General;
- e) Velar por que todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación;
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas;
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General;
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación;
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos;
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación;
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación;
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General;
- n) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de La Libertad, estos Estatutos, el Reglamento y demás leyes aplicables.

Art. 20.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada 3 meses y sesión extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

Art. 21.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

Art. 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años; y podrán ser reelectos solo para un período más.

Art. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere.

- a) Tener como mínimo un año de residir en la comunidad;
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación;
- c) Ser mayor de edad;
- d) Observar buena conducta; y
- e) Estar solvente con la Asociación.

Art. 24.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente; por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de falta grave;

Art. 25.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como en el desarrollo en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;
- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad; y
- d) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 26.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma han obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; asimismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 27.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Convocar a los Asociados a reuniones de Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico;
- d) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General, de los Estatutos de la Asociación;
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente aprobados;
- f) Los demás que se establezcan en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 28.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de su ausencia o impedimento de éste;
- b) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue;
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias;
- c) Llevar el archivo de la Asociación;
- d) Enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Llevar el libro de registro de Asociados;
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el Presidente;
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 30.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones,
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste;
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 31.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale;
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente aprobados;
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva, para sus estudios y aprobación;
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios;
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación;
- f) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación;
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando esta lo requiera.

Art. 32.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste;
- b) Colaboración con el Tesorero en el desempeño de sus funciones;
- c) Desempeñar las comisiones que se le asigne;
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 33.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente de la Asociación;
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 34.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario, en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados;
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.

DEL COMITE DE VIGILANCIA.

Art. 35.- El comité de vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres miembros que deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 23 de estos Estatutos.

El período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 36.- Las funciones del comité de vigilancia serán de contralor; tendrá acceso a todos los libros, facturas, u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el comité iniciará una investigación, el resultado es éste será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre el caso investigado,

El comité de vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO.

Art. 37.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los asociados, aprobadas por la Asamblea General;
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la asociación;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título;
- e) Los financiamientos que se obtengan;
- f) Otros ingresos que reciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 38.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirá cuenta a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

Art. 39.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de su cargo; así mismo las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuenta bancarias.

CAPITULO VI DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 40.- El comité de vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas, por que cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos estatutos.

Art. 41.- La Alcaldía Municipal de La Libertad, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento, a solicitud del comité de vigilancia, de por lo menos cinco Asociados o de Oficio.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Art. 42.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por mayoría simple de los Asociados.

Art. 43.- Tendrá iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos los asociados y la Junta Directiva; en el primer caso corresponderá a por lo menos diez asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 44.- La modificación de los Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de La Libertad, para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

Art. 45.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los asociados.

Art. 46.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros, en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de La Libertad, para su constitución;
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida;
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 47.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el Acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de La Libertad, juntamente con la solicitud, dentro de diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 48.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales.

Art. 49.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la comisión Liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 50.- Los Delegados y Representantes a que se refiere el Art. 47, tendrán la representación legal de la Asociación conjuntamente y solo para efectos de liquidación.

Art. 51.- Concluida la liquidación, la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

Al Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial, por cuenta de la Asociación.

Art. 52.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, queda un remanente, éste será donado a una Institución de carácter benéfico.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES.

Art. 53.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes, como aporte, donaciones, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos; de lo cual informará a la Alcaldía Municipal de La Libertad, cuando esta lo requiera.

Art. 54.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán; con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios; y la firmará el Presidente y Secretario.

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año; agotados los folios se pondrá en el último una razón de cierre, firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 55.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 09.-

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Vista Hermosa, Lotificación Los Angeles, Cantón Majahual, Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, de esta jurisdicción y de este municipio fundada en el mencionado Cantón y que constan de cincuenta y cinco Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición que contrarie las leyes de la República, el orden público ni a las buenas costumbres y conforme al Artículo 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades que el Código le confiere ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferirle a dicha Asociación la Personalidad Jurídica correspondiente.-

Alcaldía Municipal de La Libertad, a once días del mes de abril de dos mil tres. MARIO ARMANDO MOLINA MOLINA, ALCALDE MUNICIPAL. REBECA ERLINDA FLORES VARGAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de Inventario a la señora MARIA ADELA MERLOS DE BENITEZ, de la herencia que en forma intestada dejó el señor AGUSTIN BENITEZ BONILLA, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, Albañil, originario de El Divisadero y con domicilio en Jocoro, hijo de CORNELIO BENITEZ y ANTONIA BONILLA, fallecido a las cero horas y veinticinco minutos del día veintiocho de abril del dos mil dos, en el Barrio Nuevo de la ciudad de Jocoro, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de esposa del referido causante.-Se ha conferido a la referida heredera en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil tres.- Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 871

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a VICTORIA DE JESUS ULLOA JURADO, conocida por VICTORIA DE JESUS ULLOA, en la calidad de hija del causante, señor JOSE MATILDE JURADO, conocido por JOSE MATILDE JURADO CUCHILLAS, en la sucesión intestada que dejó al fallecer, el día cuatro de abril del dos mil dos, en el Cantón Santa Clara, Jurisdicción de San Rafael Oriente, habiendo sido Ereaguayquín su último domicilio.- Confiéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de abril del dos mil tres.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 872

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con quince minutos del día catorce de noviembre del año dos mil dos; se ha declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario a los señores ROSALINA CASTRO DE DIAZ, ROSA MIRIAM, NOE, JOSE ANIBAL y DOMITILA, todos de apellidos DIAZ CASTRO; APOLINAR y SALVADOR ambos CASTRO DIAZ;

la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en concepto de hijos del causante SALVADOR DIAZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, agricultor, fallecido el día veinte de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo Metapán su último domicilio. En consecuencia, se les ha conferido DEFINITIVAMENTE a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cuarenta minutos del día siete de mayo del año dos mil tres.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 873

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del corriente año; se han declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario a los señores ELIDA AMANDA TEJADA MADRID, MIRNA ARACELY MADRID TEJADA y CARLOS EDUARDO TEJADA MADRID, en calidad de hijos de la causante MARIA BELARMINA MADRID CALDERON VIUDA DE TEJADA conocida por MARIA BELARMINA MADRID y por MARIA BELARMINA MADRID DE TEJADA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo Metapán su último domicilio.- En consecuencia, se les ha conferido DEFINITIVAMENTE a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo del dos mil tres.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 874

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ONOFRE MELENDEZ u ONOFRE MELENDEZ DE MERINO, que falleció el día ocho de julio de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Salto de la jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio, por parte de BELARMINO ALCIDES OLIVAR o BELARMINO ELSIDES OLIVAR, nieto de la causante.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal sucesión, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dos días del mes de abril de dos mil tres.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 875-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN JOSE FLORES FIGUEROA, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, agricultor, fallecido a las trece horas del día dieciocho de enero del corriente año, en el Kilómetro dos y medio carretera Metapán a Cantón Tahuilapa, de esta comprensión, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora VIRGINIA DEL ROSARIO LANDAVERDE DE FLORES hoy viuda DE FLORES, en su concepto de cónyuge y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARTHA HILDA FLORES DE FIGUEROA, MILAGRO FLORES DE MAGAÑA, ELIA MARINA FLORES ACOSTA, JUAN JOSE FLORES ACOSTA, ROLANDO FLORES ACOSTA, EDELMIRA FLORES DE FIGUEROA y CARLOS ROBERTO FLORES ACOSTA, como hijos del referido causante.- En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de mayo del dos mil tres.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 876-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas del día veinticinco de abril del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROBERTO CALDERON TORRES y ADOLFO CALDERON TORRES, la herencia intestada dejada por el señor VIRGILIO CALDERON, quien fue de sesenta y cinco años de edad, empleado, fallecido a las seis horas del día diez de febrero del dos mil tres, en el Barrio San Pedro de esta comprensión, siendo Metapán su último domicilio.- Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante; en consecuencia, se les ha conferido INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas veinte minutos del día cinco de mayo de dos mil tres.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 877-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de FIDENCIA CARRANZA ORELLANA, la herencia intestada dejada por SAMUEL ORELLANA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, soltero, Agricultor, fallecido el día diecisiete de enero de dos mil tres, en el Cantón San Jerónimo de esta comprensión, siendo Metapán su último domicilio. La expresada aceptante lo hace en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE LUIS CARRANZA ORELLANA, MARTA LIDIA CARRANZA ORELLANA, ROSA ELVIRA ORELLANA ORELLANA, VICTOR MANUEL CARRANZA ORELLANA, ISRAEL ANTONIO CARRANZA ORELLANA e IRMA ORELLANA CARRANZA, en calidad de hijos del referido causante; en consecuencia se le confiere a dicha aceptante la administración y representación que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día seis de mayo de dos mil tres. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 878-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor: YLARIO DE JESUS ROBLES, el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señora SONIA DE JESUS TREJO DE MAJANO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA HERMINIA ROBLES en calidad de hermana materna del causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diez días del mes de abril de dos mil tres.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SRIA.

Of. 3 v. alt. No. 879-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA INES GOMEZ, conocida por ELENA GOMEZ, al fallecer el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en Villa Mariona, municipio de Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ozatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CRISTINA GOMEZ, en calidad de hija de la causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducir su derecho en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de abril del dos mil tres.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 880-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

AVISA: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO JIMENEZ o GREGORIO ARGUETA JIMENEZ, que falleció el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Hacienda Vieja, jurisdicción de San Pedro Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora MARIA LUISA ARGUETA COLINDRES, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de marzo del año dos mil tres.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 881-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Licenciado OSCAR JERONIMO VENTURA BLANCO, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, y del domicilio de San Salvador, comisionado por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre y representación, en su carácter de Agente Auxiliar, promueva diligencias de titulación a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo del Organo Judicial, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor del Estado de El Salvador en el Ramo del Organo Judicial, de una porción de terreno urbano ubicado en el Barrio Las Delicias de esta villa, de una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, equivalente a doscientas seis varas cuadradas con cero tres centésimas de vara cuadrada, siendo su descripción técnica la siguiente: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Quinta Avenida Norte y Final Calle Rivera y Damas, y midiendo sobre el eje de este último hacia el Poniente una distancia de cuatro metros, definimos un punto desde el cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros, llegamos al vértice Nororiente del terreno urbano que se describe, que mide y linda: AL ORIENTE, un tramo recto con distancia de doce metros, lindando por este lado con el resto del terreno general propiedad de la Alcaldía Municipal. AL PONIENTE, un tramo recto con distancia de doce metros lindando por este lado con resto del terreno general propiedad de la Alcaldía Municipal. AL NORTE, un tramo recto de doce metros lindando por este lado con señora EVA FLORES DE SANTIAGO y Calle Rivera y Damas de por medio llegando al vértice Nororiente desde el cual se dio inicio esta descripción. El inmueble descrito no está sujeto a ningún gravamen, ni está en proindiviso, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de reales que respetar. Que el terreno antes mencionado lo donó la Alcaldía Municipal de Tenancingo en forma o de manera simple, gratuita e irrevocable al Estado de El Salvador, para el servicio de la Corte Suprema de Justicia, haciéndole en consecuencia la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden y la entrega material del mismo. La adquisición del terreno está exenta de Impuesto en base al Art. 1 numeral 6 de la Ley de Impuestos sobre transferencia de bienes raíces, la efectúa el Estado de El Salvador por donación otorgada por el señor JOSE ALEJANDRO CORTEZ MEJIA, conocido por JOSE ALEJANDRO CORTEZ, actúa en nombre y representación en calidad de Síndico del Concejo Municipal de Tenancingo, lo cual consta en Escritura Pública número doce otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas y veinte minutos del día veinticinco del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los Oficios Notariales del Licenciado NAPOLEON HUMBERTO ZAMBRANO y que están conforme a lo que estipula el Art. 51 literal "A" del Código Municipal.

Alcaldía Municipal de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de abril de dos mil tres.- Lic. AMADO LOPEZ ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. REYES CRUZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 882-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó BLANCA AURORA VILLALTA MENDOZA, quien falleció a las seis horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil uno, siendo su último domicilio Cantón El Volcán de esta ciudad, de parte de los menores KEVIN OMAR, MARVIN JOSUE, PASTOR ALEXIS, todos de apellidos GRANILLOS VILLALTA, representados legalmente por su Padre señor JOSE OMAR GRANILLO LIZAMA, los menores en calidad de hijos de la causante.- Y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo del dos mil tres.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 865-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley;

AVISA: que por resolución de las once horas y diez minutos del día veintiséis de febrero de este años se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó HERMENEGILDO REALEGEÑO, quien falleció el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Santa Cruz Chacastal de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de EUSEBIO REALAGEÑO TORRES, conocido por EUSEBIO REALAGEÑO, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de marzo del año dos mil tres.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 866-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de abril del presente año, se ha declarado Heredera Interina con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA TIBURCIA MENDOZA, conocida por MARIA TIBURCIA MENDOZA DIAZ y por MARIA MENDOZA DIAZ, quien fue de ochenta y un años de edad, salvadoreña, soltera, originaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, quien falleció el día doce de abril del año dos mil, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora NATIVIDAD DE MERCEDES MENDOZA DIAZ, en concepto de hermana de la referida causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas del día cuatro de abril del año dos mil tres.- Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 867-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA CECILIA GALINDO SANTAMARIA, como Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, a promover diligencias de Título Supletorio a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación, de un inmueble que donaron los señores RIGOBERTO BENITEZ PALENCIA, conocido por RIGOBERTO PALENCIA Y SANTIAGO BENITEZ, conocido por SANTIAGO PALENCIA, el cual se encuentra ubicado en el Caserío El Terrero del Cantón Los Horcones, jurisdicción de La Palma, de este Departamento, de una extensión superficial de un mil seiscientos cuarenta punto veinticinco metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: mide cuarenta punto cincuenta metros, linda con predio de SANTIAGO PALENCIA y RIGOBERTO PALENCIA; AL ORIENTE: mide cuarenta punto cincuenta metros, linda con predio de SANTIAGO PALENCIA; AL SUR: mide cuarenta punto cincuenta metros, linda con predio de SANTIAGO PALENCIA y RIGOBERTO PALENCIA; y AL PONIENTE: mide cuarenta punto cincuenta metros, linda con predio de RIGOBERTO PALENCIA. Que el terreno antes descrito lo valoran por la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES, que sumada la posesión de los donantes a la actual suma más de diez años de poseer dicho inmueble, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- JUAN EMIGDIO FUENTES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 868-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el señor OSCAR ADAN SARAVIA MOREIRA, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, manifestando que por compra verbal que le hizo al señor JULIO MOREIRA PALACIOS, en el mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, es dueño de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y de buena fe desde hace diez años, un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Carlos El Amate, de esta jurisdicción, que mide y linda TRES HECTAREAS SIETE AREAS CINCUENTA CENTIAREAS de capacidad: AL ORIENTE: ciento cincuenta metros con RIGOBERTO GIRON; AL PONIENTE: ciento cincuenta metros, con LORENZO GIRON; AL SUR: doscientos metros con LUIS SALAMANCA; y AL NORTE: doscientos diez metros, calle de por medio con ROBERTO GIRON, este inmueble contiene dos pozos y no tiene construcciones.- Dicha posesión que ha ejercido durante el lapso indicado ha consistido en cercarlo y reparado sus cercas ejerciendo actos de verdadero dueño y señor sin que hasta la fecha se haya perturbado tal posesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las diez horas del día diez de abril del dos mil tres.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 869-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HERBER ERNESTO MONTOYA SALAZAR, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS; solicitando TITULO SUPLETORIO de una faja de terreno de naturaleza rústica, situada en el lugar conocido como La Caja del Cantón Las Delicias, de esta Jurisdicción, que servirá para derecho de vía, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADROS, equivalente a TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS, que conforme a la medida técnica de ingeniería practicada por el Ministerio de Obras Públicas, se describe así: partiendo de la estación trece más seiscientos diez cero cero con una distancia de siete metros cincuenta centímetros, y rumbo Sur dieciocho grados cuarenta y dos minutos Este, se llega al punto marcado en el plano con la letra "A", que es donde se comienza la descripción de este lote, así: SUR: línea A-B, curva de ochenta y cinco metros sesenta y dos centímetros de longitud y radio de ciento setenta y un metros veinte centímetros, línea B-C, recta de ciento cuarenta y siete metros sesenta centímetros de longitud y rumbo Norte setenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos veintiuno punto tres segundos Oeste, colindando por este rumbo con el resto de terreno de su propiedad, lado izquierdo de la carretera; OESTE: línea C-D, recta de tres metros exactos de longitud y rumbo Norte once grados veinticinco minutos quince segundos Este, colindando por este rumbo con terreno del señor MATIAS LEIVA; NORTE: línea D-E, recta de cincuenta y tres metros dieciséis centímetros de longitud y rumbo Sur ochenta y dos grados veintidós minutos cuarenta y cuatro punto cuatro segundos Este, línea E-F, recta de dos metros cincuenta centímetros de

longitud y rumbo Norte once grados exactos Este, línea F-G, recta de noventa y un metros ochenta centímetros de longitud y rumbo Sur ochenta y tres grados cuatro minutos treinta punto cero segundos Este, línea G-H, recta de tres metros exactos de longitud y rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos veintiuno punto tres segundos Este, línea H-I, curva de veintinueve metros exactos y radio ciento cincuenta y seis metros veinte centímetros, línea I-J, recta de cuarenta y dos metros veinte centímetros de longitud y rumbo Sur ochenta y un grados un minuto quince punto cero segundos Este; línea J-A, recta de once metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta minutos Este, colindando por este rumbo con terreno del señor JESUS ALAS y señor ARSENIO RODRIGUEZ, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera; siendo "A" el punto donde finaliza esta descripción. El inmueble antes descrito no tiene construcciones, ni cultivos permanentes y se encuentra libre de gravamen.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y diez minutos del día veintiuno de marzo del dos mil tres.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 869-Bis-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Fiscal Licenciada ANA CECILIA GALINDO SANTAMARIA, quien posteriormente ha sido sustituida por la Fiscal Licenciada ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA JACOBO, ambas en calidad de Agentes Auxiliares del Fiscal General de la República, solicitando a favor de el Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar llamado Cantón San Ramón, Citalá, de este Departamento, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintidós metros y linda con RAQUEL MARIN, calle pública de por medio; AL NORTE: treinta y seis metros noventa centímetros, linda con DANIEL SANTOS y con terreno de la Iglesia Católica; AL PONIENTE: treinta y tres metros cuarenta centímetros y linda con MARIA ISABEL GALVEZ; y AL SUR: veintidós metros veinte centímetros, linda con la sucesión de RAFAEL OCHOA, calle pública de por medio. Que esta propiedad no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que puedan respetarse, por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona, que dicho inmueble lo adquirió el Estado de El Salvador por donación que le hiciera la Municipalidad de Citalá, de este Departamento, según Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del Licenciado MARIO ANTONIO REYES RIVERA, el inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, Chalatenango, a los treinta días del mes de octubre del dos mil dos.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licenciada ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 3 v. alt. No. 870-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora NUBIA CAROLINA URBINA ZEPEDA, de treinta y cinco años de edad, empleada de este domicilio, manifestando que desea promover Juicio Civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, en contra del señor VLADIMIR CAMILO ERNESTO ORELLANA HERNANDEZ, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio ignorado, con último domicilio en esta ciudad y sin saberse que haya dejado Procurador u otro representante legal en el país.-

Previénesele que si el señor ORELLANA HERNANDEZ, tuviere Procurador o representante legal en la República se presente éste y dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación compruebe dicha circunstancias.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos de día veintidós de abril de dos mil tres.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 859-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó el señor MIGUEL GUEVARA, quien falleció el día treinta de mayo de dos mil, en El Caserío El Nacimiento, Cantón Sirama de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de La Unión, su último domicilio; y se nombró Curador Especial para que represente a la sucesión del expresado causante al Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la última publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de febrero de dos mil tres.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 860-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó el señor HUMBERTO VILLATORO, quien falleció el día uno de febrero del año dos mil dos, en esta ciudad de La Unión, siendo éste su último domicilio, y se nombró Curador Especial para que represente a la sucesión del expresado causante al Licenciado MANUEL ARMANDO CASTRO LAGOS.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la última publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 861-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas veinticinco minutos del día ocho de enero del presente año, se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante MIGUEL FUENTES VIDES o MIGUEL VIDES, ocurrida el día quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MIGUEL ANGEL FUENTES MARTINEZ, MARIA ESPERANZA FUENTES MARTINEZ, ISMAEL FUENTES MARTINEZ y MIRIAN FUENTES MARTINEZ o MIRIAN VIDES DE ROSALES, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil tres.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 862-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor SANTOS GARCIA, ocurrida el día tres de enero de dos mil dos, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte de los señores BERTA SANCHEZ LUNA, conocida por BERTA SANCHEZ DE GARCIA, hoy VIUDA DE GARCIA, por BERTA HUEZO y por BERTA ALICIA SANCHEZ DE GARCIA; CARLOS ROMEO GARCIA SANCHEZ y REMBERTO GARCIA HUEZO, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 863-3

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas quince minutos del día dieciocho de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE NERIS AVALOS conocido por JOSE NERYS AVALOS, fallecido a las doce horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio El Centro de esta ciudad, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad de Chinameca, de parte de la señora ROSA EMILIA CAMPOS BERRIOS, en su concepto de representante legal del menor JOSE NERI AVALOS CAMPOS, éste hijo del causante antes mencionado.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil tres.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 864-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

EDICTO

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación,

Hace Constar: que a esta Dirección se ha presentado el señor MELVIN ARISTIDES OTERO RODRIGUEZ, en concepto de Representante Legal de la Asociación Fe y Alegría, a manifestar que se han extraviado las hojas número dos, tres, cuatro, cinco y seis del Libro de Estados Financieros que la Asociación lleva, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar su oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de marzo del año dos mil tres.-

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL.

1 v. Nº. 15561

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

AVISA: al público para los efectos de ley, que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora CONCEPCION SANTOS DE CRUZ, conocida por CONCEPCION SANTOS, y por CONSEPCION SANTOS, al fallecer el día veintiséis de agosto del dos mil dos, en la Colonia El Milagro de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARIA CONCEPCION CRUZ SANTOS, conocida por MARIA CONCEPCION SANTOS, en calidad de hija de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FRANCISCO HERMINIO CRUZ SANTOS, ROSA EMILIA SANTOS y MANUEL ATILIO CRUZ, en calidad de hijo el primero, como madre la segunda y el tercero en concepto de cónyuge de la causante respectivamente. Confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil tres.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. Nº. 15471

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, al público para los demás efectos de ley,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas de este día, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día veintiocho de junio del año recién pasado, en Ciudad Victoria, Cabañas, lugar que fue su último domicilio; dejó la señora MARIA DEL TRANSITO GUEVARA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Ciudad Victoria, Cabañas, hija de MARCELINA GUEVARA y de padre ignorado; de parte de los señores JOSE DOLORES RIVERA GUEVARA y ROSA ARGENTINA RIVERA GUEVARA, en su calidad de hijos de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las quince horas con diez minutos del día tres de abril de dos mil tres.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SRIO.-

1 v. Nº. 15472

MIGUEL VIDES AESCHBACHER, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en la Segunda Calle Oriente Número Cuarenta, de esta ciudad de Usulután,

HACE SABER: al público, que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil tres, se ha declarado a las SEÑORITAS AMPARO DEL CARMEN GUZMAN o AMPARO DEL CARMEN GUZMAN BONILLA y ROSA MIRIAM GUZMAN o ROSA MIRIAN GUZMAN BONILLA, Herederas Definitivas en forma expresa y con beneficio de Inventario de los Bienes Intestados que a su defunción dejó en la ciudad de Chirilagua, su último domicilio, a las cuatro horas del día diez de mayo del año dos mil novecientos noventa y siete dejó la causante señora IRENE GUZMAN conocida por MARIA IRENE GUZMAN o IRENE GUZMAN ARGUETA, en su concepto de HIJAS ILEGITIMAS de la causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Herencia Intestada.

Por lo que se le avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Usulután, el día dieciséis de abril del año dos mil tres.

Dr. MIGUEL VIDES AESCHBACHER,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. N°. 15478

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil tres, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL SARAVIA, quien falleció a las veintiuna horas del día veintidós de febrero del año dos mil, en la Colonia Kury de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora TRINIDAD CORVERA DE SARAVIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del de Cujus y se la ha conferido a la heredera declarada en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas del día veinticinco de abril del año dos mil tres. - Dr. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

1 v. N°. 15493

ANTONIO LINQUI VELASQUEZ, Notario, con Oficina en Alameda Roosevelt, Número Tres mil Veintidós, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución dictada por el suscrito, a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil tres, han sido declarados herederos definitivos Ab intestatos, con beneficio de inventarios los señores MARIA ANTONIA CHAVEZ, MARIA MAIRA CHAVEZ, MARIA MAGDALENA GRANADOS CHAVEZ, INGRID MARITZA CHAVEZ, JOSE SANTOS CHAVEZ y REINA DE LA PAZ CHAVEZ, en conceptos de hijos de la causante señora LUCIA CHAVEZ VILLATORO, conocida por LUCIA CHAVEZ y por LUCINDA CHAVEZ, quien falleció en La Unión, su último domicilio el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, sin haber formalizado testamento y se les confirió la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del dos mil tres.

ANTONIO LINQUI VELASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. N°. 15515

DARIO VILLALTA BALDOVINOS JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil tres, se han declarado herederas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor ARTURO GUTIERREZ; a la señora DELMY GUTIERREZ ARCHILA y a la menor CARMEN ELIZABETH BRIZUELA GUTIERREZ, la primera en concepto de hija del causante y la segunda, como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto, que correspondían al señor JOSE ARTURO GUTIERREZ ARCHILA, hijo del de cujus; habiéndoseles conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, las que respecto a la expresada menor, será ejercida por la señora DELMY GUTIERREZ ARCHILA, madre de la misma.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de febrero de dos mil tres.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. N°. 15533

RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina profesional situada en Calle JOSE FRANCISCO LOPEZ Número tres, Cojutepeque, al público en general,

HACE SABER: que por resolución proveída por la SUSCRITA NOTARIO en esta ciudad, a las doce horas del día dos de mayo del año dos mil tres, se ha declarado al señor: JOSE ROBERTO ZAVALETA, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, en el Hospital Guadalupano de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo este lugar su último domici-

lio, a las diez horas del día primero de noviembre del año dos mil, dejara la señora ANDREA RAFAEL VIUDA DE MARTINEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponde a los señores JUANA MARTINEZ, FLORENTINA RAFAEL, TERESA DE JESUS MARTINEZ RAFAEL y RICARDO MARTINEZ en concepto de hijos de la causante ANDREA RAFAEL VIUDA DE MARTINEZ, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los tres días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,

NOTARIO.

1 v. N°. 15552

El Infrascrito Notario JOSE VIRGILIO CORNEJO MOLINA, con oficina jurídica en octava Calle Poniente número dos de esta ciudad y telefax trescientos treinta cuatro- cuarenta y tres- diecinueve al público por única vez,

AVISA: que por resolución de las ocho horas del día de hoy, ante mis oficios notariales se ha declarado a GUMERCINDA BERNABE, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión de la causante MARIA SATURNINA BERNABE o SATURNINA BERNABE de oficios domésticos viuda fallecida a la edad de ochenta y cuatro años en el Barrio San Sebastián de esta Ciudad a consecuencia de Senilidad, a las catorce horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil dos sin haber formalizado testamento alguno habiendo sido su último domicilio en esta ciudad, en el carácter de hija de la causante. Por lo que se le ha conferido a la heredera que se declara en el carácter anteriormente indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca a los ocho días del mes de mayo del dos mil tres.

JOSE VIRGILIO CORNEJO MOLINA,

NOTARIO.

1 v. N°. 15564

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas cuarenta minutos del este mismo día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la señora ANTONIA DE LOS ANGELES VALDEZ, conocida por ANGELA VALDES y por ANGELA VALDEZ, quien falleció en el Hospital de CLIMESA, de esta ciudad, el día veintiocho de diciembre del año dos mil, siendo el Barrio Santa Cruz de esta ciudad el lugar de su último domicilio, al señor MIGUEL ANGEL VALDES, en su concepto de hermano de la referida causante, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con la otra heredera ya declarada señora ELVIRA VALDEZ DE MEJIA.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veinticinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil dos.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.-

1 v. N°. 15572

NUBIA GLORIA HERNANDEZ DE ORELLANA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal a la doce horas del día once de abril del presente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DEISY IMELI HERNANDEZ MOLINA, conocida por DAISY EMELI MOLINA DE FLORES, por DEYSI EMELIS MOLINA y por DEISY EMELIS MOLINA DE FLORES, ocurrida el día seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Juan de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio; a los señores CRISTINA NOEMI MOLINA DE FLORES, conocida por CRISTINA NOEMI MOLINA, en su carácter de hija y cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora BLANCA HILDA FLORES DE LOPEZ, conocida por BLANCA HILDA MOLINA; y al Licenciado JOSE BALMORE GARCIA, en su carácter de Curador Especial de los señores PABLO y ANA CECILIA, ambos de apellidos MOLINA FLORES, todos como hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil tres.- Licda. NUBIA GLORIA HERNANDEZ DE ORELLANA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. 15574

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de este año, se ha declarado a DOROTEO PORTILLO ARGUETA, juntamente con la señora BERNARDA DE LOURDES PORTILLO o BERNARDA DE LOURDES PORTILLO ARGUETA, herederos beneficiarios e intestados de los bienes dejados por el señor RAFAEL PORTILLO, quien falleció el día uno de febrero del año pasado, en el cantón Penitente Abajo de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto de hijos del causante; y se ha conferido a los herederos que se declaran, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de abril del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. 15581

EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO, Abogado y Notario, con Oficina en Cuarta Avenida Sur número dos, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintiséis de Abril del año dos mil uno, se encuentra la resolución que en su parte literal DICE: "Procedo a dictar resolución final en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO GARCIA CAMPOS conocido por LUIS ALONSO GARCIA. Agréguese en autos los ejemplares de los periódicos El Mundo y Co Latino, de fechas siete y seis de abril, respectivamente, del corriente año, y boleto de recibo de pago del Diario Oficial, en donde consta que saldrá publicado el edicto de Ley oportunamente, y habiendo transcurrido más de quince días a la fecha, contados en la forma legal, es decir, desde el siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho o haciendo oposición, con base en la prueba instrumental presentada y artículo mil ciento sesenta y dos y siguientes del Código Civil; y dos, cuatro, cinco, diecinueve y treinta y cinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el día seis del mes de diciembre del año dos mil, dejó el señor LUIS ALONSO GARCIA CAMPOS conocido por LUIS ALONSO GARCIA, siendo el lugar de su último domicilio el de la ciudad de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a la señora MARIA LUISA PORTILLO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiérasele a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión. Dese el aviso de Ley; protocolícese la presenta acta y comprobado que se ha pagado los avisos correspondientes, extiéndase el testimonio respectivo para los efectos de Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día seis de Mayo del año dos mil tres.

Lic. EDGAR LADISLAO ROSALES CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. 15596

En la Oficina de Notariado, del Doctor RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL, ubicada en Boulevard Tutunichapa Edificio Las Américas, Avenida Doctor Emilio Alvaréz, Edificio Las Américas, local Doscientos Cuatro "A", en esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día siete de abril del año dos mil tres, se ha declarado a la señora MARIA LIDIA FIGUEROA, Heredera Definitiva con Beneficio Inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de abril del año dos mil. Dejara el señor MIGUEL ANGEL FIGUEROA, en su concepto de hermana sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día siete de mayo del año dos mil tres.

Dr. RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL,

NOTARIO.

1 v. No. 15600

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Cabañas, al Público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución proveída este mismo día en este Tribunal, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia de los bienes que a su defunción acaecida el día catorce de enero de dos mil dos, en Sensuntepeque, Cabañas, lugar de su

último domicilio, dejó el señor DANIEL ANGEL RIVAS o DANIEL ANGEL RIVAS RUIZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, divorciado, comerciante, de este domicilio; al señor MARCELINO RIVAS MENDOZA, en su calidad de padre del causante. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que le avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de abril de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

1 v. No. 15607

NIDIA ONEYDA CACERES DOMINGUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Vista Hermosa, Avenida Maquilishuat, número cuatrocientos veinticuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día seis de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil tres, dejó la señora ISABEL ORELLANA HERNANDEZ conocida por ISABEL DOLORES ORELLANA HERNANDEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, profesora, de este domicilio, y quien fue hija de LUIS ORELLANA y de MARIA JUANA HERNANDEZ; de parte de la señora MARIA ETELVINA ORELLANA conocida por MARIA ETELVINA ORELLANA VIUDA DE DOMINGUEZ, en concepto de heredera testamentaria de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, conforme al Artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil se cita a toda persona que se considere con derechos a la herencia relacionada, para que se presente a deducirla en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, a la Oficina de la suscrita Notaria, situada en la dirección antes expresada.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día siete de mayo de dos mil tres.

NIDIA ONEYDA CACERES DOMINGUEZ,
NOTARIA.

1 v. No. 15580

MANUEL FRANCISCO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en la Primera Avenida Norte y Cuarta Calle Oriente, esquina, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante sus Oficinas Notariales; por RESOLUCION proveída a las ocho horas del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada del causante señor JUAN ESTEBAN ESCOBAR MORAN, fallecido en el Cantón Natividad de esta jurisdicción, su último domicilio, a las ocho horas del día veintiuno de Abril del corriente año, por parte de la señora CLARA LUZ ESCOBAR SANCHEZ, conocida por CLARA LUZ MELARA y por CLARA LUZ ESCOBAR MELARA en su concepto de heredera por derecho propio en calidad de hija legítima del causante mencionado, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían también por derecho propio a su hermano, señor JUAN ERNESTO ESCOBAR MELARA, en su calidad de hijo legítimo en la Sucesión Intestada del mismo causante; se le nombra a la aceptante antes referida INTERINAMENTE ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION, confiriéndole las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que hace del conocimiento del público para los fines de Ley.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día siete de Mayo del año dos mil tres.-

Lic. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. 15605

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO VALDIVIESO, como Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION, MANIFESTANDO: que ha iniciado JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, contra la señora NORMA LUCRECIA CHINCHILLA DE CASTRO, mayor de edad, Contadora, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, pero es el caso que a la señora arriba mencionada, se le ignora su paradero actual, así como si ha dejado Procurador o tiene Representante Legal en el País, por lo que pide, que de Acuerdo al Art. 141 Pr C, se le nombre Curador Especial, que la represente en el aludido juicio.-

En consecuencia, se previene que si la referida señora NORMA LUCRECIA CHINCHILLA DE CASTRO, tuviere Procurador u otro Representante Legal en el País, se presente a este Tribunal, a comprobar dichas circunstancias, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.-

Lo que se avisa al Público, para los efectos de Ley.-

Librado: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día trece de Marzo del dos mil tres.- Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Lic. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

1 v. No. 15539

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que en este Juzgado la LICENCIADA SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promueve JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra la señora ANA YANSI ALEGRIA PINEDA, conocida por ANA YANSI PINEDA ALEGRIA, que para efectos de poder continuar el proceso se necesita notificar el decreto de embargo a la ejecutada, quien es mayor de edad, Estudiante, de domicilio desconocido; que por ignorar la referida Abogado, cual es el domicilio o residencia actual de la señora ANA YANSI ALEGRIA PINEDA, conocida por ANA YANSI PINEDA ALEGRIA, y no saber si ha dejado, Abogado, Procurador, o Representante alguno para que represente a la demandada antes mencionada, promueve como Incidente dentro del Juicio mencionado, todo de conformidad al Art. 141 Pr. C., el nombramiento de un Curador Especial para que representen a la señora ANA YANSI ALEGRIA PINEDA, conocida por ANA YANSI PINEDA ALEGRIA.

EN CONSECUENCIA: se previene que si la referida ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veinticuatro de abril del dos mil tres. Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. 15593

JOSE VIRGILIO CORNEJO MOLINA, Notario con Oficina en Octava Calle Poniente número dos, Barrio El Centro, Zacatecoluca, Departamento de La Paz,

HACE SABER: que a mi oficina Notarial se ha presentado la señora CONCEPCION VASQUEZ DE PLATERO, de cuarenta años de edad, Costurera, del domicilio Coyulitán, Departamento de La Paz, solicitando a su favor Título Supletorio sobre un lote de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado El Cimarrón, Cantón El Chilamate de la Jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de SETECIENTOS VEINTISEIS METROS OCHO DECIMETROS CINCO CENTIMETROS; todos cuadrados, el cual carece de antecedente inscrito, que mide y linda: AL NORTE, de la esquina del muro de la escuela yendo para Poniente, y llegar en línea recta a un brotón de izote, tercer esquinero mide veintiocho metros cincuenta y nueve centímetros, linda con terreno de LORENZO CORTEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: comenzando de la esquina Sureste de un muro de ladrillos de la Escuela Rural Mixta, yendo para Norte llegando a la esquina Noreste del mismo muro, mide veintiséis metros cincuenta y siete centímetros, linda con la construcción de la mencionada escuela; AL SUR, del brotón cuarto esquinero, yendo para Oriente y llegar en recta al izote donde se inició la presente descripción mide veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros, mide con este rumbo con lote número dos, mediando servidumbre de tránsito de por medio de veinticinco punto cincuenta metros de largo por tres de ancho que viene desde la calle vecinal que conduce al cantón El Chilamate hasta el esquinero Sureste del lote antes descrito, servidumbre la cual servirá a este lote para salir a la calle vecinal antes mencionada; AL PONIENTE, del brotón de izote del tercer esquinero, yendo para Sur y llegar a otro brotón de izote, que se fija en este momento como cuarto esquinero, recta y medio curva en parte, mide veintiséis metros sesenta y seis centímetros, linda con terreno de LORENZO CORTEZ HERNANDEZ, antes de CARLOS CORTEZ, alambrado del colindante de por medio; el lote descrito es sirviente de servidumbre de tránsito de por medio de veinticinco metros cincuenta centímetros de largo por tres metros de ancho que va desde la calle vecinal que conduce al cantón El Chilamate hasta llegar a los lotes dos y tres a los cuales les servirá de salida hacia la mencionada calle vecinal, que no tiene otras cargas ni derechos reales que lo graven manifestando la solicitante que adquirió dicho terreno por compra que se le realizó a su favor por parte del señor SEBASTIAN VASQUEZ, en el mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos, éste último que poseía dicho inmueble desde el año de mil novecientos setenta y ocho, traspasándole todos sus derechos que poseía sobre dicho inmueble.-

Lo que hago del conocimiento del público en general para los efectos de Ley correspondientes.-

Zacatecoluca, veintiséis de marzo del dos mil tres.-

JOSE VIRGILIO CORNEJO MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. 15566

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las ocho horas y quince minutos del día trece de Diciembre de dos mil dos; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día uno de Julio del corriente año, dejó RICARDO ADOLFO MORENO CANAS, de parte de ANA DEL CARMEN RUIZ OVANDO hoy ANA DEL CARMEN RUIZ DE MORENO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y representante legal de sus menores hijos RICARDO ANDRE y JOSÉ ROBERTO, ambos de apellidos MORENO RUIZ, hijos del causante.- Y se confiere a los aceptantes antes la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de Diciembre del año dos mil dos. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15620-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución emitida por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BONIFACIO TORRES GIRON, quien falleció el día uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Colonia Divina Providencia, Barrio La Cruz de esta ciudad, siendo este el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ZOILA RECINÓS VIUDA DE TORRES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante. Se le ha conferido a la aceptante indicada en los conceptos antes expresados, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se le avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las quince horas con diez minutos del día ocho de enero del año dos mil dos. Lic. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 15616-1

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CATALINA RUANO, quien falleció el día nueve de Junio de mil novecientos noventa y dos, a la edad de sesenta y tres años, siendo su último domicilio la ciudad de San Julián; por parte de la señora MARIA JULIA RUANO DE ASCENCIO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante. Confiándosele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los seis días del mes de Mayo del año Dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15615-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las catorce horas de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JULIO FLORES RIVAS, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil uno, en esta ciudad siendo este su último domicilio; de parte de la señora MARIA ANTONIA BUSTOS DE FLORES, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto le correspondía a la señora FIDELINA RIVAS y ésta como madre del referido causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil tres. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15591-1

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA,

HACE SABER: que por resolución emitida en este Juzgado a las catorce horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejara el causante SALVADOR ERNESTO ZEPEDA BARAHONA, quien falleció en el Barrio San Sebastián, Calle "Alberto Masferrer", número veintidós de la ciudad de Armenia, el día veinte de agosto del año dos mil dos, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ZEPEDA, conocido por FRANCISCO ELNE ZEPEDA BARAHONA y por FRANCISCO ELNE BARAHONA ZEPEDA, en su concepto de hermano del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores TRANSITO ZEPEDA GONZALEZ y JOSEFINA BARAHONA DE ZEPEDA, en sus conceptos de padres sobrevivientes del causante; se le ha conferido al heredero declarado en el concepto antes indicado, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a las quince horas del día nueve de abril del año dos mil tres. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15583-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARIO ALFREDO QUINTERO UBEDA la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de abril de dos mil uno, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el causante señor MARIO ROBERTO QUINTERO GIRON, en su calidad de hijo del causante. Confiándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla con los herederos declarados, señora AIDA BERENICE ARGUETA DE QUINTERO, y menores REBECA ALBERTINA y JOSE ROBERTO, ambos de apellidos QUINTERO ARGUETA Y,

CITA: a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15553-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

CONVOCATORIA

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas cuarenta minutos del día diecisiete de Marzo de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas del día treinta de Junio de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Las Cruces, de la jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicho Cantón el lugar de su último domicilio; dejó el causante IGNACIO RIVERA ZALDAÑA, quien fue de setenta y siete años de edad, Soltero, Jornalero, de parte de la señora HERMINDA DE LOS ANGELES RIVERA CALLES, en su concepto de Hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administradora y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a éste Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas diez minutos del día diecinueve de Marzo de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15557-1

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN GREGORIO BELTRAN ALAS, quien fue de treinta y tres años de edad, estudiante, fallecido el día diez de diciembre de dos mil uno en Montes de San Bartolo III de Soyapango, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de los menores MARVIN ALEXANDER, VICTOR HUGO y JESSICA XIOMARA, de apellidos MIRANDA BELTRAN en el concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente debiendo ejercerla dichos menores por medio de su madre señora DORA MARGARITA MIRANDA BARRERA por ser su representante legal.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y veinte minutos del día uno de abril de dos mil tres. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15562-1

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EDUARDO ARIAS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, soltero, Agricultor, falleció el día veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón El Tronador, Jurisdicción de El Paisnal, siendo ese su último domicilio de parte de JOSE ABELINO ESCOBAR GARCIA, conocido por JOSE ABELINO ESCOBAR ARIAS, en su concepto de NIETO del causante EDUARDO ARIAS; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil tres. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15490-1

De acuerdo a las cláusulas once y doce de la Escritura de Constitución de INVERSIONES RECREATIVAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Junta Directiva convoca a su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diecisiete horas del día sábado treinta y uno de mayo del presente año, en la Oficina de Contabilidad, ubicada en Avenida Independencia Sur entre Quinta y Séptima Calle Oriente, Centro Comercial Independencia, Local Número Ocho, Santa Ana para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

- 1- Establecimiento de Quórum y apertura,
- 2- Lectura y aprobación de agenda,
- 3- Lectura y aprobación de acta anterior,
- 4- Lectura y aprobación de la memoria anual e informes, financieros sobre gestión dos mil uno, dos mil dos,
- 5- Dictamen e informe del auditor externo,
- 6- Nombramiento o remoción del auditor externo y fijación de emolumentos,
- 7- Nombramiento o remoción del apoderado legal,
- 8- Distribución de utilidades,
- 9- Emisión y amortización de acciones,
- 10- Varios.

Si no pudiera efectuarse la reunión en primera convocatoria por falta de quórum se convoca para celebrarse en segunda convocatoria, el día domingo uno de junio a las nueve horas en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

De conformidad con el artículo doscientos cuarenta del Código de Comercio, para que la Junta General Ordinaria, se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, 5 de mayo de 2003.

Ing. MARIO D. MOREIRA CRUZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

FRANCISCO E. HERNANDEZ RAMIREZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 16458-1

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día ocho de Abril de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Colonia Los Mangos, Jurisdicción de Aguilares, Departamento de San Salvador, el día trece de Febrero de mil novecientos noventa y tres, siendo la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor BALBINO FLORES, de parte del señor TOMAS MALDONADO FLORES, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.- En la ciudad de Aguilares, a los ocho días del mes de Abril de dos mil tres.

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 15487-1

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Miami, Florida, de los Estados Unidos de América, el día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó la señora MARGARITA QUIJADA, conocida por MARGARITA CARDOZA QUIJADA, de parte de las señoras ELSA RUT QUIJADA, y MARIA ANDREA QUIJADA, representadas por el señor SANTIAGO DERAS RIVERA, conocido por SANTIAGO RIVERA, en sus conceptos de hermanas sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.

En la ciudad de Aguilares, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil tres.

Lic. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 15496-1

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, del domicilio de Aguilares y de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día ocho de abril de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Sexta Calle Poniente, casa Número cinco, Barrio El Centro, Jurisdicción de Aguilares, Departamento de San Salvador, el día dieciséis de enero del dos mil dos, siendo la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor BERNARDINO ORELLANA, de parte del señor MIGUEL ANGEL ORELLANA GUTIERREZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.

En la ciudad de Aguilares, a los ocho días del mes de abril de dos mil tres.

Lic. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 15488-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor TERESO DE JESUS MENDOZA, conocido por TERESO MENDOZA, quien falleció el día nueve de julio del año dos mil, en el Cantón Los Hatillos de la Jurisdicción de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor JUAN BAUTISTA MENDOZA LOPEZ, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANGELINA LOPEZ DE MENDOZA, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a dicho aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de abril del dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15492-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día siete de abril del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de enero del corriente año, dejó el señor EVERST WOLFANG GUERRERO RAMIREZ de parte del señor JOSE CARLOS GUERRERO PINEDA, conocido por JOSE CARLOS GUERRERO, en su concepto de padre del causante y se confiere al aceptante la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente,

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de abril de dos mil tres. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15477-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día once de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, en Ciudad Victoria, Cabañas, lugar que fue su último domicilio; dejó el señor ISABEL GOMEZ

MARTINEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Ciudad Victoria, Cabañas, hijo de MANUEL DE JESUS GOMEZ y de MARIA FRANCISCA MARTINEZ; de parte de los señores SAMUEL HERNANDEZ GOMEZ y PEDRO HERNANDEZ GOMEZ, en su calidad de hijos del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho a la referida sucesión, para que comparezcan al Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las catorce horas del día once de abril de dos mil tres. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15473-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de Esta fecha, librada en el Juicio Ejecutivo Promovido por el Licenciado MARIO RAFAEL SALAZAR GUERRA, Apoderado de SALVADOR ANTONIO CASTRO contra LAZARO AVILES RAMOS, ADELA ANTONIA AVILES, DINA CONCEPCION AVILES y OLIMPIA DIONELA AVILES MARTINEZ, se ha ordenado vender en pública subasta y al mejor postor, tres predios rústicos, Incultos, situados en este cantón El Zunca, jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; EL PRIMERO: Un derecho proindiviso compuesto de TREINTA Y CINCO AREAS, que se toma del que a continuación se describe compuesto de ciento cuarenta áreas, que linda: AL ORIENTE, con el de LUISA SALAZAR DE RODRIGUEZ SALAZAR, hoy sucesión, antes de MANUEL MORALES, río en medio; AL PONIENTE, con el de SIMEON VEGA, que fue de JOSE ANTONIO ARAUZ y BERLARMINDA VEGA, camino en medio con esta última; AL NORTE, con el de la misma sucesión SALAZAR DE RODRIGUEZ SALAZAR, Río de Zunca en medio; y AL SUR, con el de ADOLFO RIOS mediando unos árboles de cuajo. SEGUNDO: otro predio proindiviso compuesto de DIECISIETE AREAS CINCUENTA CENTIAREAS, comprendido en el que a continuación se describe, compuesto de treinta y cinco áreas, que todo linda especialmente, AL NORTE, con el resto de la propiedad de donde se desmenbró este predio, que fue de JOSE SALVADOR MENDOZA, hoy de CARLOS ALBERTO MENDOZA; AL SUR, también con el resto de la propiedad de JOSE SALVADOR MENDOZA; AL ORIENTE, con el de LUISA SALAZAR DE RODRIGUEZ SALAZAR, que antes fue de MANUEL MORALES, río en medio; y AL PONIENTE, con el de SIMEON VEGA que antes fue de JOSE ANTONIO ARAUZ y BELARMINDA VEGA, camino en medio con esta última, y TERCERO, otro predio proindiviso compuesto de TREINTA Y CINCO AREAS según su antecedente, pero es de mayor extensión y se halla a acotado con el siguiente inmueble compuesto de doscientas ochenta áreas, que linda: AL ORIENTE, con terreno de doña LUISA SALAZAR DE RODRIGUEZ SALAZAR, que antes fue de MANUEL MORALES, río en medio; AL PONIENTE, con terreno de SIMEON VEGA, que antes fue de JOSE ANTONIO ARAUZ y de BELARMINDA o BELARMIRDA VEGA, camino en medio con esta última; AL NORTE, con terreno de la misma señora SALAZAR DE RODRIGUEZ SALAZAR, mediando Río Zunca; y AL SUR, con

terreno de don ADOLFO RIOS, mediando árboles de cuajo. En el inmueble descrito queda incluido un ojo de agua. Los predios descritos son bienes propios de los señores OLIMPIA DIONELA AVILES, LAZARO AVILES, DINA CONCEPCION AVILES y ADELA ANTONIA AVILES, según consta en la inscripción registral única para los tres predios, que aparece bajo el número VEINTIDOS del Tomo OCHOCIENTOS DIECINUEVE de propiedad de este departamento. Los predios antes descritos forman un solo cuerpo y actualmente lindan al PONIENTE lindan con CLAUDIA CAROLINA y LUIS RAUL ambos de apellido SILIEZAR RODRIGUEZ; AL SUR, con VICTOR CORTEZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil tres. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15559-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL y hoy continuado por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO ambos como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor JOHN ALBERT MORENO GIRON, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio y del de Soyapango, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: un Lote de terreno Urbano marcado en el plano respectivo como Lote Número Seis Block "D" de la Residencial "Paraíso de la Escalón", Residencial que se ha desarrollado en un inmueble antes de naturaleza rústica, hoy en Urbanización, situado en el lugar llamado Molunca, Cantón San Antonio Abad, jurisdicción y Departamento de San Salvador, de una extensión superficial original de catorce mil setecientos treinta y dos punto noventa y nueve metros cuadrados, y cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de la Avenida El Paraíso y Senda Los Sauces, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte veintiséis grados tres minutos veintinueve punto siete segundos Este, una distancia de veintiséis punto ochenta y cuatro metros, para llegar a un punto donde se hace una reflexión derecha de noventa grados y se miden cinco punto sesenta y cinco metros para llegar al mojón Nor-Oeste del lote que se describe así: AL NORTE: línea recta de quince punto cero cero metros y rumbo Sur sesenta y tres grados cincuenta y siete minutos treinta punto tres segundos Este, lindando con lote número siete del Block "D" AL ESTE: línea recta de seis punto cero un metros y rumbo Sur veintiséis grados tres minutos veintinueve punto siete segundos Oeste, lindando con lotes números veintisiete y veintiocho del Block "D", AL SUR: línea recta de quince punto cero cero metros y rumbo Norte sesenta y tres grados cincuenta y siete minutos treinta punto tres segundos Oeste, lindando con lote número cinco del Block "D", AL OESTE: línea recta de seis punto cero cero metros y rumbo Norte veintiséis grados tres minutos veintinueve punto siete segundos Este, lindando con lote número catorce del Block "B" y Avenida El Paraíso de once punto treinta metros de ancho de por medio. Quedando el lote descrito de un área de NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO VEIN-

TIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. En dicho lote se encuentra una construcción de sistema mixto, de dos plantas, en un área de CIENTO UNO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito pertenece al señor JOHN ALBERT MORENO GIRON, Inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, bajo la Matrícula Número CERO UNO-UNO UNO CUATRO CINCO CUATRO TRES-CERO CERO CERO "A", Inscripción CUATRO.

La base del remate será de: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL COLONES.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil tres. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15494-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Nueva San Salvador, contra los señores NOEMI GLADIS AGUILAR DE MORAN, comerciante, ARMANDO ANTONIO MORAN; comerciante, y EDWIN ORLANDO MORAN AGUILAR, Estudiante, todos mayores de edad y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes que a continuación se describen: A) Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Centro Urbano Atonal, Avenida Atonal, Jurisdicción de la Ciudad y Departamento de Sonsonate, que según antecedente está situado en el Barrio de Mejicanos, de la referida Ciudad de Sonsonate, el lugar llamado Centro Urbano Atonal, de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, en el cual hay construida una casa tipo mixto, marcada con el número Treinta y Cinco de la Avenida Atonal, que a partir de su vértice Nor-Oeste, mide y linda: AL NORTE: dieciséis metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa número treinta y siete, tipo V-P- dos de la Avenida Atonal; AL ORIENTE: seis metros treinta centímetros, con casa número Treinta y seis, tipo V-P-dos de la Avenida Tecún-Umán; AL SUR: dieciséis metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa número treinta y tres, tipo V-P-dos de la Avenida Atonal; y, AL PONIENTE: seis metros treinta centímetros, con casas números treinta y dos y treinta y cuatro, tipo V-D de la Avenida Atonal de doce metros de ancho de por medio. Las casas colindantes son del tipo mencionado y pertenecen al referido Centro Urbano Atonal que es propiedad de Instituto de Vivienda Urbana. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de los señores NOEMI GLADIS AGUILAR DE MORAN, ARMANDO ANTONIO MORAN y EDWIN ORLANDO MORAN AGUILAR correspondiéndoles respectivamente a cada uno de los propietarios, un derecho proindiviso equivalente al TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO, TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO y TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO, Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, del

Departamento de Sonsonate, bajo el Asiento número UNO de la Matrícula Número UNO CERO CERO UNO CINCO CUATRO OCHO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO; B) La Empresa Mercantil LIBRERIA Y PAPELERIA ESTUDIANTIL inscrita a los Números DOSCIENTOS CUARENTA y DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, ambos del Libro SESENTA de Matrícula de Empresa y Establecimiento del Registro de Comercio, situada en la casa Número DOS- CUATRO, de la Calle Obispo Marroquín, de la Ciudad de Sonsonate, la cual incluye el establecimiento comercial denominado CAFETERIA SABOR CLUB, situado en Calle a San Antonio del Monte, Edificio Mercedes viuda de Rivera, casa Número UNO- SIETE, de la Ciudad de Sonsonate, inscrito al Número SIETE MIL DIECISIETE- SEIS MIL TRESCIENTOS de Matrícula de Establecimiento Comercial del Registro de Comercio, y el Establecimiento Comercial denominado LIBRERIA Y PAPELERIA ESTUDIANTIL, situado en la casa Número DOS- CUATRO, de la Calle Obispo Marroquín de la Ciudad de Sonsonate, inscrito al Número SIETE MIL QUINCE- SEIS MIL TRESCIENTOS de la Matrícula de Establecimiento Comercial del Registro de Comercio, todas las inscripciones a favor de la señora NOEMI GLADIS AGUILAR DE MORAN.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día once de abril de dos mil tres. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15464-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor SANTOS ESQUIVEL PEREZ PEREZ, de Treinta y nueve años de edad, Empleado del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad número: cero dos seis cero dos ocho tres uno guión nueve, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza URBANA, situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta Ciudad distrito de Chinameca Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: cien metros, con solar de HILDA ESPERANZA RIVERA y otro camino vecinal de por medio; NORTE: cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros, linda con JOAQUIN SANTANA PERDOMO GARCIAGUIRRE; PONIENTE: cien metros con ANA ALICIA PERDOMO y JOSE DANIEL PERDOMO y SUR: cuarenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros con solar de ANA ALICIA PERDOMO. El Terreno antes descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, manifiesta el interesado que lo obtuvo por compra que hizo al señor LUIS ALONSO PERDOMO, por medio de escritura pública no inscrita ni inscribible y lo estima en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres. JOSE ROBERTO SURA, ALCALDE MPAL. EN FUNCIONES. JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 15476-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el LICENCIADO NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN, Apoderado General Judicial del señor VICTOR MANUEL PLEITEZ RIVAS, conocido por VICTOR MANUEL PLEITEZ, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón La Montaña, jurisdicción de Mercedes Umaña de este departamento, de una capacidad superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: NORTE, con terrenos de FERMIN SERVELLON y ABELINO RODRIGUEZ, camino vecinal de por medio; ORIENTE, con terrenos de ISABEL SEGOVIA; SUR, con terrenos de JUAN SEGOVIA; y PONIENTE, con terrenos de ALFREDO MELARA, camino vecinal de por medio; y lo hubo por medio de compra que hizo al señor ANTONIO ARTOLA, dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, el inmueble no está en proindivisión con persona alguna, y no es sirviente ni dominante.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berlín, a las quince horas del día catorce de marzo del año dos mil tres.- Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 15474 -1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C. V., convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinarios, a celebrarse en la "Casa del Jubilado de ANTEL", colonia Miramonte Poniente, Avenida Los Girasoles No. 21, (2 cuadras al Poniente del semáforo de la Avenida Bernal y Calle Los Sisimiles), de esta ciudad, a las 08.30 horas del día 02 de junio del año dos mil tres. El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinarios en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que esté dividido el Capital Social, es decir, Cinco mil Setecientos Setenta y Cuatro Acciones (5,774) y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum; en la hora y fecha señaladas, se efectuará en segunda convocatoria, para las 08.30 horas, del día 03 de junio del dos mil tres, en el lugar antes indicado. En tal caso, el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinarios será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

AGENDA DE PUNTOS ORDINARIOS

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Informe de Labores, período 2002.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Informe del Auditor Fiscal.
6. Elección de Junta Directiva, período 2003-2005.
7. Nombramiento del Auditor Financiero para el ejercicio 2003 y fijación de sus honorarios.
8. Varios.

San Salvador, a los 05 días del mes de mayo del dos mil tres.

MARIO ALBERTO MORENO GUARDADO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 15907 -1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Ensambladora Salvadoreña, S.A. de C. V., de acuerdo a su Escritura Social, convoca a los señores; Accionistas para Celebrar Sesión de Junta General Ordinaria a las dieciséis horas del día dos de junio de 2003, en las oficinas principales de la empresa, ubicadas en el Boulevard Venezuela # 1155 de esta Ciudad.

LA AGENDA A CONOCER ES LA SIGUIENTE:

- 1) Comprobación del Quórum Legal.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3) Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio Económico comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2002, a fin de aprobar o desaprobar la gestión realizada.
- 4) Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2002 y del Estado de Resultados que le es alusivo.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Elección de la Junta Directiva y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección del Auditor Externo y su Suplente así como del Auditor Fiscal y su Suplente y determinación de sus honorarios.
- 8) Aplicación de Resultados.

El Quórum mínimo Legal para poder celebrar Sesión en primera convocatoria será de 10,626.00 acciones equivalentes al 50% más una del Capital Social. En caso de no haber Quórum a la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día tres de junio del 2003 a la misma hora y en el mismo lugar para desarrollar la misma Agenda. El quórum Legal en segunda convocatoria será del número de

acciones presentes o representadas. En ambas convocatorias para tomar acuerdos será necesaria la mitad más una de las acciones presentes o representadas que formen el Quórum.

En la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil tres.

PATRICIA ELENA ULLOA VILANOVA DE AUER,
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. N°. 16040 -1

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima, de este domicilio, que gira con la denominación de "AURIGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: que en el libro de actas respectivo, aparece asentada el acta número veinticuatro correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del veinticinco de mayo de dos mil dos, cuyo punto primero de carácter extraordinario literalmente dice:

"PUNTO PRIMERO. AUMENTO DEL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD DE VEINTE MIL A CIEN MIL COLONES. El Presidente de la Junta General de Accionistas trae a consideración la conveniencia de aumentar el capital mínimo de la Sociedad de veinte mil a cien mil colones, con el objeto de adecuar el pacto social a la legislación mercantil vigente. La Junta General Extraordinaria de Accionistas unánimemente acuerda aumentar el capital mínimo de la Sociedad de veinte mil a cien mil colones. Este capital ya se encuentra íntegramente suscrito y pagado. En consecuencia la Sociedad girará con un capital mínimo de CIEN MIL COLONES y un capital social de TRESCIENTOS MIL COLONES."

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para efectos de publicación, expido la presente en San Salvador a los seis días de mayo de dos mil tres.

ANTONIO JOSE ALBERTO FERRACUTI RODRIGUEZ,
SECRETARIO JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. N°. 15618 -1

LA SUSCRITA DIRECTOR SECRETARIO de la Junta Directiva de Servicios Especializados en Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable,

CERTIFICA: que en el libro de actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentra el Acta Número Veintiséis de sesión de Junta

General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, llevada a cabo a las dieciocho horas del día treinta de mayo de dos mil uno, en la cual se trató el punto siguiente, que dice textualmente: "VII- para cumplir con el Artículo 309 del Código de Comercio que dice que las sociedades deben tener un capital social pagado de ¢100,000.00, se reduce el Capital Variable de ¢1,488,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS COLONES) a ¢1,408,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS COLONES), y esta reducción de ¢80,000.00 (OCHENTA MIL COLONES) servirá para incrementar el Capital Social de ¢ 20,000.00 (VEINTE MIL COLONES) a ¢100,000.00 (CIEN MIL COLONES). Se nombra como Ejecutor Especial al señor MAURICIO PAREDES CASTILLO. No habiendo más que constar, extendiendo la presente a los veinticinco de días de marzo de dos mil tres.

GLORIA MERCEDES RODRIGUEZ DE PAREDES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 15519 -1

AVISO

El Infrascrito Administrador Unico Propietario de la Sociedad "AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, al público,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de enero del presente año; se acordó por unanimidad, Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en OCHENTA MIL COLONES, haciendo un total de CIEN MIL COLONES con los VEINTE MIL COLONES de Fundación.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de mayo del dos mil tres.

Lic. FRANKLIN DOUGLAS CASTILLO MONTANO,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. N°. 15462 -1

AVISO

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad "LOS DELFINES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, al público,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el tres de enero del año en curso, se acordó por Unanimi-

dad Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en la suma de SETENTA MIL COLONES ascendiendo a CIENTO MIL COLONES con los TREINTA MIL COLONES de Fundación.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de mayo del dos mil tres.

WALTER ANTONIO VELASQUEZ HERNANDEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N°. 15463 -1

La infrascrita Secretaria de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada PROTECCION MAXIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROMAX, S.A DE C. V., de este domicilio,

CERTIFICA: que en el libro de actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra en el acta Número DIEZ, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de abril del año dos mil tres, en cuyo punto Uno se acordó lo siguiente: PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 176 del Código de Comercio, se acordó por unanimidad de los accionistas aumentar el capital mínimo de la Sociedad de VEINTE MIL COLONES a OCHENTA MIL COLONES MAS, para que el capital mínimo de la Sociedad sea de CIENTO MIL COLONES, o su equivalente en dólares ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES, en cumplimiento de los Artículos 192 y 1566 del Código de Comercio. Dicho aumento se efectúa trasladando del Capital Variable al capital fijo la cantidad de ochenta mil colones o su equivalente en dólares nueve mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares. Lo cual no implicara suscripción de nuevas acciones. Se autoriza como Ejecutora Especial de dicho acuerdo y para otorgar ante Notario la escritura correspondiente y demás estructuras del Pacto Social que fuesen necesarios y acordes con el Aumento de Capital a la señorita MARIA DE LOS ANGELES ACOSTA, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad mencionada.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil tres.

ANA ELSA ARANGO GONZALEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 11790 -1

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

MINIMO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "COMPAÑIA TECNICO INDUSTRIAL, S.A. de C. V.", de este domicilio, al público,

HACE SABER: que por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las dieciocho horas con treinta minutos del día 6 de mayo de dos mil tres, se acordó disminuir el Capital Mínimo de la Sociedad que actualmente es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS a CIENTO MIL COLONES representado y dividido en 100 acciones del Valor Nominal de \$1,000.00 cada una; estableciendo el Capital Variable en CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES, por lo que el Capital Social se mantiene en CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS; como consecuencia deberá modificarse la Cláusula del Capital Social Art. 5 del Pacto Social.

San Salvador, a los seis días del mes de mayo del dos mil tres.

MERCEDES LEITZELAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. N°. 15597 -1

LOS INFRASCritos EJECUTORES ESPECIALES DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TELCA GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELCA GESTION, S.A. DE C.V., de este domicilio, al público, para los efectos ley,

HACEN SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las quince horas del día siete de diciembre de dos mil dos, se acordó por unanimidad: I) Disolver la Sociedad TELCA GESTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en base a la causal IV del Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio y proceder a su liquidación; II) Nombrar como liquidadores a MARIO SALVADOR TORRES RUBIO, mayor de edad, Abogado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y SALVADOR ESTUARDO GONZALEZ ALVAREZ, mayor de edad, economista, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala; quienes deberán practicar la liquidación de la Sociedad dentro del plazo de un año contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de la Escritura Pública de Disolución de la Sociedad.

San Salvador, cinco de mayo de dos mil tres.

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO.

SALVADOR ESTUARDO GONZALEZ ALVAREZ.

3 v. alt. N°. 15555 -1

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "OCHOA BENITEZ ROMERO ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

CERTIFICA: que según acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada según Escritura Pública de Protocolización de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las doce horas del día veintiocho de abril de dos mil tres, ante los oficios del Notario, HUGO ERNESTO BLANCO RAIS, se acordó lo siguiente: PUNTO NUMERO DOS: A) Modificar las siguientes cláusulas de la Sociedad de la siguiente manera: IV) Finalidad Social de la Sociedad: la Sociedad tendrá como finalidad única el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas; XXVII) Representación Legal de la Sociedad: la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Secretario, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. En el ejercicio de sus cargos y previa autorización de la Junta Directiva, podrán celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones, otorgar poderes especiales o generales, gravar o enajenar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la Sociedad, adquirir toda clase de bienes, conferir o revocar los poderes de administración que se confieran a los Gerentes y Sub-Gerentes, otorgar fianzas y constituir garantías y en general realizar la gestión de los negocios sociales, para lo cual se les confieren las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el Artículo Ciento Trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, todas las cuales expliqué al otorgante para cerciorarme de que las conoce, comprende y concede. Las facultades antes relacionadas podrán ser usadas en forma conjunta o separada con el Gerente o Gerentes, de conformidad con lo que al respecto determine la Junta Directiva. Las Credenciales, Certificaciones y Constancias de toda clase, serán expedidas y firmadas indistintamente por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Sin embargo la firma de los documentos relacionados con la Contaduría Pública o la Auditoría, tales como balances y otros Estados Financieros, opinar o dictaminar sobre los mismos corresponderá únicamente a los accionistas inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. XXXI) Disposiciones Especiales y Transitorias: la primera Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: Director Presidente: PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, inscrito en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría con el número: seiscientos cinco; Director Secretario: GUILLERMO ANTONIO ROMERO DOMINGUEZ, inscrito en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría con el número: dos mil seiscientos nueve y Director Propietario: JUAN CARLOS BENITEZ PERLA; Primer Director Suplente: MARIA DEL CARMEN MARENCO DE OCHOA, segundo Director Suplente: SANDRA MARJORIE BRIZUELA DE ROMERO y Tercer Director Suplente: SONIA MARITZA SORTO DE BENITEZ, los anteriores Directores estarán nombrados desde el plazo de la terminación del mismo. Que habiéndose llegado al acuerdo de Modificación del pacto Social, se hace necesario cumplir con todos los aspectos legales, y otorgar la correspondiente escritura pública

de modificación y para darle cumplimiento al artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio, se nombra Ejecutor Especial de este acuerdo al Accionista PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS. Asimismo, se le autoriza para seguir los trámites correspondientes en el Consejo de la Vigilancia de la Contaduría Pública, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. En fe de lo anterior, extendiendo la presente Certificación a los veintinueve días del mes de abril del dos mil tres.

Lic. PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 15518-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: que en su agencia La Sultana se ha presentado el propietario del certificado No. 13722900 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 08 de junio de 2000, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 02 de mayo de 2003.

PATRICIA BENCE,
Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. 15579-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: que en su agencia La Sultana se ha presentado el propietario del certificado No. 13734176 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 30 de septiembre de 2002, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 02 de mayo de 2003.

PATRICIA BENCE,
Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. 15577-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: que en su agencia La Sultana se ha presentado el propietario del certificado No. 1370700632 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 23 de marzo de 1999, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 02 de mayo de 2003.

PATRICIA BENCE,
Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. 15578-1

No. de Exp.: 2003029907

No. de Pres.: 20030033177

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

REFRESCANTEMENTE GOLDEN LIGHT

Consistente en: las palabras REFRESCANTEMENTE GOLDEN LIGHT, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS, TALES COMO CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15535-1

No. de Exp.: 2003029911

No. de Pres.: 20030033181

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LA CONSTANCIA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

REFRESCA TUS SENTIDOS

Consistente en: la expresión REFRESCA TUS SENTIDOS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS O COMERCIALIZADOS POR LA CONSTANCIA, S.A., TALES COMO CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15543-1

No. de Exp.: 2003029906

No. de Pres.: 20030033176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LA CONSTANCIA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

REFRESCA TU VIDA

Consistente en: las palabras REFRESCA TU VIDA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS O COMERCIALIZADOS POR LA CONSTANCIA, S.A., TALES COMO CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15541-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002024987

No. de Pres.: 20020024987

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: LA HUELLA DE DOS PIES, IMPRESAS SOBRE QUINCE RAYAS HORIZONTALES DE COLOR ROJO Y DOCE DE COLOR AZUL, CON LA FRASE "TALCO REFRESCANTE "ANTI-HONGOS, ESCRITA EN LA PARTE SUPERIOR DE LAS HUELLAS, Y "CONTRA HONGOS, PIE DE ATLETA, MAZAMORRAS, AMPOLLADURAS, MAL OLOR", EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA, PUESTAS SOBRE PARTE DE LAS RAYAS ROJAS.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 15486-1

N° de Exp.: 2003031806

N° de Pres.: 20030036558

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER : que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO GENERAL de ARRINSA LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Arrinsa LEASING y diseño, que servirá para: ATRAER LLAMAR LA ATENCION DE LOS USUARIOS SOBRE UN NEGOCIO DE ARRENDAMIENTO Y LEASING DE TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION, Y VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15613-1

Clase: 32

N° de Exp.: 2002028848

N° de Pres.: 20020031173

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LA CONSTANCIA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REGIA EXTRA

Consistente en: las palabras REGIA EXTRA.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15536-1

Clase: 32

N° de Exp.: 2002028972

N° de Pres.: 20020031392

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PILSENER SHOPP

Consistente en: las palabras PILSENER SHOPP.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15538-1

Clase: 32

N° de Exp.: 2002028737

N° de Pres.: 20020031007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LA CONSTANCIA

Consistente en: la palabra LA CONSTANCIA.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15537-1

N° de Exp.: 2003029905

N° de Pres.: 20030033175

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

REFRESCA TU MENTE

Consistente en: las palabras REFRESCA TU MENTE, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS TALES COMO CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15531-1

N° de Exp.: 2003029910

N° de Pres.: 20030033180

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

REFRESCA TU CUERPO

Consistente en: las palabras REFRESCA TU CUERPO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15532-1

Clase: 32

N° de Exp.: 2003030129

N° de Pres.: 20030033567

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PILSENER y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15530-1

Clase: 32

N° de Exp.: 2003030128

N° de Pres.: 20030033566

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra REGIA EXTRA y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 15528-1

No. de Pres.: 2003029932

No. de Exp.: 20030033216

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LA CONSTANCIA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

GOLDEN LIGHT, TE REFRESCA

Consistente en: la expresión GOLDEN LIGHT, TE REFRESCA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS O COMERCIALIZADOS POR LA CONSTANCIA, S.A. TALES COMO CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15544-1

Clase: 21

No. de Exp.: 2002028714

No. de Pres.: 20020030979

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOFORMADOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TERMOFORMADOS MODERNOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERMO

Consistente en: la palabra TERMO.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15549-1

Clase: 16.

No. de Exp.: 2002028713.

No. de Pres.: 20020030978.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TERMOFORMADOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERMO

Consistente en: la palabra TERMO.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15551-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003030282.

No. de Pres.: 20030033888.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., SALVEX, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EUDERMA

Consistente en: la palabra EUDERMA.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15517-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003030281.

No. de Pres.: 20030033887.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVEX, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EPASTICOL

Consistente en: la palabra EPASTICOL.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15516-1

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003030277.

No. de Pres.: 20030033883.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVEX, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SINATER

3 v. alt. No. 15513-1

Consistente en: la palabra SINATER.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15514-1

Clase: 03.

No. de Exp.: 2003030361.

No. de Pres.: 20030034024.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de S.E. DE CENTRO AMERICA, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: S.E. DE C.A. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEDECA, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HAIR SHINE

Consistente en: las palabras HAIR SHINE.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003030284.

No. de Pres.: 20030033890.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVEX, DE C.V., DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NERVIFINE

Consistente en: la palabra NERVIFINE.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15512-1

Clase: 05.
 No. de Exp.: 2003030274.
 No. de Pres.: 20030033880.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., SALVEX, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EUBLOCK

Consistente en: la palabra EUBLOCK.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
 REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15507-1

Clase: 05.
 No. de Exp.: 2003030273.
 No. de Pres.: 20030033879.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVEX, DE C.V., DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EMETINE

Consistente en: la palabra EMETINE.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
 REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15508-1

Clase: 05.
 No. de Exp.: 2003030272.
 No. de Pres.: 20030033878.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVEX, DE C.V., DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOLINER

Consistente en: la palabra DOLINER.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
 REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15509-1

Clase: 05.
 No. de Exp.: 2003030283.
 No. de Pres.: 20030033889.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ISOPRINA RETARD PLUS

Consistente en: la expresión ISOPRINA RETARD PLUS.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
 REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15511-1

Clase: 05.

N° de Exp.: 2003030271

N° de Pres.: 20030033877

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVEX, C.V., DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANSINIX

Consistente en: la palabra ANSINIX.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15510-1

Clase: 05.

N° de Exp.: 2003030279

N° de Pres.: 20030033885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVEX, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CALCIBLOCK

Consistente en: la palabra CALCIBLOCK.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15503-1

Clase: 05.

N° de Exp.: 2003030278

N° de Pres.: 20030033884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVEX, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VERIXIN

Consistente en: la palabra VERIXIN.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15505-1

Clase: 05

N° de Exp.: 2003030280

N° de Pres.: 20030033886.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARTA ALICIA GOMEZ DE SACA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SALVEX, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DOLINIX

Consistente en: la palabra DOLINIX.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15501-1

Clase: 05

N° de Exp.: 2002026691

N° de Pres.: 20020027761

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de R.A.V., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: R.A.V., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RAV

Consistente en: la palabra RAV escrita en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15529-1

N° de Exp.: 2002027348

N° de Pres.: 20020028734

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO de GTC BANK INC, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GTC BANK

Consistente en: la expresión GTC BANK, que servirá para IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA, CONSISTENTE EN LA REALIZACION HABITUAL, EN FORMA PUBLICA O PRIVADA DE ACTIVIDADES QUE CONSISTAN EN LA CAPTACION DE DINERO, O CUALQUIER INSTRUMENTO REPRESENTATIVO DEL MISMO, DEL PUBLICO, TALES COMO LA RECEPCION DE DEPOSITOS, COLOCACION DE BONOS, TITULOS U OTRAS OBLIGACIONES DESTINANDOLO AL FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN IMPORTAR LA FORMA JURIDICA QUE ADOPTEN DICHAS CAPTACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASI COMO TAMBIEN LAS ACTIVIDADES CONEXAS, Y DERIVADAS DE LAS ANTERIORES, UBICADO EN CALLE 53 ESTE TORRE WORLD TRADE CENTER. 7 NIVEL, LOCAL 704, CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15548-1

N° de Exp.: 2002021296

N° de Pres.: 20020021296

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de ENRIQUE ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENRIQUE ALVAREZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CANTARRANA

Consistente en: la palabra CANTARRANA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15527-1

N° de Exp.: 2002022361

N° de Pres.: 20020022361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR LANDAVERDE MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**CONSULTA FINANCIERA
" INDICES "**

Consistente en: las palabras CONSULTA FINANCIERA "INDICES". En letras mayúsculas color rojo en primer renglón CONSULTA FINANCIERA y el segundo renglón "INDICES" entre comillas, en un

fondo amarillo y que terminan sobre una franja de color azul, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA CONSULTORIA- CAPACITACION- SEMINARIOS- COCENCIA- CONTABILIDAD- AUDITORIA EXTERNA- FISCAL, UBICADO EN URBANIZACION GUAYACAN PASAJE FLORIDA NUMERO 38-2A SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 15497-1

Clase: 32

N° de Exp.: 1963010550

N° de Pres.: 20020027975

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LA CONSTANCIA S.A., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10550 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FORMA RECTANGULAR QUE EN SU ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA TIENE LA LETRA "A" Y ABAJO DE ELLA UN CORAZON, A LA MISMA ALTURA SE LEE LA PALABRA "PILSENER", LUEGO MAS ABAJO TIENE LA FIGURA DE UN CORAZON EN TAMAÑO MAYOR QUE EL ANTERIOR; ABAJO DEL CORAZON SE LEE "AS ROJO" Y MAS ABAJO LA LEYENDAS "Lager Bier" Y LA CONSTANCIA, EL SALVADOR, C.A., TENIENDO EN SU ESQUINA INFERIOR DERECHA LA LETRA "A" Y LA FIGURA DE UN CORAZON PERO EN FORMA INVERTIDA; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 15545-1

CONSUELO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Esquina entre Final Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Viena, Local Número Catorce "A", Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de noviembre del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Ilopango, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de julio del dos mil dos, dejó la señora LEONOR MARINA AGUILAR DE SIGARAN, de parte el señor JOSE OFILIO SIGARAN AGUILAR, en concepto de hijo de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CONSUELO ESCOBAR. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de marzo del año dos mil tres.

CONSUELO ESCOBAR,
NOTARIO.

3 v. c. N° 15598-1

ARACELY DEL CARMEN RODRIGUEZ OLMEDO, Notario, de este domicilio, con oficina en Final. 7a. Avenida Norte, Edif. 2-C, Local Número 10, Centro de Gobierno, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: que la señora ELVIRA CRUZ, conocida por ELVIRA CRUZ MELGARES, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, ha solicitado ante los oficios de la suscrita Notario, se sigan Diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad; situado en el Cantón El Peñón, jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de DOS MIL TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: al NORTE, con inmueble propiedad de la señora TOMASA MELGAR CRUZ; al ORIENTE, con inmueble que fue propiedad de ARGELIA BENITEZ PERLA, hoy de OSCAR ARQUIMIDES MELGAR ALVARENGA; al PONIENTE, con inmueble propiedad de ANDRES LOPEZ TORRES, y con inmueble propiedad de SEGUNDO SURA UMAÑA, camino vecinal de por medio que conduce al Cantón Monte Mayor y a Santa Rosa de Lima; y al SUR, con inmueble propiedad del señor JOHEL CRUZ MELGAR. Todos los colindantes son del domicilio del Cantón El Peñón, jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán. El terreno descrito lo posee sin proindivisión con persona alguna, quieta pacífica e ininterrumpida desde el año de mil novecientos setenta y dos; y lo adquirió por compraventa, que en forma verbal le hiciera la señora CATALINA MELGARES, quien fue mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Cantón El Peñón, jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, ya fallecida.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.

Lic. ARACELY DEL CARMEN RODRIGUEZ OLMEDO,
NOTARIO.

3 v. c. N° 15522-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las doce horas del día treinta y uno de marzo del presente año; se ha DECLARADO YACENTE la herencia de ANTONIO VALENCIA, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como CURADOR de la referida herencia al Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ PEÑATE, Arts. 1164 C.C. y 900 Pr.C.

CITese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día veintitrés de abril de dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15155-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de junio del dos mil uno, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo la misma ciudad, el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA OTILIA VELIS CARIAS, de parte de: JULIO CESAR VELIS, FRANCISCO JOSE CIENFUEGOS VELIS, SONIA AIDA CIENFUEGOS DE GONZALEZ, OLGA MARGARITA CIENFUEGOS DE FUENTES y THELMA ALMIRA CIENFUEGOS VELIS hoy de AVILA en su calidad de hijos de la causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la presente sucesión, para que se presenten a este Tribunal a manifestar su derecho dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15205-2

JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina situada en Once Calle Poniente número uno, Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis Oficios Notariales, por el Licenciado SALVADOR DE JESUS TOBAR RUIZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor SALOMON GONZALEZ ROJAS, aceptando en el carácter en que actúa, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor FELIX GONZALEZ ROJAS, quien falleció el día veintinueve de septiembre del año dos mil dos, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo San Antonio Pajonal, de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las nueve horas del día de mayo del corriente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SALOMON GONZALEZ ROJAS, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor FELIX GONZALEZ ROJAS, en su calidad de hermano del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARTINA, MACARIO, TIBURCIO, LEONIDAS, SANTOS y ROQUE, todos de apellidos GONZALEZ ROJAS, en su concepto de hermanos del causante, nombrándose administrador y representante interino de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a la oficina del suscrito Notario.

Librado en la oficina del Notario JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, en la ciudad de Santa Ana, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 15202-2

LUIS SALVADOR PEÑA. Juez de lo Civil de este distrito,

HACE SABER: que hoy se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó GUILLERMO LUCHO, conocido por GUILLERMO LUCHO BURGOS, GUILLERMO LUCHO BERDUGO y por GUILLERMO ALFONSO, que falleció el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, por parte de ROSA ANTILLA PALACIOS, conocida por ROSA PALACIOS, ROSA MATILDE PALACIOS, ROSA MATILDE PALACIOS hoy viuda de LUCHO y por ROSA ANTILLA PALACIOS viuda de LUCHO; MARIA ISABEL PALACIOS LUCHO, conocida por MARIA ISABEL LUCHO PALACIOS; MARIA ELENA LUCHO, conocida por MARIA

ELENA LUCHO PALACIOS; GUDELIA DEL CARMEN LUCHO PALACIOS; HERMINIA LUCHO PALACIOS; RENE ANTONIO LUCHO PALACIOS; y la menor JACQUELINE MARGARITA LUCHO PALACIOS, la primera en concepto de cónyuge del causante y los demás en su calidad de hijos del mismo causante, representada la menor por su madre PALACIOS viuda de LUCHO. Se cita a quienes tengan derecho en la misma herencia para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de octubre del año dos mil dos. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15188-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que ha su defunción dejó el causante LUIS BARTOLO ALEMAN HERNANDEZ, quien falleció el catorce de diciembre de dos mil dos, a la edad de cincuenta años, casado, motorista, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores ANA MARINA ACEVEDO DE ALEMAN en su calidad de cónyuge sobreviviente, y LUIS ROBERTO e IRIS IVETH ambos de apellidos ALEMAN ACEVEDO como hijos del causante; y por derecho de representación del señor FRANCISCO ALEMAN ABREGO o FRANCISCO ALEMAN como nietos del mismo, y por derecho de transmisión de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA DOLORES VIUDA DE ALEMAN en su calidad de madre de LUIS BARTOLO ALEMAN HERNANDEZ, la cual falleció sin haber aceptado o repudiado la herencia de su hijo ya mencionado. Confiándose a los herederos supramencionados, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1° C.C.; citándose a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a las ocho horas y diez minutos del día dos de mayo de dos mil tres. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15185-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; para los efectos de ley

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor FRANCISCO MIGUEL conocido por FRANCISCO MIGUEL PALACIOS, quién fue de setenta y tres años de edad, casado, jornalero, quien falleció el día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, hijo de los señores VICTOR MIGUEL y PAULA PALACIOS, siendo Rosario de Mora su último domicilio, de parte del señor GUADALUPE MIGUEL GUZMAN, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores CLAUDIO, URBANO y PEDRO todos de apellido MIGUEL GUZMAN, en su calidad de hijos del causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día ocho de abril del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15009-2

JOSE LEONEL TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente número ocho, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del dos de mayo del presente año, pronunciada por el suscrito Notario se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su función dejó el señor GUILLERMO DE DOLORES NUÑEZ ESCOBAR, quien fue conocido por GUILLERMO DOLORES NUÑEZ ESCOBAR, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, habiendo sido a la fecha de su fallecimiento de setenta y ocho años de edad, Carpintero, del domicilio de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA HERIBERTA MARTINEZ DE NUÑEZ, conocida por BERTA MARTINEZ DE NUÑEZ, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en calidad de cónyuge del causante y a demás como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión les corresponden a los señores ROLANDO NUÑEZ MARTINEZ y GUILLERMO ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ; el primero de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y el segundo de cuarenta años de edad, Estudiante, de este domicilio, en su concepto de hijos del causante antes referido; habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia

Yacente; lo que se avisa al público para los efectos de Ley y cita a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los cinco días de mayo del año dos mil tres.

Dr. JOSE LEONEL TOVAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 15181-2

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

AVISA: que por resolución de las diez horas y diez minutos del día diez de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE MATIAS ROMERO, quien falleció el día seis de febrero de este año, en el Cantón La Lucha de esta jurisdicción, habiendo tenido esta ciudad como su último domicilio, por parte de ANGEL AMILCAR AVILA, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitres de abril del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15158-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CAYETANO EFRAIN RIVERA PORTILLO quién falleció el día once de agosto de mil novecientos

noventa y siete, en el Cantón "El Tablón", Jurisdicción de Sesori, departamento de San Miguel, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora ROSA CANDIDA PONCE viuda de RIVERA, y del menor KENNI EFRAIN RIVERA PONCE, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y el menor como hijo del causante. Y se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión; debiendo ejercerla el menor antes mencionado KENNI EFRAIN RIVERA PONCE, por medio de su representante legal su madre señora ROSA CANDIDA PONCE viuda de RIVERA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil tres. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 15141-2

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diesiete de noviembre de dos mil dos, en la ciudad de El Congo, siendo el Cantón siete Príncipes, jurisdicción de Coatepeque, el lugar de su último domicilio, dejó la señora PETRONILA LEONOR BATRES conocida por LEONOR BATRES y por LEONOR BATRES GONZALEZ de parte de MARIO BATRES FUENTES, como hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que también como hijos de la causante correspondían a PEDRO ANTONIO BATRES SALAZAR, MARIA ANGELA BATRES DE MEJIA, ELIDA DE JESUS, ANA GLORIA y JORGE ANTONIO los tres de apellidos BATRES FUENTES; confiriéndosele al referido aceptante, INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15135-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en el Cantón Iscaquilí, Jurisdicción de la ciudad de Atiquizaya, dejó el señor SALVADOR OBANDO CHAVEZ, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte de la señora EVELIN DEL CARMEN OBANDO; por derecho de transmisión de la señora CONCEPCION OBANDO CHAVEZ, quien falleció a las cinco horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, quien fue cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores SALVADOR ANTONIO OBANDO y JULIA ELIZABETH OBANDO, como hijos del causante SALVADOR OBANDO CHAVEZ, siendo la señora EVELIN DEL CARMEN OBANDO, heredera declarada de la señora CONCEPCION OVANDO CHAVEZ. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante señora EVELIN DEL CARMEN OBANDO, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día tres de abril del año dos mil tres. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. - INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15093-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER; que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas veinte minutos del día once de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JERONIMO PEÑA conocido por JERONIMO PEÑA DIMAS, ocurrida en San Miguel, el día veintiséis de agosto de dos mil dos, siendo Huizúcar, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores VENANCIA MARTINEZ VIUDA DE PEÑA, SANTOS PEÑA MARTINEZ, CARMEN CECILIA PEÑA DE SANDOVAL y MARIA ANGELA PEÑA MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijos los restantes, del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticinco de abril de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. RAMON ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. 15066-2

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora FRANCISCA PARADA, quien falleció el día quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio La Cruz de la ciudad de Conchagua, de este departamento, su último domicilio, de parte de la señora JUANA MANUELA PARADA HERNANDEZ, en calidad de hija de la causante. Confiéndole a dicha señora en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL. - Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15073-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora ANA MARIA AZMITIA PONCE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica, hoy urbanizado, situado en los Cantones San Roque y San Miguel y también en el punto llamado El Chupadero y Cantón Chancala, de la Jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento y que forma parte de la URBANIZACION RESIDENCIAL "LA GLORIA", identificado como LOTE NUMERO CINCO DEL BLOCK "E"- TRES DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL "LA GLORIA", tiene un área de NOVENTA METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con distancia de dieciocho metros; AL ORIENTE: distancia de

cinco metros; AL SUR: distancia de dieciocho metros; AL PONIENTE: distancia de cinco metros. Dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora ANA MARIA AZMITIA PONCE, al Número de Matrícula M CERO UNO DOS UNO CERO OCHO NUEVE CUATRO del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de abril de dos mil tres. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. - Licda. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 15177-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 410-E-00, promovido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A. entidad fusionante del BANCO DESARROLLO, S.A.; contra los señores JOSE MARIA MARTELL LOPEZ conocido por JOSE MARIA CABRERA MARTELL LOPEZ y VICTOR MANUEL ZEPEDA MARIN; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que mas adelante se señalará; los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: ““ Un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Angel, de la Ciudad de Sonsonate, que consiste en un solar y la casa construída sobre él, la que es paredes de adobe y mampostería, cubierta de tejas, que mide veintiocho metros cuatrocientos milímetros de largo por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con todo y corredor; y el solar que mide de Oriente a Poniente veintiocho metros cuatrocientos milímetros; y de NORTE a SUR diecinueve metros doscientos ocho milímetros y los linderos de todo el inmueble son: AL ORIENTE, Calle en medio, con Dadvison Hermanos, antes Abel Rodríguez; AL NORTE, solar de Mercedes Turcios; AL PONIENTE, propiedad de la misma señora Turcios; y AL SUR, Calle en medio, la Plazuela de la Aduana hoy Parque Infantil y casa de Evaristo Barra, aunque su antecedente no lo menciona tiene un AREA DE QUINIEN-TOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, aproximadamente; Inscrito a favor del ejecutado señor VICTOR MANUEL ZEPEDA MARIN, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, del Departamento de Sonsonate, bajo la Matrícula del Folio Real Computarizado número UNO CERO CERO UNO CINCO CERO CINCO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO” ““Un inmueble de Naturaleza Urbana, Sitio en la Cuarta Calle Poniente, identificado como Porción “A”, Número trece-diez, de la Ciudad de La Libertad del Departamento de La Libertad, el cual tiene una extensión Superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE punto NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE y AL SUR, diez punto diez metros; AL ORIENTE y al

PONIENTE, dieciséis punto ochenta y tres metros; el cual se encuentra inscrito a favor de los señores JOSE MARIA CABRERA MARTELL LOPEZ y LUIS ERNESTO CABRERA MARTELL LOPEZ en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Unidad Registro Social de Inmuebles, de forma proindivisa en un cincuenta por ciento para cada uno de los propietarios, bajo la Matrícula Número M CERO UNO UNO UNO CERO CINCO UNO SEIS”.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día veinte de marzo de dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. - Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 15175-2

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA contra la Sociedad PALGER SISTEMAS ELECTRONICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PALGER, SISTEMAS ELECTRONICOS, S.A. DE C.V. y el señor VICTOR MANUEL PALACIOS GERMAN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un Apartamento identificado con el Número CUARENTA Y CUATRO DEL NIVEL TRES del Condominio denominado “APARTAMENTOS POPULARES SAN FRANCISCO”, situado sobre la Autopista Norte Jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, de las medidas y linderos siguientes: partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje San Francisco y la Autopista Norte de Mejicanos, sobre el eje de la Autopista con rumbo SUR ochenta y siete grados cero ocho punto cero minutos. Este se mide una distancia de ciento once punto sesenta metros, de aquí con una deflexión derecha de noventa grados partimos con rumbo SUR cero dos grados cincuenta y dos punto cero minutos Oeste y se mide una distancia de diecisiete punto cero metros, a partir de este punto coincidimos con el lindero Oriente del cuerpo entero de dicho proyecto. Los Apartamentos del Condominio se encuentran numerados de Oriente a Poniente y están desarrollados en cinco niveles, tres pisos abajo del nivel de acera y dos pisos sobre el nivel de acera, partiendo de dicho punto, con el rumbo SUR cero dos grados cincuenta y dos punto cero minutos OESTE se mide una distancia de siete punto sesenta metros de aquí con una deflexión de noventa grados de la línea de tierra con la vertical medimos una altura hacia abajo de dos punto cero cero metros, llegando al nivel de piso terminado cinco punto veinte metros del tercer nivel de aquí una deflexión derecha de noventa grados partimos con rumbo NORTE ochenta y siete grados cero ocho punto ocho minutos OESTE se mide una distancia de veintisiete punto treinta

metros llegando al esquinero NOR-ESTE del Apartamento número Cuarenta y Cuatro del Condominio a describir así: AL ESTE, con rumbo SUR cero dos grados cincuenta y dos punto cero minutos OESTE, se mide una distancia de ocho punto cuarenta metros, lindando con el apartamento número cuarenta y tres del mismo edificio, AL SUR, con rumbo Norte ochenta y siete grados cero ocho punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de tres punto diez metros, lindando con espacio aéreo del corredor segundo nivel y jardín del mismo Condominio; AL OESTE: con rumbo NORTE cero dos grados cincuenta y dos punto cero minutos ESTE, se mide una distancia de ocho punto cuarenta metros, lindando con el Apartamento número Cuarenta y Cinco del mismo Edificio; y AL NORTE: con rumbo SUR ochenta y siete grados cero ocho punto cero minutos ESTE, se mide una distancia de tres punto diez metros, lindando con el corredor de acceso de uno punto veinte metros de ancho de por medio con talud concretado del mismo proyecto, llegando así al punto de partida. El apartamento descrito dentro de estos límites, linda por la parte baja con losa de concreto de propiedad común de por medio, con un ancho de cero punto veinte metros, con el apartamento número veintisiete, y por la parte alta con losa de concreto propiedad común de por medio con un ancho de cero punto veinte metros, con el apartamento número sesenta y uno ambos del mismo edificio, la altura de piso o losa es de dos punto cuarenta metros; el acceso al apartamento es al NORTE, por el corredor del condominio del tercer nivel. El apartamento tiene un área de construcción de sistema mixto de VEINTISEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS y una capacidad de SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUBICOS, e inscrito a favor del señor VICTOR MANUEL PALACIOS GERMAN, bajo el Sistema de Folio Real bajo la Matrícula CERO UNO-CERO OCHO TRES SIETE CINCO-CERO CERO CERO CERO, Inscripción TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil tres. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Licda. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 15172-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público general,

HACESABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de este domicilio, contra los señores JUAN BERNARDO VENTURA SERPAS y MARIA OTILIA

RODRIGUEZ DE VENTURA, conocida por MARIA OTILIA RODRIGUEZ BERMUDEZ, y registralmente como MARIA OTILIA RODRIGUEZ, Ambos mayores de edad, Contador y Bachiller Comercial respectivamente y del domicilio de Tecapán el primero y de Soyapango la segunda, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalara, el inmueble que a continuación se describe: un inmueble urbano, situado en la Urbanización Sierra Morena, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, marcado con el Número CIENTO CATORCE, DEL POLIGONO TRES, PASAJEDOS, en el cual hay construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: partiendo de la intersección del Pasaje Dos Oriente y Avenida Cerro Verde, ambas abiertas en la Urbanización Sierra Morena, se mide sobre el eje primero con rumbo SUR sesenta y siete grados veintitrés punto siete minutos ESTE, una distancia de ciento cincuenta y tres punto cincuenta metros, determinando así el punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se localiza la esquina NOR-OESTE del lote aquí descrito, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de seis metros, rumbo SUR sesenta y siete grados veintitrés punto siete minutos ESTE, lindando con lote ciento nueve del Polígono Número dos de la misma Urbanización, Pasaje Número dos ORIENTE de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: recta de quince metros, rumbo SUR veintidós grados treinta y seis punto tres minutos OESTE, lindando con lote número ciento trece del mismo Polígono; AL SUR: recta de seis metros rumbo NORTE sesenta y siete grados veintitrés punto siete minutos OESTE, lindando con lote número ciento setenta y dos del mismo Polígono; y AL PONIENTE: recta de quince metros, rumbo NORTE veintidós grados treinta y seis punto tres minutos ESTE, lindando con el lote número ciento quince del mismo Polígono. El lote antes descrito tiene una área de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, y se encuentra inscrito a favor de los señores JUAN BERNARDO VENTURA SERPAS y MARIA OTILIA RODRIGUEZ DE VENTURA, conocida por MARIA OTILIA RODRIGUEZ BERMUDEZ, y registralmente como MARIA OTILIA RODRIGUEZ, bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula Número CERO UNO-CERO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO-CERO CERO CERO CERO auxiliares CERO CERO UNO y CERO CERO DOS, el cual ha sido trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado, teniendo como antecedente Registral la Matrícula M CERO CINCO UNO UNO CERO CERO CERO DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

La base del remate será de: CIENTO CUARENTA MIL COLONES EXACTOS.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de abril de dos mil tres. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL - Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15170-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE PAZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ AVELAR, al Juez de Paz de Tonacatepeque,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CARLOS FABRICIO AGUILAR MIRANDA y sustituido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en calidad de Apoderado General Judicial de la Financiera ATACATL, S. A., hoy BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A., en contra del señor ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ, se encuentra el cartel de Pública Subasta que Literalmente Dice: "LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE PAZ, de este Distrito Judicial Licenciada ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ AVELAR, al público en general,

HACE SABER: que en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado CARLOS FABRICIO AGUILAR MIRANDA y sustituido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A., antes FINANCIERA ATACATL S.A., contra el señor ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ, se venderá en Pública Subasta el Inmueble de naturaleza Rústica en Urbanización, inscrito bajo el sistema de FOLIO POR COMPUTADORA Matrícula Número M CERO UNO CERO DOS SIETE DOS SEIS OCHO, Asiento No. CERO CERO UNO del Registro Social del Inmueble, de este Departamento, el cual está ubicado en Ciudad Atlacatl, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, marcado con el Número VEINTE del Block Setenta y Siete, el cual se localiza así: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje sesenta y seis, con rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta y cuatro punto cuatro minutos Oeste, una distancia de veintiséis punto cuarenta y cinco metros. Se hace una deflexión Izquierda de Noventa Grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, para llegar al mojón Noreste del lote que se describe así: AL Oriente: una distancia de quince punto cero metros con rumbo Sur de quince grados veinticinco punto seis minutos Este, linda con lote veintiuno del mismo block; AL Sur: una distancia de seis punto cero metros con rumbo Sur de setenta y cuatro grados treinta y cuatro punto cuatro minutos Oeste, linda con lote veintisiete del mismo; AL Poniente: una distancia de quince punto cero metros con rumbo Norte de quince grados veinticinco punto seis minutos Oeste, linda con lote diecinueve del mismo block; AL Norte una distancia de seis punto cero metros con rumbo Norte de setenta y cuatro grados treinta y cuatro punto cuatro minutos Este, linda con lote treinta del block setenta y ocho, pasaje setenta y seis de cinco metros de ancho por medio. El lote así descrito tiene una área de Noventa Punto Cero Metros Cuadrados equivalentes a Ciento Veintiocho Punto Setenta y Siete Varas Cuadradas. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la señora ROSA DIANA HAYDEE RAIS DE ECHEVERRIA. El inmueble antes descrito en propiedad del señor ALFONSO GONZALEZ MARTINEZ, encontrándose inscrita una Hipoteca a favor de LA FINANCIERA ATACATL, S.A., al Asiento No. CERO CERO TRES, matrícula No. M CERO UNO CERO DOS SIETE DOS SEIS OCHO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz, San Salvador, a las doce horas del día diez de febrero del año dos mil tres.- Licda. ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ AVELAR, JUEZ TERCERO DE PAZ.- Licda. BLANCA LIDIA FLORES DE CACERES, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE PAZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ AVELAR, al Juez de Paz de Tonacatepeque,

HACE SABER: que en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado CARLOS FABRICIO AGUILAR MIRANDA y continuado por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en calidad de Apoderado General Judicial de la Financiera ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del señor JORGE ALBERTO LEMUS, se encuentra el Cartel de Pública Subasta que literalmente Dice: "LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS FABRICIO AGUILAR MIRANDA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad Financiera ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA y sustituido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en su concepto de Apoderado General Judicial de la Sociedad Financiera ATACATL, S.A., hoy BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO DE COMERCIO S.A., en contra del señor JORGE ALBERTO LEMUS, se venderá en pública subasta, el inmueble de naturaleza rústica en urbanización, inscrito bajo el Sistema de Folio Real con Número de Matrícula CERO UNO-CERO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de este Departamento, el cual está ubicado en Ciudad ATACATL, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Kilómetro diecisiete y medio, carretera Troncal del Norte y Carretera a Tonacatepeque; de una extensión original de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, y por medio de este instrumento desmembra un lote rústico en proceso de urbanización y con servicios de desarrollo progresivo, marcado con el número Dieciséis del Block Ochenta y Cuatro, el cual se localiza así: Descripción Técnica del Lote Número Dieciséis del Block Ochenta y Cuatro. Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Las Pascuas y Pasaje Setenta y siete, se mide sobre el eje de este último, con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta punto cero minutos Este, una distancia de cinco punto cincuenta Metros. Se hace una deflexión Izquierda de Noventa Grados y una distancia de dos punto cincuenta Metros para llegar al mojón Suroeste distancia de quince punto cero Metros con rumbo Norte de dos grados veinte punto cero minutos Este, linda con lotes quince, catorce trece y doce del block ochenta. Calle Las Pascuas de por medio de once metros de ancho; AL NORTE: una distancia de cinco punto cincuenta Metros con rumbo Sur de ochenta y siete grados cuarenta punto cero minutos Este, linda con lote diecisiete del mismo block; AL ORIENTE: una distancia de quince punto cero Metros con rumbo Sur de dos grados veinte punto cero minutos Oeste, linda con lote quince del mismo block; AL SUR: una distancia de cinco punto cincuenta Metros con rumbo Norte de ochenta y siete grados cuarenta punto cero minutos Oeste, linda con lote cinco del block ochenta y tres, Pasaje setenta y siete de por medio de cinco metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de Ochenta y Dos Punto Cincuenta Metros Cuadrados equivalente a Ciento dieciocho Punto Cero Cuatro Varas Cuadradas. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la señora RAIS DE ECHEVERRIA y forman parte del inmueble general el cual queda reducido a una extensión de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito es propiedad del señor JORGE ALBERTO LEMUS, encontrándose inscrito a favor de ATACATL, S. A., según inscripción Dos; hoy BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A.-

Librado en el Juzgado Tercero de Paz San Salvador, a las diez horas del día diez de febrero del año dos mil tres.- Lic. ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ AVELAR, JUEZ TERCERO DE PAZ.- Lic. BLANCA LIDIA FLORES DE CACERES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 15163-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE PAZ,
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ AVELAR, al Juez de Paz de Tonacatepeque,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido anteriormente por el Licenciado CARLOS FABRICIO AGUILAR MIRANDA, y sustituido posteriormente por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, como Apoderado General Judicial del Banco de Comercio, Sociedad Anónima, que antes era Financiera Atlacatl, o Banco Atlacatl, Sociedad Anónima, en contra de la señora ANA ELIDA ARDON, se encuentra el Cartel de Pública Subasta, que literalmente dice:

"La Infrascrita Juez Tercero de Paz de este Distrito Judicial, Licenciada ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ AVELAR; al público en general.

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado CARLOS FABRICIO AGUILAR MIRANDA y sustituido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del Banco de Comercio de El Salvador, Sociedad Anónima, antes Financiera ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora ANA ELIDA ARDON, se venderá en Pública Subasta el inmueble de naturaleza rústica en urbanización, inscrito bajo el Sistema de Folio Real por Computadora, Matrícula Número M CERO UNO CERO DOS SIETE TRES CINCO CUATRO, Asiento Número CERO CERO UNO del Registro Social de Inmueble, de éste Departamento, el cual esta ubicado en Ciudad Atlacatl, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Kilómetro diecisiete y medio Carretera Troncal del Norte y carretera a Tonacatepeque, marcado con el número veinte del Block setenta y nueve, el cual se localiza así: partiendo de la intersección de los ejes de Calle Granada y Pasaje setenta y tres, se mide sobre el eje de Pasaje Setenta y tres, con rumbo Sur dos grados veinte punto cincuenta metros. Se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros. Para llegar al mojón NOR-ESTE del lote que se describe así: AL ORIENTE: una distancia de seis punto cero metros con rumbo Sur de dos grados veinte punto cero minutos Oeste, linda con lote veintidós del block ochenta, Pasaje setenta y tres de por medio de cinco metros de ancho; AL SUR: una distancia de quince punto cero metros rumbo Norte de ochenta y siete grados cuarenta punto cero minutos Oeste, linda con lote veintiuno del mismo block; AL PONIENTE: una distancia de seis punto cero metros con rumbo Norte de dos grados veinte punto cero minutos Este, linda con lote veinticinco del Block setenta y nueve; AL NORTE: una distancia de quince punto cero metros con rumbo Sur de ochenta y siete grados

cuarenta punto cero minutos Este, linda con lote diecinueve del mismo block. El lote así: descrito tiene un área de NOVENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la señora ROSA DIANA HAYDEE RAIS DE ECHEVERRIA. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora ANA ELIDA ARDON, encontrándose inscrito una Hipoteca a favor de la Financiera Atlacatl, S. A., al asiento número CERO CERO TRES, Matrícula número M CERO UNO CERO DOS SIETE TRES CINCO CUATRO del Registro Social de Inmuebles de éste Departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de paz: San Salvador, a las once horas del día diez de Febrero del año dos mil tres.- Lic. ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ AVELAR, JUEZ TERCERO DE PAZ.- Lic. BLANCA LIDIA FLORES DE CACERES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 15167-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada KENY PATSY ECHEVERRIA CRUZ, y continuado por el Licenciado MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, ambos apoderados de la CAJA DE CREDITO RURAL ZACATECOLUCA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el Señor SALVADOR RODRIGUEZ CLIMACO, conocido por SALVADOR RODRIGUEZ, reclamándole capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: un terreno rústico, actualmente en urbanización, situado entre los Cantones Liévano, Ulapa y Penitente de esta Jurisdicción, conocido como Finca Las Margaritas, el que se localiza así: lote marcado con el número TRECE del Polígono UNO de DOSCIENTOS NUEVE METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS o sea TRESCIENTAS VARASCUADRADAS, que linda AL NORTE, veintiséis metros veintiún centímetros, con lote número doce del polígono uno; AL SUR, mide veintiséis metros veintiún centímetros, con lote número catorce del polígono uno; AL ORIENTE, mide ocho metros con lote número seis del polígono número dos, calle de por medio, de seis metros de ancho; y AL PONIENTE, mide ocho metros, con lote número tres y cuatro del polígono uno. Inscrito al número TREINTA del Tomo SETECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento, a favor del ejecutado SALVADOR RODRIGUEZ CLIMACO.-

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dos.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15143-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE CALIX LOPEZ, mayor de edad, Médico, del domicilio de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, del Registro de Ciudadanos de San Salvador, solicitando se le extienda a su nombre TITULO DE PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza urbana, sin cultivo permanente situado Barrio El Calvario, Colonia Las Mercedes de esta ciudad, de la extensión superficial según Denominación Catastral de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS OCHENTA Y NUEVE DECIMOS DE VARA CUADRADA, que mide y linda AL NORTE: calle de por medio, con MIGUEL SANCHEZ, en once metros; AL ORIENTE: cincuenta y cuatro metros, con porción vendida a MAGDALENA REYES PORTILLO y JOSE FERNANDEZ; AL SUR: con porción de terreno de ESTEBANA MENDOZA, en once metros y AL PONIENTE: con porción donde es ahora, campo de deportes vendida al Estado en cincuenta y cuatro metros. Todos los terrenos colindantes han sido segregados del inmueble general. No es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con terceros y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Los colindantes son todos de este domicilio. Este inmueble lo valora en TRES MIL COLONES. El terreno lo hubo por compra-venta a la señora. CATALINA BONILLA V. DE MONTERROSA el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en escritura pública no inscrita ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio. La posesión sumada a la de su antecesor es mayor de diez años, siendo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, veintidós de julio de dos mil dos.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL.- ELIAS BARAHONA LOVO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 15069-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA EVANGELINA GOMEZ DE FERNANDEZ, en su concepto de Apoderado General Administrativo y Judicial de la señora ANA VILMA GOMEZ CORNEJO, mayor de edad comerciante y del domicilio de San Salvador, solicitando para su poderdante, Título de Propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón San Juan Nahuistepeque, de cuarenta y cuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas de superficie, de los linderos siguientes: AL NORTE, con terreno de DOMINGO JIMENEZ ROSALES, MARIA DEL ROSARIO LOPEZ y LAZARO CORDOVA CORNEJO; AL SUR, con terreno de TEODOCIA RODRIGUEZ VIUDA DE AMAYA; AL PONIENTE, con terreno de CANDILARIO OPICO DOMINGUEZ; y AL ORIENTE, con terreno de ROMILIA GOMEZ CORDOVA; en el rumbo Norte divide la Carretera Nacional que de la litoral conduce a esta ciudad. El terreno no tiene cargas

reales ni está en proindivisión; lo hubo la poderdante por compra al señor VICTOR MANUEL CORNEJO; lo valora en DIEZ MIL COLONES y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, doce de marzo del año dos mil tres.- PABLO PEREZ RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, GUILLERMO PEREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 15197-2

CONVOCATORIA

LA IGLESIA EPISCOPAL DE EL SALVADOR convoca a su XXXV Convención Diocesana, la cual se realizará el día 14 de Junio de 2003 en las instalaciones de la Iglesia San Juan Evangelista, a partir de las 8:00 a.m.

AGENDA

1. Oración Matutina
2. Verificación de Quórum
3. Aprobación de Agenda de Trabajo
4. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
5. Elección de Secretario(a)
6. Nombramiento y Ratificación de Oficiales Diocesanos
7. Desarrollo del Tema de la Convención
8. Elecciones.
 - . Junta Directiva
 - . Corte de Primera Instancia
9. Presentación de Informes
10. Aprobación del Presupuesto
11. Fecha de la próxima Convención
12. Bendición y Clausura

San Salvador, 22 de abril de 2003.

JUAN PABLO ALVARADO,
SECRETARIO EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. 15239-2

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Socio Comanditado de la Sociedad DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día treinta (30) del mes de mayo de dos mil tres, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Hotel Princess Zona Rosa, ubicadas en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito de esta Ciudad.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Establecimiento de quórum;
- 2) Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión;
- 3) Presentación de memoria de labores de la Administración de la Sociedad, del balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del auditor, correspondientes al ejercicio económico del año 2002, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- 4) Nombramiento del auditor externo para el año 2003 y fijación de emolumentos,
- 5) Nombramiento del auditor fiscal para el año 2003 y fijación de sus emolumentos;
- 6) Distribución de utilidades.

La Junta General Ordinaria se tendrá por legalmente reunida, en primera convocatoria, al encontrarse presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum para realizar las sesiones en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día treinta y uno (31) de mayo del 2003, a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se integrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 30 de abril del año dos mil tres.

JOSEPH NAPOLI,

Representante Legal del Socio Comanditado.

3 v. alt. No. 15218-2

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A. convoca a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL, que se realizará en el Hotel Radisson, situado en 89 Av. Norte, Colonia Escalón, en esta ciudad de las nueve horas en adelante del día treinta de mayo del año dos mil tres. En dicha Junta se conocerán asuntos de Carácter Ordinario, que aparecen en la agenda que se detalla a continuación:

AGENDA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Memoria de labores de la Junta Directiva por el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos.
- 3) Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y Estado de Resultados por el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos.

- 4) Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 5) Elección del Auditor Externo.
- 6) Asuntos Varios.

El Quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, será de la mitad más una del total de las acciones de la Sociedad y el número de votos necesarios para tomar resolución serán la mitad más una del total de las acciones de la Sociedad, si no hubiere Quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el siguiente día treinta y uno de mayo de dos mil tres, a las diez horas; en este caso, la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una, del total de las acciones de la Sociedad, y para tomar resolución será necesario el voto de la mitad más una del total de las acciones de la Sociedad.

San Salvador, dos de mayo del dos mil tres.

EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A.

LICENCIADO EDUARDO LOPEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15751-2

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de Mayoreo y Más S.A. DE C.V., de este domicilio por este medio Convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en Centro Comercial Feria Edificio C local 101 San Salvador a las 10 horas del día viernes 30 de mayo del 2003, para que el establecimiento de la Junta sea válido será necesaria la presencia de la mitad más una de todas las acciones en que esta dividido EL CAPITAL SOCIAL y sus resoluciones tendrán validez con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha y hora señalada, se convoca a las 10 horas del día sábado 31 de mayo del 2003, en la dirección arriba detallada, la AGENDA a tratar es la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum y firma acta de asistencia
- 2) Lectura de labores y estados financieros ejercicio económico 2002
- 3) Informe del Auditor
- 4) Nombramiento del Auditor externo y fijación de sus emolumentos
- 5) Aplicación de utilidades
- 6) Cualquier asunto que propongan los accionistas y pueda discutirse Conforme a la Ley.

San Salvador 8 de mayo de 2003.

RENE HUMBERTO MOSCOSO,

Director Presidente.

3 v. alt. No. 15601-2

AVISO

La Infrascrita Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "TUBELITE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TUBELITE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V." y por "TUBELITE, S.A. DE C.V." del domicilio de esta ciudad; AL PUBLICO EN GENERAL HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES que en Sesión de

Junta General Extraordinaria de Accionista Número CUATRO, celebrada en esta Ciudad, a las trece horas y treinta minutos, del día veinte de marzo de dos mil tres, estando reunidos el cien por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad, el cual es VEINTE MIL COLONES, acordaron por unanimidad de votos, en el punto cuarto y quinto: modificar el Pacto Social en lo referente a aumentar el Capital Social mínimo en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, moneda de los Estados Unidos de América, por capitalización de utilidades pendientes por distribuir que corresponde a los ejercicios de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad al Artículo 180 del Código de Comercio; quedando en consecuencia el Capital Social mínimo en la cantidad de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, moneda de los Estados Unidos de América.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil tres.

MARIA DEL CARMEN FISCHER DE ERAZO,

Director Presidente de la Junta Directiva,

TUBELITE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. 15259-2

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad PANGAEA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las diez horas del día cinco de abril del presente año, asentada bajo los folios 24 vuelto al 27 frente del Libro de Actas que lleva dicha Sociedad, se encuentra el acuerdo extraordinario, que literalmente dice: "En cumplimiento del Artículo 1566 del Código de Comercio, por unanimidad se acuerda adecuar el Capital Social Mínimo de la Sociedad, para hacerlo llegar a ¢ 100,000.00, mediante el traslado de ¢ 60,000.00 de la parte Variable. Se nombra Ejecutor Especial de dicho acuerdo al señor ROBERTO ANTONIO REYES VALIENTE, para que en su oportunidad comparezca ante Notario a otorgar la respectiva Escritura de Modificación.

Y para los usos legales pertinentes extendiendo el presente en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de abril del año dos mil tres.

MARIA LORENA REYES DE JOKISCH,

Secretaria.

3 v. alt. No. 15168-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 29601047634 (41534) emitido en Suc. Paseo el 02 de octubre de 2002, por valor original de \$ 11,428.57 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. 15156-2

AVISO.

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No.141083942 (43329) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 11 de julio de 1998, por valor original de ¢ 2,000.00 a un plazo de 360 días, del cual devenga el 9% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. 15154-2

AVISO.

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No.14601190817 (330126) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 08 de agosto de 2002, por valor original de \$ 3,439.82 a un plazo de 3 meses, en cual devenga el 2.375 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. 15153-2

AVISO.

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No.14601216808 (372014) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 24 de abril de 2003, por valor original de \$ 1,434.34 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. 15152-2

AVISO.

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No.142226391100 (018829) emitido en Suc. Terminal (Bancasa) el 09 de febrero de 1995 con valor original de ₡25,000.00 a un plazo de 90 días el cual devenga el 13% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil tres.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. 15150-2

Clase : 05.

No. de Exp.:2002026512

No. de Pres.:20020027528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTROYA, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

AREDS

Consistente en: la palabra "AREDS" en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día 12 de julio del año 2002.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecisiete de julio del año 2002.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15083-2

Clase : 05.

No. de Exp.:1999008815

No. de Pres.:19990008815

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER : que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de BEAUFOR IPSEN PHARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

BEAUFOR IPSEN PHARMA

Consistente en: la expresión "BEAUFOR IPSEN PHARMA" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15084-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALMACENES ESPECIALES, S.A. DE C. V. de esta plaza, convoca a los señores Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicada en Colonia Montecarmelo, No. 800, Soyapango, Departamento de San Salvador, de las catorce horas en adelante del día treinta de mayo del presente año. En caso de no instalarse la Junta de referencia por falta de Quórum en la fecha indicada, se les convoca por segunda vez con el mismo objeto, de las catorce horas en adelante del día treinta y uno de mayo del corriente año. Para que pueda instalarse válidamente la Junta en la primera fecha, se precisa que estén presentes o representadas cuando menos la mitad más uno de las acciones que integran el Capital Social; en la segunda fecha, la Junta se instalará válidamente cualquiera que sea el número de las Acciones presentes o representadas. En ambas fechas las resoluciones podrán tomarse por mayoría de votos de los Accionistas presentes. La Agenda a conocerse es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario que presidirán la Junta General.
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio del año 2002.
5. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2002 e Informe del Auditor.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Soyapango, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.-

JAIME ROBERTO PALOMO MEZA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 16128-2

Clase : 42.

No. de Exp.:1999008816

No. de Pres.:19990008816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER : que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de BEAUFOR IPSEN PHARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el Registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BEAUFOR IPSEN PHARMA

Consistente en: la expresión "BEAUFOR IPSEN PHARMA" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15086-2

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002025650

No. de Pres.: 20020026058

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de ALLERGAN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

BTX - A

Consistente en: las letras BTX-A mayúsculas de tipo corriente, y entre la X y A aparece un guión.

La solicitud fue presenta el día siete de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,

REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15089-2

Clase: 05

No. de Exp.: 2002026203

No. de Pres.: 20020026921

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

CARDIOPROTECT

Consistente en: la palabra CARDIOPROTECT, en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, nueve de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15090-2

Clase: 05

No. de Exp.: 2002026204

No. de Pres.: 20020026922

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

CITICOL

Consistente en: la palabra CITICOL, en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,

REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15092-2

Distintivo: DINOTEC.

Clase: 40.

No. de Exp.: 20010018448

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: una etiqueta rectangular horizontal, la cual está dividida verticalmente en dos secciones: la parte derecha abarca, las tres cuartas partes de la etiqueta, formando un rectángulo horizontal de color gris, más oscuro a la izquierda y un poco más claro a la derecha, dentro del cual se lee la palabra "dinotec" en letras de color blanco, minúsculas, estilizadas, de trazo medio apareciendo unidos, como en un solo trazo las letras "din" y "otec". El rectángulo de la izquierda es de color gris muy claro y al centro un rectángulo vertical más pequeño de color gris oscuro, dentro del cual aparece la silueta de un flamingo de perfil hacia la derecha, parado en una pata y con dos bejucos, todo en color gris muy claro. El flamingo está parado sobre agua, por lo que se ven ondas en color gris oscuro y claro que se extienden hasta afuera del rectángulo gris oscuro.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, doce de junio del año dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.
GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15096-2

Distintivo: FIRMENICH.

Clase: 03.

No. de Exp.: 20020024713

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de FIRMENICH, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra "Firmenich" en letras minúsculas, de tipo corriente, excepto la letra "F" que sí es mayúscula de tamaño grande; y que además presenta un leve alargamiento, en sus trazos horizontales, siendo el trazo superior alargado hacia la derecha hasta por sobre la letra "r" mientras su prolongación hacia la izquierda es menor; y el segundo trazo, se alarga menos que el anterior, uniéndose en su extremo derecho al extremo superior de la letra "i" contigua. La otra excepción la presenta la letra, "h", ya que tiene el extremo inferior derecho alargado un poco hacia abajo.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15099-2

Distintivo: FIRMENICH

Clase: 01.

No. de Exp.: 20020024712

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de

FIRMENICH, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra "Firmenich" en letras minúsculas, de tipo corriente, excepto la letra "F" que sí es mayúscula, de tamaño grande, y que además presenta un leve alargamiento en sus trazos horizontales, siendo el trazo superior alargado hacia la derecha hasta por sobre la letra "r", mientras su prolongación hacia la izquierda es menor; y el segundo trazo, se alarga menos que el anterior, uniéndose en su extremo derecho al extremo superior de la letra "i" contigua. La otra excepción la presenta la letra "h", ya que tiene el extremo inferior derecho alargado un poco hacia abajo.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. N° 15102-2

Distintivo: FIRMENICH.

Clase: 30.

No. de Exp.: 20020024714

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de FIRMENICH, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra "Firmenich" en letras minúsculas, de tipo corriente, excepto la letra "F" que sí es mayúscula, de tamaño grande, y que además presenta un leve alargamiento en sus trazos horizontales, siendo el trazo superior alargado hacia la derecha hasta por sobre la letra "r", mientras su prolongación hacia la izquierda es menor; y el segundo trazo, se alarga menos que el anterior, uniéndose en su extremo derecho al extremo superior de la letra "i" contigua. La otra excepción la presenta la letra "h", ya que tiene el extremo inferior derecho alargado un poco hacia abajo.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos, del día veintisiete de mayo del año dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15103-2

Clase: 25

No. de Exp.: 1992000527

No. de Pres.: 19920000527

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de OAKLEY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

OAKLEY

Consistente en: la palabra "OAKLEY".

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año mil novecientos noventa y dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento del Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15088-2

Distintivo: LOWE.

Clase: 35.

No. de Exp.: 20020022278

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LOWE INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad INGLESA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la figura de un cuadrado sólido, conteniendo la palabra "LOWE" en letras mayúsculas de trazo grueso, formadas cada

una de ellas como siguiendo el marco de un cuadrado, y colocadas las primeras dos letras arriba y las otras dos, abajo, perfectamente alineadas; de manera que las cuatro letras se acomodan ocupando casi todo el cuadrado.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15097-2

Distintivo: MARINER.

Clase: 07

No. de Exp.: 20020025094

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de BRUNSWICK CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MARINER

Consistente en: la palabra "MARINER", escrita en mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos, del día veinte de mayo del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15104-2

Distintivo: PESCADOR.

Clase: 12.

No. de Exp.: 012002023988

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de BRUNSWICK CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PESCADOR

Consistente en: la palabra PESCADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15109-2

Clase: 35.

No. de Exp.: 2001012918

No. de Pres.: 20010012918

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de SOCIETE NATIONALE DES CHEMINS DE FER BELGES S.N.C.B,

de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: UNA ETIQUETA RECTANGULAR HORIZONTAL FORMADA POR TRES FRANJAS VERTICALES A COLORES DE IZQUIERDA A DERECHA, LA PRIMERA AZUL; LA SEGUNDA ROJA Y LA TERCERA AMARILLA; RESPECTIVAMENTE.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15111-2

Distintivo: (Es un Distintivo Gráfico Puro).

Clase: 05.

No. de Exp.: 20020024735

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: una esfera mostrando una superficie de textura granulada, la cual presenta un tono gris oscuro hacia las orillas, disminuyendo su intensidad hacia el centro, donde se observan unos espacios en

blanco, debido a que en las áreas donde el gris es más intenso, el granulado es más compacto, mientras que al centro luce más ralo, y justamente en este punto (al centro) se sobrepone una figura humana, de tamaño grande, dibujada esquemáticamente con dos trazos negros: uno que representa el tronco y extremidades inferiores y otro que forma las extremidades superiores, sobre el cual descansa un pequeño círculo que representa la cabeza. Dicha figura se observa con las piernas abiertas como dando un paso y con los brazos extendidos hacia los lados.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15118-2

Distintivo: FORTEO.

Clase: 05.

No. de Exp.:012002024244

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FORTEO

Consistente en: la palabra FORTEO.

La solicitud fue presentada el día quince de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15119-2

Clase: 09.

No. de Exp.: 2002025719

No. de Pres.: 20020026140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FOX

Consistente en: la palabra "FOX" en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veinte de junio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15121-2

Clase: 01.

No. de Exp.: 2002023394

No. de Pres.: 20020023394

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB ASEA BROWN BOVERI LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ABB

Consistente en: las letras "ABB" mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en

cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra, siendo ambas de color blanco. La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15136-2

Clase: 03.

No. de Exp.: 2002023399

No. de Pres.: 20020023399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB ASEA BROWN BOVERI LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras "ABB" mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra, siendo ambas de color blanco.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15133-2

Clase: 04.

No. de Exp.: 2002023398

No. de Pres.: 20020023398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB ASEA BROWN BOVERI LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras "ABB" mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra, siendo ambas de color blanco.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,

REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15125-2

Clase: 06.

No. de Exp.: 2002023397

No. de Pres.: 20020023397

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB ASEA BROWN BOVERI LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras "ABB" mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra, siendo ambas de color blanco.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,

REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15122-2

Clase: 07.

No. de Exp.: 2002023396

No. de Pres.: 20020023396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de ABB ASEA BROWN BOVERI LTD., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras "ABB" mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra, siendo ambas de color blanco.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,

REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15117-2

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002026254.

No. de Pres.: 20020027070.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se, ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ABILIGIZE

Consistente en: la palabra ABILIGIZE en letras mayúsculas de tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, ocho de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 15115-2

Clase: 09.

No. de Exp.: 2000000314

No. de Pres.: 20000000314

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de ALLEN-BRADLEY COMPANY, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ALLEN-BRADLEY

Consistente en: LAS PALABRAS "ALLEN-BRADLEY" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE Y VAN UNIDAS POR MEDIO DE UN GUION.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 15108-2

Distintivo: ANINEGALEM.

Clase: 05.

N° de Exp.: 012002024082.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CENTRO DE HISTOTERAPIA PLACENTARIA, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ANINEGALEM

Consistente en la palabra ANINEGALEM.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dos.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 15106-2

Distintivo: PINTALUM.

Clase: 19.

Nº de Exp.: 011994000651.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentad FRANCISCO SURIANO SIU, mayor de edad, INGENIERO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de GALVANIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, solicita se registre a favor de GALVANIS, S.A. DE C.V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PINTALUM

Consistente EN LA PALABRA PINTALUM, ESCRITO Y PRESENTADO EN TIPO DE LETRA DE MOLDE Clase 06, del convenio Centroamericano para la protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada bajo el No. 284 del Libro 00070 de presentaciones, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. JOSE ROLANDO ABREGO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt No. 15101-2

Clase: 06.

Nº de Exp.: 2003031071

Nº de Pres.: 20030035140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GALVANIZADORA INDUSTRIAL, SALVA-

DOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA-INDUSTRIAL O DE FABRICA,

EconoAlúm®

Consistente en: la palabra EconoAlúm.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt No. 15098-2

No. de Exp.: 2003031065

No. de Pres.: 20030035134

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Losa metálica
GalvaDeck®
Su segundo piso

Consistente en: las palabras GalvaDeck, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL

PRODUCTO CONSISTENTE EN UNA LOSA, QUE CONSISTE EN UNA LOSA METALICA ESTRUCTURAL PARA PISO, QUE FABRICA LA SOCIEDAD.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt No. 15095-2

No. de Exp.: 2003031066.

No. de Pres.: 20030035135.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ArquiTeja
Mejor que la teja

Consistente en: la expresión ArquiTeja, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL PRODUCTO CONSISTENTE EN UNA LAMINA PARA TECHOS DE VIVIENDA EN FORMA DE TEJAS, CONSISTENTE EN UNA LAMINA DELGADA DE ACERO, REVESTIDA POR UNA CAJA DE ALUMINIO Y ZINC, QUE FABRICA MI REPRESENTADA.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt No. 15091-2

N° de Exp.: 2003031063

N° de Pres.: 20030035132

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Tubo Estructural
¡Olvídese del ángulo encajuelado!

Consistente en: la expresión "Tubo Estructural" bajo la cual se encuentra el conjunto de palabras: ¡Olvídese del ángulo encajuelado!, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL PRODUCTO CONSISTENTE EN UN TUBO ESTRUCTURAL, CONSISTENTE EN UN TUBO CUADRADO DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE, QUE FABRICA MI REPRESENTADA.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt No. 15087-2

Nº de Exp.: 2003031068

Nº de Pres.: 20030035137

Clase : 05.

No. de Exp.: 2002026362

No. de Pres.: 20020027278

EL INFRASCRITO REGISTRADOR;

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

POLIN C.
a medida

Consistente en: la palabra POLIN C, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL PRODUCTO CONSISTENTE EN UN POLIN, CONSISTENTE EN UN POLIN DE ACERO HECHO A LA MEDIDA DEL REQUERIMIENTO, QUE FABRICA LA SOCIEDAD.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la figura de un muñeco humanizado, semejante a un robot, siendo su cabeza de forma elíptica, su rostro es atravesado por una franja horizontal, como simulando un antifaz, pero dejando ver sus ojos que son pequeños y redondos; no observándose nariz, sólo la boca de aspecto sonriente que sobresale al antifaz; su cuerpo es de forma cónica con el vértice hacia abajo, llevando inscrita la palabra "Actara" en letras pequeñas, de tipo corriente inscrita, minúsculas excepto la "A" inicial que sí es mayúscula. No presenta miembros inferiores, sólo sus brazos que son cortos y delgados, y en sus manos lleva puestos unos guantes de boxeo. Dicha figura está de medio perfil hacia la izquierda, y usa una capa que se levanta hacia la derecha. Todo lo mencionado es en blanco y negro y algunas áreas grises. El cuerpo de esta figura es de menor tamaño que su cabeza.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

Clase: 01.

No. de Exp.: 2002026361

No. de Pres.: 20020027277

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA



Consistente en: la figura de un muñeco humanizado, semejante a un robot, siendo su cabeza de forma elíptica, su rostro es atravesado por una franja horizontal, como simulando un antifaz; pero dejando ver sus ojos que son pequeños y redondos; no observándose nariz, sólo la boca de aspecto sonriente que sobresale al antifaz; su cuerpo es de forma cónica con el vértice hacia abajo, llevando inscrita la palabra "Actara" en letras pequeñas, de tipo corriente, minúsculas excepto la "A" inicial que sí es mayúscula. No presenta miembros inferiores, sólo sus brazos que son cortos y delgados, y en sus manos lleva puestos unos guantes de boxeo. Dicha figura está de medio perfil hacia la izquierda, y usa una capa que se levanta hacia la derecha. Todo lo mencionado es en blanco y negro y algunas áreas grises. El cuerpo de esta figura es de menor tamaño que su cabeza.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR..

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

Distintivo: (Es un Distintivo Gráfico Puro).

Clase: 25.

No. de Exp.: 20020024816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de VANS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la figura del perfil de un zapato de tipo deportivo, suela ancha con dos cortes horizontales que terminan al centro en la parte inferior; liviano, presentando un corte diagonal en dirección al primer ojete (de abajo hacia arriba) y la parte media del mismo, y otro corte paralelo a la línea de ojetes, comenzando a partir del primer corte mencionado, hasta arriba. De este último corte, en dirección al tercer ojete (de abajo hacia arriba), se origina una franja longitudinal, delgada, que llega hasta la parte trasera del zapato, la cual presenta quiebre alto aproximadamente al centro, y partiendo de ese quiebre hacia la derecha, esta franja toma forma curva, mientras que del mismo hacia la izquierda, baja en línea recta formada una curva casi en el extremo. Dicha franja es rellena con puntos, y todo lo mencionado anteriormente es dibujado a trazo punteado. No se concede exclusividad sobre el estilo del zapato si no sobre la forma novedosa de presentar el diseño y colocación de la franja sobre el zapato.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

Distintivo: (ES UN DISTINTIVO GRAFICO PURO).

Clase: 25.

No. de Exp.: 20020024815

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de VANS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la figura del perfil de un zapato de tipo deportivo, de suela ancha con algunas líneas horizontales, y mostrando varios cortes: un corte diagonal curvo en todo el talón, dos cortes que van en forma inclinada y divergente, desde la parte baja de los ojetes hasta donde empieza la suela; y otro horizontal sobre la punta, que se ve interrumpido por dos cortes anteriores, y sube paralelo a los ojetes, convirtiéndose en un borde alrededor de la parte superior del zapato. En el espacio que se forma dentro de todos los cortes antes mencionados, localizado aproximadamente en la parte central del zapato, aparece una franja longitudinal delgada, presentando un quiebre alto un poco hacia la derecha, y a partir de ese quiebre hacia la derecha sufre una pequeña depresión, terminando en el corte del talón; mientras que del quiebre hacia la izquierda, muestra una depresión más pronunciada, finalizando con el extremo, que es de forma redondeada, casi tocando el corte paralelo a los ojetes. Todo lo mencionado es dibujado a trazo negro punteado y la franja es rellena con líneas inclinadas paralelas entre sí, también hechas a trazo negro punteado. No se concede exclusividad sobre el estilo del zapato sino sobre la forma novedosa de presentar el diseño y colocación de la franja sobre el mismo.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 15105-2

JOSE MATEO CABRERA ESCALON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial Argoz, Locales 18 y 19, Primera Planta, frente a Parque San Martín, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de abril del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Brockton, Massachusetts, Estados Unidos, a las dos horas veintisiete minutos del día dos de noviembre de dos mil uno, que dejó el señor ANTONIO MOSCOSO URRUTIA, de parte de GLADIS MOSCOSO GOMEZ HOY DE TURCIOS, en su concepto de hija del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MATEO CABRERA ESCALON. En la ciudad de Nueva San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de abril del dos mil tres.

Lic. JOSE MATEO CABRERA ESCALON,
NOTARIO.

3 v. c. N° 15451-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IMPRESORA LA UNION, S.A DE C.V., a sus accionistas,

HACE SABER: que en la sesión de Junta Directiva de fecha veintiuno de marzo de dos mil tres se acordó convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas de IMPRESORA LA UNION S.A. DE C.V., la cual se celebrará en la Ochenta y Tres Avenida Norte, número ochocientos veintiuno, Colonia Escalón de esta ciudad, a las diez horas del veintiocho de mayo del corriente año en Primera Convocatoria y si no hubiere quórum a la diez horas del veintinueve de mayo del mismo año, en la misma dirección.

La agenda que se conocerá será la siguiente:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores.
3. Lectura y aprobación del informe del auditor y de los Balances, Estados Financieros de la Sociedad.
4. Distribución de utilidades.
5. Nombramiento del auditor externo y del auditor fiscal y fijación de sus emolumentos.
6. Puntos Varios.

El quórum para realizar la Junta en Primera Convocatoria será de 50% de las acciones que componen el capital social presentes y representados y para Segunda Convocatoria será cualquier número de acciones que componen el capital social presentes y representados.

San Salvador, treinta de abril de dos mil tres.

ALEJANDRO GOMEZ VIDES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No.15045-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y quince minutos de día ocho de abril del corriente año, se ha declarado Yacente la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENE ALFREDO LARIOS BERMUDEZ, fallecido a las quince horas y quince minutos del día dos de octubre de dos mil dos, en Lotificación Larios Guerra, Contiguo a Colonia Las Mercedes de esta Ciudad, lugar de su último Domicilio; y se nombró Curador para que lo represente al Licenciado JORGE ALBERTO MOLINA MARTINEZ, a quien se le hizo saber este nombramiento.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas del día nueve de abril de dos mil tres. Dr. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No.14717-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario, la herencia intestada del señor JOAQUIN GONZALEZ, fallecido en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo el Barrio San Lorenzo de esta ciudad lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN AQUILINO GONZALEZ RODRIGUEZ, como hijo del referido causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del día catorce de diciembre del año dos mil uno. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No.14637-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante ANGELINA TRAMPA, quien falleció el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a la edad de cuarenta y cinco años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte del señor MARIO ARTURO TRAMPA PILIA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores SINEY ENILSON, PEDRO ALONSO, JUAN ANTONIO, MARIA MARGARITA, REINA GLORIBEL y MARINA MAGDALENA, todos los apellidos TRAMPA PILIA, en calidad de hijos sobrevivientes de la Causante. Confiriéndosele al aceptante en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, Departamento de Sonsonate, a los tres días del mes de marzo del año dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO,

3 v. alt. No.14692-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA CHAVEZ DE MARTINEZ, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día doce de abril del año de mil novecientos noventa y dos, en la Colonia Villa Satélite de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora LIDIA MARTINEZ DE BERRIOS, como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a los señores JOSE ANTONIO MARTINEZ conocido por JOSE ANTO-

NIO MARTINEZ CHAVEZ y MARTHA MARTINEZ VIUDA DE CHAVEZ en su calidad de hijos de la causante. Y se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de al herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y veinte minutos del día veintidós de abril del año dos mil tres. Dr. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No.14718-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día dos de abril del dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de marzo del año dos mil, dejó el señor JORGE ALBERTO OSORIO GARCIA, de parte de los señores ELIDA GONZALEZ VIUDA DE OSORIO, como cónyuge sobreviviente y EDUARDO ALBERTO OSORIO GONZALEZ, en su calidad de hijo del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios en astracto que en la presente sucesión le correspondía a la señora ROSA GARCIA, conocida por ROSA AMELIA GARCIA BOLAÑOS, en su calidad de madre del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de abril del año dos mil tres. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No.14722-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída en este tribunal a las diez horas del día diez de febrero del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ASIS MORALES conocido por FRANCISCO ASIS MORALES hijo., quien fue de ochenta y un años de edad, casado, empleado, quien falleció el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, hijo de los señores FRANCISCO ASIS MORALES y JUANA BARRIENTOS, siendo Los Planes de Renderos su último domicilio, de parte de los señores MARIA MARGARITA LOPEZ DE MORALES conocida por ROSA MARGARITA RIVAS y por ROSA MARGARITA LOPEZ, DARIO ALONSO MORALES RIVAS conocido por DARIO ALONSO MORALES, JUANA MARGARITA MORALES DE ORELLANA y

MARTA CECILIA LOPEZ MORALES conocida por MARTA CECILIA MORALES, todos en su calidad de herederos testamentarios del causante.

Confíresele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de marzo del año dos mil tres. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No.14739-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA: JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y quince minutos del día dieciocho de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las veintiuna horas y treinta minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil, en el Cantón Tulima de la jurisdicción de Anamorós, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el señor ISABEL ALVAREZ conocido por JOSE ISABEL ALVAREZ, a la heredera ANTONIA ALVAREZ en concepto de cónyuge del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. Se le confirió al aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las once horas del día ocho de abril del dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No.14726-3

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día diez de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO ARANGO conocido por ROBERTO ARANGO CARIAS, quien falleció a las quince horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil dos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de la señora JUANA IDIS HENRIQUEZ DE ARANGO hoy VIUDA DE ARANGO, como cónyuge sobreviviente del causante y a la vez como Representante Legal de su menor hija IDIS PATRICIA ARANGO HENRIQUEZ, ésta como hija del de cujus, y se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y veinte minutos del día diez de abril del año dos mil tres. Dr. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No.14763-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN VICENTE, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER :que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MERCEDES RUDECINDO BONILLA, conocido por RUDECINDO BONILLA, quien fue de noventa años de edad, agricultor en pequeño, casado, e hijo de los señores RUDECINDO BONILLA y ANTONIA VERDUGO, fallecido el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio Concepción de la Villa de Santa Clara, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JULIO ALFREDO, SEBASTIAN PORFIRIO, RICARDO ALFREDO y HUMBERTO todos de apellido BONILLA AREVALO, en su calidad de hijos del causante; y se les ha nombrado a los aceptantes, Administradores y Representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, diez horas del día doce de diciembre del año dos mil dos. Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 14768-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER :que por resolución pronunciada de las quince horas del día ocho de abril de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores INES MOLINA DE PEREZ, JULIA MARISOL MOLINA DE CHINCHILLA, KELVIN OMAR MOLINA RODAS, CINTYA ASTRID MOLINA RODAS, CORINA ESTELA RODAS DE MOLINA por derecho propio y en representación de su menor hija ENID ALEJANDRA MOLINA RODAS, la herencia intestada del causante señor PABLO MOLINA conocido por PABLO MOLINA DIMAS, quien falleció en esta Ciudad, su último domicilio, el día veinte de mayo de dos mil uno, en concepto de madre la primera; de hijos la segunda, tercero, cuarta y sexta; y la quinta como cónyuge sobreviviente del expresado causante.

Confíreseles a los aceptantes la Administración y Representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; debiendo ejercerla la menor, ENID ALEJANDRA MOLINA RODAS, por medio de su madre y representante legal señora CORINA ESTELA RODAS DE MOLINA.

Y CITA : a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 14778-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER : que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor CARLOS ALFONSO HERNANDEZ, conocido por CARLOS ALFONSO HERNANDEZ RODRIGUEZ, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos ochenta, en el lugar llamado Puente del Quebradón del Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, siendo la Ciudad de Conchagua, de este Distrito y Departamento, su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL TRANSITO RODRIGUEZ VIUDA DE HERNANDEZ, en calidad de madre del causante. Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 14787-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER :que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor EMILIANO HERNANDEZ RODRIGUEZ, conocido por EMILIANO HERNANDEZ RODRIGUEZ y por EMILIANO HERNANDEZ, quien falleció el día quince de noviembre de mil novecientos setenta, en el Cantón El Cerro, de la Jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión, de parte de la señora MARIA DEL TRANSITO RODRIGUEZ VIUDA DE HERNANDEZ, en concepto de madre del causante, confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 14785-3

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ , Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero y Pasaje Doctor Roberto Orellana Valdez, Edificio de Especialidades, Local Doscientos Siete, de esta Ciudad,

HACE SABER : que por resolución de las nueve horas del día once de abril de dos mil tres, se ha tenido por aceptada y expresamente con beneficio de inventario de parte del señor ARVIDIO CORTEZ

ORANTES, de cincuenta y un años de edad, obrero, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, la herencia intestada que a su fallecimiento acaecido en la Ciudad de Quezaltepeque, el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, dejara el señor FELIX DE JESUS CORTEZ MINEROS, conocido por FELIX CORTEZ MINERO, quien fuera de sesenta y un años de edad, empleado y del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, y por lo tanto se le ha conferido la Representación y Administración interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, veinticinco de abril del dos mil tres.

Lic. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 14631-3

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA : que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora SABINA ROSALES MEJIA, conocida por SABINA ROSALES, SABINA ROSALES MEJIA DE MARQUEZ y por SABINA GRACIELA ROSALES, que falleció el día cuatro de junio de dos mil uno, en el Hospital Rosales de San Salvador, habiendo tenido en Santiago Nonualco su último domicilio, por parte del señor MANUEL MARQUEZ, conocido por MANUEL MARQUEZ MEMBREÑO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MERCEDES MARQUEZ ROSALES, ROSA LILIAN MARQUEZ ROSALES, conocida por ROSA LILIAN MARQUEZ DE VALENCIA; ROSA AMINTA MARQUEZ ROSALES, conocida por ROSA AMINTA MARQUEZ DE IRAHETA; VICTOR MANUEL MARQUEZ ROSALES, ANA SILVIA MARQUEZ ROSALES, conocida por ANA SILVIA MARQUEZ MARQUEZ DE PORTILLO ;MARIA DEL CARMEN MARQUEZ MARQUEZ ROSALES , y ARELY MARQUEZ ROSALES, hijos de la causante; confiriéndole la Administración y Representación interinas de la sucesión.

Se cite a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a comprobar dicha circunstancia.

Zacatecoluca, quince de enero de dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 14885-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER :que por resolución de las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora GLORIA MARINA IRAHETA, quien fue conocida por GLORIA MARINA IRAHETA GONZALEZ, fallecida el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en San Cristóbal Frontera, Jutiapa, República de Guatemala, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de la señora JOSEFINA GARCIA DE MORENO, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondía al señor GERMAN OSWALDO IRAHETA CAMPOS en concepto de hijo de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día diez de abril de dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. 14572-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER : que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora ROSA AMELIA ESTRADA DE GARCIA, o ROSA AMELIA ESTRADA VIUDA DE GARCIA, fallecida el día veintiocho de julio del año dos mil dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de sus hermanos MARIA ISABEL ESTRADA, REYNA EMMA ESTRADA O EMMA DUARTE VILLASEÑOR, JOSE DALIO VALENTIN ESTRADA, conocido por JOSE DALIO ESTRADA y LAUREANO WERTO BERGANZA ESTRADA, a quienes se les confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dos. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14581-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER : que por resolución de las ocho horas del día diecinueve de febrero del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil dos, en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor HECTOR CASOVERDE; de parte de la señora MARIA CANDIDA POCASANGRE DE CASOVERDE, ahora viuda de

CASOVERDE, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y además en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores JORGE ALBERTO y CARLOS AGUSTIN, ambos de apellido CASOVERDE POCASANGRE, como hijos del causante. Y se ha nombrado a la aceptante interinamente Representante y Administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. 14612-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER : al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas veinte minutos del día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor HECTOR MANUEL LOPEZ conocido por HECTOR MANUEL LOPEZ CASTRO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Empleado, Casado; de parte de la señora ROSA ISABEL LOPEZ, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señorita ROCIO ISABEL LOPEZ ALFARO, en su calidad de hija del expresado causante, a quien se le nombra interinamente Administradora y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14602-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas once minutos del día cinco de marzo de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día catorce de septiem-

bre de dos mil uno, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; dejó el señor SAMUEL SERMEÑO FLAMENCO, quien fue de treinta y ocho años de edad, Casado, Mecánico, de parte de la señora DELMI YOLANDA PACHECO VIUDA DE SERMEÑO, y de los menores SAMUEL NEFTALI y CELIDA FIDELINA, ambos de apellidos SERMEÑO PACHECO, la primera en su calidad de cónyuge y los dos últimos como hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; la que ejercerán los menores SAMUEL NEFTALI y CELIDA FIDELINA ambos de apellidos SERMEÑO PACHECO, por medio de su madre, señora DELMI YOLANDA PACHECO VIUDA DE SERMEÑO.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta y seis minutos del día siete de marzo de dos mil tres. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14601-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que dejó el señor FRANCISCO MARTINEZ RIVAS, conocido por FRANCISCO MARTINEZ, al fallecer el día veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio La Paz de la población de Ereguayquín, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ, en calidad de hijo del causante; confiriéndosele la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los doce días del mes de febrero de dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No 14600-3

SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO, Notaria, de este domicilio, con oficina establecida en el Boulevard de los Héroes, condominio Héroes Norte local tres catorce, San Salvador, al público para los efectos de ley

HACE SABER: que por resolución de suscrita Notaria proveída a las once horas del día once de enero de dos mil tres, se han declarado herederos interinos Ab-Intestato, con Beneficio de Inventario de la señora ANA TERESA ARIAS DE SANTOS conocida por ANA TERESA ARIAS, MARIA TERESA ARIAS y MARIA TERESA AREAS DE SANTOS, quien falleció a dos horas y quince minutos del día diez de mayo de dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en San Salvador, siendo la ciudad de Ilopango su último domicilio, departamento de San Salvador; a los señores CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ARIAS y LIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE GUARDADO, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina de la Notaria SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO, a las trece horas del día diez de enero de dos mil tres.

Licda. SANDRA MARIBEL PEREZ ARGUELLO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 14626-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ANDRES PERDOMO, el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Los Jobos, Jurisdicción de Santa Elena, habiendo sido ese su último domicilio de parte de DOLORES VALLE DE PERDOMO, conocida por DOLORES VALLE LOPEZ por DOLORES VALLE y por DOLORES VALLES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 14624-3

MIGUEL ANGEL DUBON, mayor de edad, Notario con oficina Jurídica situada en Tercera Avenida Sur, entre Tercera y Quinta Calle Oriente Número trece; de la ciudad de Santa Ana. AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada el día cinco de abril del dos mil tres, se a tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA ELVIRA CAMPOS DE OSORIO, fallecida el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve en el Barrio El Centro de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana lugar de su último domicilio de parte de la señora MARIA TERESA VALLE DE CAMPOS, en su concepto de madre y como cesionaria de los derechos hereditarios de RUBEN CAMPOS MORAN, ABEL ANTONIO OSORIO GALINO y WILFREDO EDGARDO OSORIO CAMPOS, cada uno por derecho propio como cónyuge, padre e hijo de la referida causante. Confiéndole a la aceptante INTERINAMENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la mortual expresada con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la Oficina de Abogacía y Notariado, Santa Ana, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MIGUEL ANGEL DUBON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 14627-3

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las doce horas y diez minutos del día dos de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de la señorita GRISELDA YANIRA HERNANDEZ MUNGUÍA, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su de función dejó el señor PORFIRIO ORLANDO HERNANDEZ, quien falleció el día cinco de agosto del año dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, en su concepto de hija del citado causante. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veinticinco de abril del año dos mil tres. Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Lic. JOSE RENE GUZMAN ROCHAC, SRIO.

3 v. alt. No. 14623-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, Jueza de lo Civil de Ciudad Delgado,

AVISA: que por resolución de fecha de las diez horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de Abril del presente año, se ha declarado Heredero Interino con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor LEONCIO JIMENEZ, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, Jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día trece de septiembre de mil novecientos treinta y siete, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte del señor LEOCADIO JIMENEZ MONTERROSA en concepto de hijo del referido causante. Confiriéndosele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas del día cuatro de abril del año dos mil tres. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14622-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER : que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Doctor ROBERTO ROSALES CHAVARRIA, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA y continuando actualmente por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad solbente del BANCO DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JORGE LUIS POLA JEREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, así: "La Ciudad de San Salvador". Un inmueble de naturaleza rústico, situado en Lomas de Candelaria, en el lugar llamado "El Chantecuan", en esta Jurisdicción, identificado como Porción número DOS, al rumbo Poniente del Terreno General, de la superficie de CIENTO TREINTA AREAS, más o menos, lindate: NORTE; Calle de Chantecuan de por medio, con terreno que fue de JESUS MONTES, que ahora es de ANTONIO IRAHETA; PONIENTE: terreno de JULIAN FLORES, que ahora es de MARIA MEJIA; SUR: terreno que fue de ANTONIO CASTILLO, que hoy es de ANTONIO IRAHETA y con el de APOLINARIO PREZA, conocido por POLO PREZA, que ahora es de GUSTAVO IRAHETA, en una pequeña parte, estando de por medio en este rumbo una quebrada seca; y ORIENTE: se compone de tres tiros así: el primero de Sur a Norte, con el resto del terreno primeramente descrito de propiedad de los señores SANTIAGO MARTINEZ conocido también por SANTIAGO MARTINEZ GARAY, PEDRO MARTINEZ y JESUS MARTINEZ, estando cerco de por medio y mojones, izote del terreno que se describe; el segundo tiro cambia de Oriente a Poniente; y el tercer tiro, quiebra buscando hacia el Norte, lindando en ambos tiros,

con el resto del terreno general, que se adjudicará al copartícipe SANTIAGO MARTINEZ, estando de por medio cerco de izotes del colindante. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del deudor bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo del año dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14684-3

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por Ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA como Apoderado General Judicial del señor JOSE ORLANDO PEREZ CARRANZA contra el señor EMILIO RAMOS HERNANDEZ, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "De naturaleza rústica, situado en el Cantón Sabana Grande, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, compuesto de veintitrés áreas ochenta centiáreas, de los linderos siguientes: al NORTE, con el señor EMILIO RAMOS HERNANDEZ, sin cerco o brotones que los divide; al SUR, con la sucesión de MAXIMILIANO AGUILAR sin cerco o brotoneado que los divide, habiendo en la parte SUR una quebrada seca que corre de Oriente a Poniente hasta llegar al Río Cuyuapa; al ORIENTE, con la sucesión de BENITO RAMOS, cerco propio de por medio; al PONIENTE, con JOSE AUGUSTO RIVERA, Río Cuyuapa de por medio. Inscrito a favor del deudor bajo el número CUARENTA del Libro OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, alas nueve horas veinte minutos del día dos de abril del dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14693-3

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE PAZ SUPLENTE DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA LUISA ALBERTINA LIMA DE FLORES,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Doctor LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA en su calidad de Apoderado

General Judicial del señor JOSE ORLANDO PEREZ CARRANZA, en contra del señor LUIS ANTONIO LOPEZ ROJAS, representado legalmente por el Licenciado EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, como curador, reclamándole al deudor cantidad de colones y demás accesorios de Ley; por lo que se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se señalará un inmueble de las características siguientes: UN LOTE DE INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, SITUADO EN JURISDICCION DE SONSONATE, MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DEL BLOCK "B" PORCION UNO DE LA LOTIFICACION BUENOS AIRES de una superficie de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito a favor del demandado, bajo el número NUEVE DEL LIBRO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Propiedad Raíz del departamento de Sonsonate.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la ciudad de Sonsonate, a las once horas y veinte minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil tres. Licda. LUISA ALBERTINA LIMA DE FLORES, JUEZ SEGUNDO DE PAZ SUPLENTE. Br. ROSA ESTER LOPEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14694-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor RODOLFO ANTONIO AGUILAR conocido por RODOLFO ANTONIO AGUILAR MENDOZA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "La ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz," Un solar urbano conteniendo una casa de tejas construida sobre paredes de adobe, situado en la décima Avenida Sur, número dos-Bis, Barrio El Carmen de esta Ciudad y linda: AL NORTE: mojoneado por dos piedras esquineras y mide doce metros y linda con solar, del que formó parte con el que se describe, de MANUEL APARICIO, antes de RAYMUNDO CORDOBA; AL ORIENTE: mide diez metros setenta y cinco centímetros, y linda con solar y casa de EMELIA VAQUERANO, antes de la sucesión de LUISA RAMOS; AL SUR: mide nueve metros noventa y cinco centímetros, linda pared de adobe propia del solar de por medio con casa y solar de JULIA BARRAZA, antes de MARIA BARRAZA; y AL OCCIDENTE: mojoneado por dos piedras esquineras, mide diez metros setenta y cinco centímetros y linda Calle pública de por medio con solares de ZOILA MARTINEZ DE ROSALES y JOSE AVENDAÑO OSORIO antes de LUISA AZUCAR y SEBASTIAN CASTRO, este inmueble tiene una superficie de CIEN-

TO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, el solar Urbano antes descrito es propiedad de el señor RODOLFO ANTONIO AGUILAR, conocido por RODOLFO ANTONIO AGUILAR MENDOZA, quien es el ejecutado en esta diligencia judicial y dueño del inmueble antes relacionado según inscripción a su favor en el registro de La Propiedad Raíz e hipotecas de La Tercera Sección del Centro del Departamento de La Paz, al número OCHENTA Y TRES, libro MIL OCHO, de Propiedad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de Febrero del año dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14732-3

DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para efectos de ley que por Ejecución, promovida en este Juzgado por el LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor HERBERT ENRIQUE MORALES VALDEZ se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado con el número setenta y ocho, del Polígono "G", Pasaje Ocho Norte, de la Urbanización Residencial Altavista, Ubicado en Jurisdicción de Ilopango, de este departamento en de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: diez metros, AL ORIENTE: cinco Metros, AL SUR: diez metros, y AL PONIENTE: cinco metros: "El inmueble antes descrito está inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula Número M CERO UN MILLON CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, propiedad del Registro Social de Inmuebles de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las quince horas del día siete de abril del dos mil tres. Lic. DELMY ELSY RODRIGUEZ AREVALO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14749-3

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, quien absorbió por fusión al BANCO DESARROLLO, S. A., contra el señor JUAN RAMON GARCIA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Una porción de terreno de naturaleza urbana ubicado en la Colonia Quince de Septiembre del distrito y departamento de San Miguel, porción que se describe así: AL NORTE, mide treinta y cuatro metros sesenta y seis centímetros; AL NORTE, dieciséis metros; AL PONIENTE, treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; y AL SUR, quince metros diez centímetros, teniendo un área de quinientos veintinueve metros cuadrados, equivalente a setecientos cincuenta y seis varas cuadradas cuarenta y siete centésimos de vara cuadrada, lindando por todos sus rumbos con resto de terreno mayor que es del que fue del vendedor señor CONCEPCION CRUZ, conocido por CONCEPCION CRUZ ZAPATA, existiendo al rumbo Norte Calle La Paz de por medio. El inmueble descrito es propiedad del señor JUAN RAMON GARCIA, inscrito al número SESENTA Y NUEVE del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO de la Propiedad de esta Sección, departamento de San Miguel.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de enero de dos mil dos. Lic. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14776-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el Número 837- E - 98, promovido inicialmente por el Licenciado MARIO OSWALDO RAMOS CABRERA como Apoderado del BANCO ATACATL, S.A. y actualmente por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ como Apoderado del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., antes BANCO ATACATL, S.A.; contra el señor JOSE FILADELFO RODRIGUEZ ESPINOZA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un inmueble urbano situado en el Metrocondominio España, Edificio D, Tercera Planta, número D - tres -B, entre Avenida España Pasaje Sagrera y Décima Tercera Calle Oriente, de esta ciudad, el cual según su respectivo antecedente se ubica y describe así: inmueble urbano y construcciones que contiene, situado entre Avenida España, pasaje Sagrera y Décima Tercera Calle Oriente, de esta ciudad, marcado con el

número D - tres - B, de la Tercera Planta, del Edificio D, de un área de cuarenta y siete punto sesenta y cuatro metros cuadrados equivalentes a sesenta y ocho punto dieciséis varas cuadradas, y su medida cúbica es de ciento catorce punto treinta y cuatro metros cúbicos, y se describe así: partiendo de la intersección de la Décima Tercera Calle Oriente y Avenida España se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de cincuenta punto veinticuatro metros de este punto se mide con deflexión derecha de noventa grados una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y siete metros, de este punto se mide con deflexión izquierda de noventa grados una distancia de uno punto diez metros. Partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados rumbo Sur, setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de dos punto setenta metros se llega a un punto a partir del cual se mide una distancia hacia arriba de cinco punto setenta metros llegando al vértice Sur Oeste del Apartamento que se describe. LADO OESTE, línea recta del rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de seis punto treinta y cinco metros, lindando con espacio aéreo de estacionamiento del Condominio Metro España, espacio aéreo de zona verde de por medio. LADO NORTE, línea compuesta de tres tramos rectos así: el primero rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de uno punto cuarenta y cinco metros, el segundo rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de uno punto cero cinco metros, y el tercero rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de dos punto setenta y cinco metros, lindando con Edificio A del Condominio Metro España espacio aéreo de zona verde de por medio, LADO ESTE, línea compuesta de tres tramos rectos así: el primero rumbo Sur quince grados treinta punto siete minutos Oeste y distancia de dos punto ochocientos setenta y cinco metros el segundo rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de dos punto noventa metros y el tercero rumbo Sur quince grados treinta punto siete minutos Oeste y distancia de tres punto setenta metros lindando con apartamento D - tres - A de Condominio Metro España, LADO SUR, línea compuesta de siete tramos rectos así: el primero rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Oeste y distancia de cero punto setenta metros; el segundo rumbo Sur quince grados treinta punto siete minutos Oeste y distancia de cero punto noventa metros, el tercero rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Oeste y distancia de cero punto setenta metros, el cuarto rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de cero punto noventa metros, el quinto rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Oeste y distancia de dos punto quinientos veinticinco metros; el sexto rumbo Sur quince grados treinta punto siete minutos Oeste y distancia de cero punto noventa metros; y el séptimo rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Oeste y distancia de tres punto treinta metros lindando con edificio E del Condominio Metro España, espacio aéreo de zona verde de por medio. El apartamento así descrito linda con su parte inferior o piso con el apartamento D- dos- B, del mismo edificio obra gruesa de por medio y en la parte superior con el espacio aéreo del mismo edificio techo de por medio. A continuación nos trasladamos al estacionamiento D - tres - B de la primera área de estacionamiento, de un área de trece punto veinte metros cuadrados equivalentes a dieciocho punto ochenta y nueve varas cuadradas, y se describe así: partiendo de la intersección de la Décima Tercera Calle Oriente y Avenida España, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de cincuenta punto veinticuatro metros, de este punto con deflexión derecha de noventa grados se mide una distancia de dieciséis

punto sesenta y siete metros. Partiendo de este punto con deflexión izquierda de noventa grados rumbo Norte de quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de once punto quince metros se llega al vértice Sur- Este del lote que se describe. LADO SUR, línea recta de rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Oeste y distancia de cinco punto cincuenta metros, lindando con estacionamiento C- Uno -C del Condominio Metro España. LADO OESTE, línea recta de rumbo Norte quince grados treinta punto siete minutos Este y distancia de dos punto cuarenta metros, lindando con terreno de propiedad de doña ANA MARIA DE DREWS, Avenida España, de ocho metros de ancho de por medio, LADO NORTE, línea recta de rumbo Sur setenta y cuatro grados veintinueve punto tres minutos Este y distancia de cinco punto cincuenta metros, lindando con estacionamiento D- dos- B del Condominio Metro España. LADO ESTE, línea recta de rumbo Sur quince grados treinta punto siete minutos Oeste y distancia de dos punto cuarenta metros lindando con estacionamiento H- uno -B del Condominio Metro España, acceso del estacionamiento de por medio. Este estacionamiento linda en su parte inferior con el bien raíz del inmueble y en la parte superior con el estacionamiento B- dos -A, obra gruesa de por medio. El apartamento y estacionamiento antes descrito son propiedad del demandado JOSE FILADELFO RODRIGUEZ ESPINOZA según inscripciones del Sistema de Folio Real de este departamento Número, en su orden, CERO UNO- CERO SIETE OCHO CUATRO CINCO SIETE- CERO CERO CERO Y CERO UNO- CERO SIETE OCHO TRES NUEVE NUEVE- CERO CERO," se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día diez de febrero de dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14824-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, como Apoderado del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, en contra del señor MIGUEL ANGEL PALACIOS VALLE, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "Una porción de Terreno de naturaleza rústica, sin cultivos ni construcciones, segregada del rumbo Oriente del lote número SIETE del Polígono "B" de la Hacienda Cuyagualo, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS más o menos, que mide en cada uno de sus rumbos Norte y Sur, dieciséis metros setecientos dieciocho

milímetros y en cada uno de sus rumbos Oriente y Poniente, ocho metros trescientos cincuenta y nueve milímetros y linda: AL NORTE, con porción vendida a JORGE ALBERTO PADILLA RUIZ; AL SUR, con porción vendida a MANUEL ORTEGA; AL ORIENTE, con porción vendida a EDUARDO GARCIA; y AL PONIENTE, con porción vendida a LEONIDAS RIVERA; todas las parcelas colindantes formaron parte como el descrito del predio general del señor VALENTIN FUENTES, existiendo por el rumbo Poniente de esta porción calle de cinco metros de ancho abierta en dicho predio general del señor VALENTIN FUENTES antes mencionado, y tiene por objeto conectar esta porción y otras que se han vendido del mencionado predio general la calle de seis metros de ancho que existe al rumbo Sur de dicho predio general". El inmueble antes relacionado se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el Número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta de Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintidós de octubre del año dos mil dos. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. 14866-3

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Abogado OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, como Apoderado Especial Judicial del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se señalará: "Un bien inmueble de naturaleza rústica, segregado de otro de mayor extensión situado en el lugar llamado Llano de las Cofradías, de la jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de un área de extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción particular siguiente: AL SUR; dieciséis metros calle de por medio abierta recientemente linda con porciones prometida en venta a JOSE GILBERTO MOZA ARGUETA, y DORA ALICIA LUNA; AL PONIENTE: veintiséis metros veinticinco centímetros, linda con porción prometida en venta a VICTOR MANUEL AYALA CHAVEZ; AL NORTE: dieciséis metros linda con porciones prometida en venta a JUAN ANTONIO RAMIREZ, y a MOISES DE JESUS AVELAR; y AL ORIENTE: veintisiete centímetros, linda con porción prometida en venta a JOSE SANTOS UMAÑA, dicho inmueble es propiedad del demandado señor JUAN FRANCISCO CARRANZA HIDALGO, y se encuentra inscrito su preantecedente al número VEINTIDOS del libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de septiembre del año dos mil dos. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14919-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNOO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por Ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, Apoderado del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor JOSE ALFONSO MARROQUIN, conocido por JOSE ALFONSO MARROQUIN GOMEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en el Proyecto Urbanización Villa Lourdes, Segunda Etapa Pasaje uno, Polígono O, número trece, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, de una superficie de SETENTA METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE: catorce metros, AL SUR: cinco metros; y al PONIENTE: catorce metros. Inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula MCERO UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Asiento número CERO CERO ONCE, DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de enero del dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. 14864-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, como Apoderado del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor CEFERINO RUIZ FERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: “Un inmueble de natura-

leza urbana, ubicado en la Urbanización Lirios del Norte II, Pasaje Quince, Polígono "R", Lote número CINCUENTA y DOS, San Luis Mariona, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; de una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas son AL NORTE: trece punto setenta y siete metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: catorce punto cero cinco metros y AL PONIENTE: cinco metros”. Inscrito dicho inmueble a favor del señor CEFERINO RUIZ FERNANDEZ, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula Número M CERO UN MILLON SETENTA y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil dos. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14862-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, como Apoderado General Judicial del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, que se abrevia IPSFA, reclamándole cantidad de colones a la señora ANGELA CECILIA RODRIGUEZ CACERES, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: “Un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Urbanización El Paraiso, Condominio El Paraiso Edificio "M", Apartamento número DOS, guion "B", jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de una superficie de CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con un área construida de CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y de CIENTO CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUBICOS, que se localiza y describe así: partiendo de la intersección del pasaje número ocho y la senda "C", nos desplazamos sobre el eje de esta última una distancia de sesenta y ocho punto diecinueve metros con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y siete punto cincuenta y seis minutos Oeste; luego se hace una deflexión derecha de noventa grados con rumbo Norte treinta y tres grados doce punto seis minutos Este, y una distancia de dos punto cincuenta metros, llegando así al vértice Sur-oriente del lote que a continuación se describe en el sentido de las agujas del reloj y que mide y linda: Al NORTE, cuatro tramos: el Primero, tres punto ochenta metros con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y siete punto cincuenta y seis minutos Oeste, Segundo, tres punto noventa y cinco metros con rumbo Norte treinta y tres grados doce punto seis minutos Este, en este punto se mide una distancia vertical hacia arriba de dos punto cuarenta y cinco metros, llegando al Tercer tramo de dos punto cero cero metros con rumbo Norte treinta y tres

grados doce punto seis minutos Este, Cuarto, uno punto setenta y cinco metros con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y siete punto cincuenta y seis minutos Oeste, lindando primero con duplex uno "B", edificio "R", senda C, de cinco punto cero cero metros de derecho de vía de por medio, segundo con acceso de apartamento número dos "B" - A del edificio "M", tercero y cuarto con espacio aéreo de acceso de apartamento número "B" - A edificio "M", AL PONIENTE, seis punto cero cero metros con rumbo Norte treinta y tres grados doce punto seis minutos Este, lindando con construcción de apartamento número dos "B" edificio "M" planta alta, AL SUR, cinco tramos, el primero: quince metros con rumbo Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete punto cincuenta y seis minutos Este, segundo: uno punto veinte metros con rumbo Norte treinta y tres grados doce punto seis minutos Este. Tercero: dos punto cuarenta y cinco metros rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y siete punto cincuenta y seis minutos Este. Cuarto: uno punto veinte metros con rumbo Sur treinta y tres grados doce punto seis minutos Este. Quinto: uno punto ochenta y cinco metros con rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y siete punto cincuenta y seis minutos Este, lindando en los cinco tramos con espacio aéreo del jardín inferior del apartamento número dos "B" - A edificio "M", AL ORIENTE, dos tramos: primero: ocho punto cero cero metros con rumbo treinta y tres grados doce punto seis minutos Oeste en este punto medimos una distancia vertical hacia debajo de dos punto cuarenta y cinco metros, llegando al inicio del segundo tramo distancia de tres punto noventa y cinco metros, con rumbo Sur treinta y tres grados doce punto seis minutos Oeste, lindando primero con construcción del apartamento número cuatro - B edificio "M", izquierdo jardín interior del apartamento número cuatro - B del edificio "M". El apartamento así descrito, tiene el jardín exterior ubicado en la primera planta y la parte construida en la segunda planta la cual linda en la parte inferior o piso con el apartamento número dos "B" - A, loza de por medio y en la parte superior con el espacio aéreo del proyecto, techo de por medio". Inmueble inscrito a favor de la demandada señora ANGELA CECILIA RODRIGUEZ CACERES bajo el número CINCUENTA, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de enero de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14858-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "AGROASE, S.A. DE C.V.", convoca a los señores accionistas a Junta General de carácter Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de mayo del año en curso, a las ocho horas, en las Oficinas situadas en 25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II de esta ciudad.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

Puntos ordinarios

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura de acta anterior;
3. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al período del 1 de enero del 31 de diciembre del 2002.
4. Presentación del Balance General y Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2002 e informes de Auditor Externo.
5. Aplicación de Utilidades.
6. Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus honorarios.
7. Elección de Junta Directiva para el período del 01 de junio 2003 al 31 de mayo del 2005.
8. Autorización a Directores y Gerentes para efectuar operaciones a que se refieren los numerales 3° y 6° del artículo 275 del Código de Comercio.
9. Cualquier otro asunto que de acuerdo a la ley pueda tratarse.

Puntos extraordinarios

Punto Unico

1. Aumento de Capital

Si no hubiese quórum a la hora indicada se convoca por este medio por segunda vez para llevar a cabo la Junta General ordinaria en el mismo lugar indicado a las ocho horas con treinta minutos del día 28 de mayo del presente año y con la misma agenda.

Para tratar los puntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social, o sea Cinco mil quinientas una acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Para tratar los puntos de carácter extraordinarios, se necesita que estén presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones que forman el Capital Social, o sea Ocho mil doscientos cincuenta acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

En la segunda convocatoria el quórum se formará cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, seis días de mayo del dos mil tres.

CARLOS ALAS PEREZ,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. N° 15329-3

LA INFRASCrita JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora IRMA ETELIA COMAYAGUA CHAVEZ, se autorizará vender en pública subasta el inmueble embargado en el presente proceso, en este Juzgado, y es el siguiente: inmueble inscrito según folio Real MATRICULA M CERO UNO CERO CINCO SEIS UNO TRES NUEVE-CERO CERO UNO, Asiento CERO CERO CUATRO, del Registro Social de Inmuebles, Instituto Libertad y Progreso, de este departamento, y es un lote de terreno de naturaleza urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número ciento siete del polígono siete, pasaje treinta y uno Oriente, del proyecto de vivienda denominado URBANIZACION LAS MARGARITAS V ETAPA, ubicado en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, de este departamento, de una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, y un área de construcción de veintisiete metros cuadrados, que linda y mide, AL NORTE, cinco metros, AL ORIENTE nueve metros, al SUR, cinco metros y al AL PONIENTE, nueve metros.

Se admitirán posturas siendo legales.

3 v. alt. No. 14834-3

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día veintinueve de enero de dos mil tres.- Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14831-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en su calidad de Apoderado Especial Judicial del Fondo Social Para la Vivienda, Institución Autónoma de Derecho Público, creada por la ley, contra el señor DANIEL EDUARDO AYALA ZALDAÑA, se autorizará vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este Tribunal y es el siguiente: un Apartamiento de naturaleza urbano, que se identifica como apartamento A- CIENTO DIEZ, del Polígono "A", Pasaje Dos, Planta Primera, Tipo Dos, del CONDOMINIO "VICTORIA", denominada según antecedente como resto de la porción conocida por Antekirta, que forma parte de la Colonia Antekirta, jurisdicción de Soyapango, de este departamento; el cual se encuentra regulado bajo el Régimen de Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, quedando sujetos a las disposiciones contenidas en la misma; así como el Reglamento de Administración y por las leyes vigentes sobre la materia. Dicho apartamento se describe así: Apartamento A- Ciento Diez; Pasaje número dos (tipo dos, primera planta). AL SUR: dos punto

cincuenta metros tres punto cincuenta metros y dos punto cincuenta metros; AL PONIENTE: doce punto cincuenta metros; AL NORTE: dos punto cincuenta metros, uno punto setenta y cinco metros y dos punto cincuenta metros. AL ORIENTE: siete punto veinticinco metros. El área así descrita tiene CUARENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Volumen: Noventa y cuatro Punto Veinticinco Metros Cúbicos. Y tiene un área construida de treinta y seis punto veinticinco metros cuadrados. Inscrito a favor del deudor señor DANIEL EDUARDO AYALA ZALDAÑA, al número M CERO UNO CERO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE, Asiento número CERO CERO CUATRO, en el Registro Social de Inmuebles, San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil dos. - Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ANA VILMA VALLE DE RAMIREZ, se autorizará venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble embargado en el presente proceso, el inmueble es un lote de terreno urbano y construcciones, marcado en el plano respectivo con el número treinta y tres, del polígono treinta, del pasaje dieciséis de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Dicho lote forma parte de la Urbanización El Limón III Etapa, situado en lo que formó parte de la antigua finca Venecia ubicada al costado Sur de Reparto de la Urbanización Guayacán jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Avenida Principal y pasaje número dieciséis, ambos abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Este una distancia de ochenta y dos punto cincuenta metros en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Suroeste o mojón número uno del lote que se describe que mide y linda al PONIENTE: partiendo del mojón número uno, rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos Oeste y una distancia de diez punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número treinta y dos polígono número treinta de la misma Urbanización, AL NORTE: partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número dieciséis polígono número treinta de la misma

Urbanización, AL ORIENTE: partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos Este y distancia de diez punto cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con el lote número treinta y cuatro polígono treinta de la misma Urbanización, AL SUR: partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con el lote número dieciséis del polígono número treinta y uno de la misma Urbanización, pasaje número dieciséis de cinco punto cero metros de ancho de por medio contiene un área construida de VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a treinta punto ochenta y tres varas cuadradas y está inscrito a favor de la deudora en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro en el Sistema de Folio Real según Matrícula CERO UNO CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA- CERO CERO CERO INSCRIPCION DOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día seis de septiembre de dos mil dos.- Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14837-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE LUIS GONZALEZ, conocido por JOSE LUIS GONZALEZ URQUIA, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual está inscrito a nombre del demandado en la Matrícula de Folios Real Número CERO UNO-CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO-CERO CERO CERO Inscripción TRES del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador y es un Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, y construido por la Sociedad VICONUR, S.A DE C.V., marcado en los planos respectivos con el número TRECE Polígono TREINTA Y TRES, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, dicho lote forma parte de la Urbanización "EL LIMON" Cuarta Etapa, ubicado al costado Sur del Reparto Monteblanco y al Poniente de la Urbanización Guayacán, Jurisdicción de Soyapango en este Departamento, cuyas medidas y linderos son los siguientes: partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Avenida Principal y Pasaje Número dieciocho, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Norte sesenta y cuatro

grados trece punto cinco minutos Este, una distancia de setenta y siete punto cincuenta metros en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice Noreste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y seis punto cinco minutos Este y distancia de diez punto cero metros se llega al mojón número dos lindando por este tramo con lote número catorce polígono número treinta y tres de la misma urbanización; AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo Sur sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número treinta y nueve polígono número treinta y tres de la misma urbanización; AL PONIENTE: partiendo del mojón número tres con rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y seis punto minutos Oeste y distancia de diez punto cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número doce polígono número treinta y tres de la misma Urbanización y AL NORTE: partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte sesenta y cuatro grados trece punto cinco minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número treinta y cuatro polígono número treinta y dos de la misma Urbanización, Pasaje número dieciocho de cinco punto cero metros de ancho de por medio. Contiene un área construida de veinticuatro punto veinte metros cuadrados.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día siete de agosto de dos mil dos. - Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No.14838-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Autónoma de Derecho Público, creada por ley, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra la señora MARIA CARMEN RAMIREZ, conocida por MARIA CARMEN BAQUERANO RAMIREZ, de treinta y cinco años de edad, Costurera, del domicilio de Apopa, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número SESENTA Y CINCO DEL TIPO "A", BLOCK "C", de la URBANIZACION denominada VALLE DEL SOL, sita en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, con un área de construcción de veintiséis punto cero metros

cuadrados.- Dicho lote se describe así: LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO. TIPO "A" BLOCK "C".- Es urbano, está ubicado en la Urbanización Valle del Sol, Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número veintitrés de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de veintitrés punto sesenta y dos metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados, cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados, y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Noroeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote número setenta de este mismo block, pasaje número veintitrés de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: recta de diez metros, rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con los lotes números sesenta y siete y sesenta y seis de este mismo block: AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número tres de este mismo block; AL PONIENTE: recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número sesenta y cuatro de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias, son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S. A. DE C. V. -.

El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora MARIA CARMEN RAMIREZ, conocida por MARIA CARMEN BAQUERANO RAMIREZ, según inscripción del Sistema de Folio Real Matrícula CERO UNO - CERO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO - CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil tres.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14840-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSE DOMINGO MEJIA conocido por JOSE DOMINGO MEJIA MARTINEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de naturaleza urbana, y construc-

ciones que contiene marcado con el número SESENTA Y NUEVE, del Polígono VEINTE de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la URBANIZACION CIUDAD FUTURA, situada en Jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel, de este Departamento, con una área de construcción de VEINTE METROS CUADRADOS; que se describe así; DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO SESENTA Y NUEVE, DEL POLIGONO VEINTE DE LA URBANIZACION CIUDAD FUTURA JURISDICCION DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Princesa Chasca y Pasaje número veintidós ambos abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del Pasaje Veintidós, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este, con una distancia de ciento setenta y tres punto ochenta metros, en donde con una deflexión derecha y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-este, o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur cero un grado cero cuatro punto doce minutos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote setenta y uno del Polígono veinte de la misma Urbanización. AL SUR, partiendo del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres lindando por este tramo con lote sesenta y ocho del Polígono veinte de la misma Urbanización. AL PONIENTE, partiendo del mojón número tres con rumbo Norte cero un grado cero cuatro punto doce minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con el lote número sesenta y siete del Polígono veinte de la misma Urbanización. AL NORTE, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y una distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con el lote número sesenta y tres del Polígono número veintiuno de la misma Urbanización, pasaje número veintidós de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de las Sociedades vendedoras.

"El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real Matrícula Número CERO UNO-CERO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE-CERO CERO CERO, Inscripción UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dos. - MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. - Licda. CONCEPCION PLAMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14843-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA: JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado VIRGILIO BLANCO GUEVARA, Abogado de este domicilio, como Apoderado General Judicial de la señora HERIBERTA YANES VIUDA DE ACOSTA, mayor de edad de oficios domésticos, del domicilio de Polorós con residencia en el Cantón El Ocote, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ocote de la Jurisdicción de Polorós del Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de DOS MANZANAS, o sea CIENTO CUARENTA AREAS, que tiene los linderos siguientes: al ORIENTE: con terreno de MERCEDES YANES REYES, cerco de pina y alambre de por medio propio; al NORTE: colinda con terreno de VICENTE VELASQUEZ, cerco de alambre medianero propio, al PONIENTE: con terreno de los señores JUAN ACOSTA, HECTOR BONILLA y FRANCISCO ACOSTA, cerco de alambre y pina medianero; y al SUR: con terreno del señor ALBERTO GARCIA, cerco de alambre propio y cerco de pina de por medio propiedad del colindantes; en este terreno hay construida dos casas techo de tejas, paredes de adobe la primera casa es de once por seis varas de ancho, la segunda casa nueve por seis varas. Valúa dicho inmueble en la suma de QUINCE MIL COLONES equivalentes a: MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLARES y lo adquirió por compra venta informal que le hizo el señor JOSE ACOSTA en el año de mil novecientos noventa, éste ya fallecido.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día siete de febrero del dos mil tres.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 14731-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, mayor de edad, Abogado, y del domicilio de esta ciudad, como Apoderado General Judicial del señor SECUNDINO MENDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de Pasaguina, con residencia en el Cantón Piedras Blancas, jurisdicción de Pasaguina, de este Distrito, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un solar de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedras Blancas, jurisdicción de Pasaguina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS TREINTA DECIMETROS TREINTA Y UN CENTIMETROS VEINTICINCO MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, cuarenta y ocho metros, quince centímetros, con LEONZO MELENDEZ, tapial propio de por medio; al PONIENTE, cincuenta y nueve metros, sesenta centímetros, en una parte calle de por medio con la señora JOSEFA REYES y en otra con propiedad de ELIZABETH REYES GUTIERREZ, tapial propio de por medio; al NORTE, veintinueve metros, cuarenta y cinco centímetros, con propiedad de JOSE ANTONIO BRIZUELA y LEONZO MELENDEZ, tapial propio de por medio; y al SUR, cuatro metros, noventa centímetros, calle principal de por medio con YOLANDA MELENDEZ, cerco de malla ciclón de por medio; existe construida en su interior una casa, paredes de ladrillo, techo de tejas, de quince varas de largo por doce de ancho. El terreno descrito lo valora el solicitante en la cantidad de treinta mil colones, y lo adquirió por compra que hizo a SILVIA EVETIS REYES DE HERNANDEZ, ya fallecida.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil tres.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 14729-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora ROSA CANDELARIA CARRERO RIVERA, de cuarenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de San Vicente, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero cero doscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve-seis, solicitando se le extienda Título de propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Calvario, Av. 5 de Noviembre, número treinta y ocho, jurisdicción de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de CERO HECTAREA, DIEZ AREAS Y NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, con el Código Número cincuenta-cero cero; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: colinda con terreno propiedad del señor ALBERTO LANDAVERDE, AL ORIENTE: colinda con Ministerio de Agricultura y Ganadería Av.5 de Noviembre; AL SUR: con terreno de los señores CATALINA URQUILLA DE CASCO, DOMINGO BOGRAN MARTINEZ y MARIA OLIVAR SANTAMARIA, y AL PONIENTE: con terreno de los señores CARLOS ARMANDO RECINOS PORTILLO, JOSE SERAFIN MENJIVAR y ESTEBAN ALAS MOLINA.- El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo valúa en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS. lo adquirió por la compra que le hizo a la señora MARIA DELMY CARRERO DE FABIAN y otros, quienes son mayor de edad y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil tres.- ISAIAS SANDOVAL ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- REYNALDO ANTONIO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N°. 14268-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor GUILLERMO ANTONIO MENDEZ FLORES, de sesenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, casado, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro- siete, solicitando Título de propiedad de un terreno, situado en el Barrio El Centro de esta Ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta y ocho metros sesenta y nueve centímetros, colinda con terreno de MARIA LIDIA PEREIRA DE ESCOBAR y MARIA LUCIA REYES, AL ORIENTE: mide doce metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de JOSE MAGIN ZELAYANDIA PONCE, calle de por medio. AL SUR: mide cuarenta y cinco, metros veintidós centímetros, colinda con terreno de CONSTANTINO SANTOS PONCE y JOAQUIN MENDEZ GARCIA, AL PONIENTE: Mide veintisiete metros treinta centímetros, colinda con terreno de MARIA DEL CARMEN PONCE, ENRIQUE MOLINA DEL CID, y SABINO PONCE MENDEZ. En el inmueble descrito existen dos casas, una paredes de bloque y otra de ladrillo, techo de tejas lo adquirió por compra verbal hecha al señor JOSE HERMINIO SANTOS GARCIA, y lo valora en la Cantidad de DOCE MIL COLONES.

Lo que se hace saber para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: Conchagua, nueve de abril del año dos mil tres.- Ing. EFRAIN PONCE ZELAYANDIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIDIA BERTA QUINTANILLA DE SOTO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. N°. 14736-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado CARMEN GALDAMEZ PANIAGUA, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; solicitando se le extienda Título de Propiedad de un solar de naturaleza rural, situado en vieja a Sonsonate del Cantón San Julián de esta jurisdicción, de un área cincuenta y siete punto diez centiáreas equivalentes a ciento cincuenta y siete metros diez centímetros, que linda y mide: AL NORTE: trece metros con MARIO FRANKLIN GALDAMEZ GALDAMEZ y LUIS FELIPE NAVARRETE; AL ORIENTE: trece metros linda con TOMASA HERNANDEZ VIUDA DE RAMOS; AL SUR: trece metros veinte centímetros y linda con lote veintidós y veintitrés del polígono tres Lotificación El Puerto de Salvador HERIBERTO RAMIREZ, calle vieja al medio; y AL PONIENTE: once metros con ELVIRA HENRIQUEZ ORTEGA DE TRUJILLO. contiene una casa sistema mixto en su interior no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales ajenos, no está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a JOSEFINA ORELLANA SARAVIA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en documento privado sin inscripción por carecer de antecedente inscrito, el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y uniendo la posesión material con la antecesora dueña data por más de diez años de forma quieta, pacífica y sin interrupción de persona alguna; lo valora en diez mil colones, y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Acajutla Departamento de Sonsonate, veintiuno de abril del año dos mil tres.- CRISTOBAL ALEMAN ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS CARAMO QUIJANO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 14902-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor HECTOR CORNELIO, empleado de treinta y cinco años de edad, soltero, con documento Unico de Identidad Personal número cero, dos millones cuatrocientos trece mil catorce, guión, cuatro, solicitando a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbano, ubicado en el barrio Santa Lucía de esta población de una extensión superficial de doscientos treinta y seis metros cuadrados y tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte: mide once metros con cincuenta y tres centímetros y linda con ALBERTO ILDEFONSO CASTELLANOS, al Sur mide diez metros con veinticinco centímetros, linda con HILDA GUZMAN; Al Oriente: mide veintidós metros con cuarenta centímetros, linda con GRACIELA ESCOBAR CORNELIO y al Poniente: mide veintidós metros con cuarenta centímetros y linda con ELVIRA CORNELIO.- El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por herencia intestada que a su defunción dejó su abuela BONIFACIA CORNELIO en el año de mil novecientos cincuenta y uno. Lo valúa en la suma de QUINCE MIL COLONES EXACTOS.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, 29 de abril del 2003.- FRANCISCO ARIAS MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 14625-3

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la Sociedad J. WALTER THOMPSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia J. WALTER THOMPSON, S.A. DE C.V., de este domicilio, por la presente convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día treinta de mayo del corriente año, en las oficinas centrales de la Sociedad, ubicadas en Alameda Juan Pablo II, N° 2517, San Salvador, en caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca por segunda vez en el mismo local, a las diez horas del día treinta y uno del mayo del corriente año; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I- Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- II- Presentación de la Memoria del año 2002.
- III- Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio 2002.
- IV- Aplicación de Utilidades
- V- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VI- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- VII- Otros.

QUORUM NECESARIO: para primera convocatoria, en las tres cuartas partes del total de las acciones; para segunda convocatoria, es la mitad más una del total de las acciones.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. MARIO ANTONIO LEIVA SOLORZANO,

DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. N° 14884-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Industria de Aguadientes y Licores Salvadoreños, S.A. de C.V., que se abrevia INAGYLSA, S.A. de C.V., de este domicilio, de conformidad a las Cláusulas Décima Octava y Vigésima de la Escritura de Constitución y artículos doscientos veintidós, doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro y doscientos veintiocho del Código de Comercio, por este medio CONVOCA: a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día 28 de mayo de dos mil tres, a las trece horas treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día 29 de mayo del 2003 a la misma hora y local situado en Calle Báltico número 17, Col. Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán. En la Agenda se desarrollará lo siguiente:

ORDINARIA

1. Reestructuración de Junta Directiva

EXTRAORDINARIA

1. Reestructuración de Escritura de Constitución.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en la primera convocatoria, se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las Acciones, que asistan.

En la Junta Extraordinaria para la primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y la segunda será con la mitad más una de las acciones que componen el capital social

San Salvador, 02 de mayo de 2003.

Lic. JORGE MAZZINI IRAHETA,

SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 14926-3

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL.

LA JUNTA DIRECTIVA DE SENSACIONES ROPA INTIMA S.A. DE C. V.

De conformidad a lo establecido en los Artículos 13 y 14 de sus Estatutos, CONVOCA, a sus asociados a La Junta General Ordinaria, que se verificará a las diez horas del día 30 de mayo del año dos mil tres, en sus oficinas ubicadas en 41 Calle Pte. Pje. 5 número 2216 Barrio Belém de San Salvador, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1.- Establecimiento de quórum y apertura de Asamblea General.
- 2.- Lectura y aprobación de memoria de Labores.
- 3.- Informe de Estados Financieros por el Auditor Externo.
- 4.- Nombramiento de Auditor Fiscal y de E. financieros para Ejercicio 2003 y sus Emolumentos.
- 5.- Acuerdo sobre sueldos de Gerencia Administrativa para ejercicio 2003.
- 6.- Destino de utilidades de ejercicio.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convocará a una segunda en un lapso de 24 horas después de la primera.

En San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.

ANTONIUS MAURITIUS SCHRIBER,
PRES. Y REP. LEGAL.

3 v. alt. N° 14962-3

La infascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de EDUSTARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Certifica:

Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día quince de marzo del presente año, en Acta Número: seis, se encuentra el siguiente PUNTO UNICO de agenda que literalmente dice: de conformidad con el Artículo 192 del Código de Comercio Vigente, se acuerda modificar la cláusula Quinta: aumentar el capital mínimo de la Sociedad que en la actualidad es de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES, en la suma de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES, haciendo un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES, lo cual se llevará a cabo con el traslado de la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 55/100 DOLARES del Capital Variable al capital Mínimo, el cual a la fecha está totalmente suscrito y pagado y la diferencia de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 31/100 DOLARES, sera aportado por los accionistas de la Sociedad en un término de tres años. Se nombra como Ejecutor Especial para que comparezca ante Notario a otorgar la respectiva Escritura de Modificación a GLORIA MERCEDES GIAMMATTEI PORRAS.

Y, para los usos legales pertinentes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil tres.

MONICA MARIA BARRAZA GIAMMATTEI,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 14802-3

LA INFRASCrita ADMINISTRADORA SUPLENTE en funciones de la SOCIEDAD EL ROSAL, S.A

CERTIFICA: de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día veintinueve de octubre del presente año y de la cual transcribo literalmente: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de octubre del año dos mil tres Reunidos en el Local ubicado en Calle a Huizucar Número uno Residencial La Cima en Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad EL ROSAL, S.A., inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO, del Libro MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades. Estando presente las señoras: ROSITA ERAZO LARA, mayor de edad, ama de casa y GLORIA JOSEFINA VARGAS DE MEDRANO, mayor de edad, ama de casa, ambas de este domicilio con sus Cédulas de Identidad Personal Números: cero uno cero uno trescientos cuarenta y siete mil ochocientos uno, y cero uno cero uno ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta. Estando presente el CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones. Se procede a iniciar la Junta General Extraordinaria. Siendo el punto a tratar el siguiente: * Modificación del Capital Social de la Sociedad. En lo cual se ACUERDA: *Aumentar el Capital Social de VEINTE MIL COLONES a CIEN MIL COLONES, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una, la señora ROSITA ERAZO LARA, CUATROCIENTAS acciones y las cuales suscribe y paga el VEINTICINCO POR CIENTO Y GLORIA JOSEFINA VARGAS DE MEDRANO, CUATROCIENTAS acciones y las cuales también suscribe y paga el VEINTICINCO POR CIENTO y ambas pagarán el resto de las acciones en un año plazo. Las socias actuales rehuzan de hacer uso de su derecho de prelación en la Suscripción de las nuevas acciones.

*Se comisiona a ROSITA ERAZO LARA que comparezca ante Notario y otorgue la respectiva Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad.

Los anteriores acuerdos se adoptan por unanimidad. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas y firmamos.

Hay dos rúbricas. ES CONFORME CON SU ORIGINAL. y para efectos de ley, expido la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dos.-

GLORIA JOSEFINA VARGAS DE MEDRANO,
ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE.

3 v. alt. N° 14614-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo No. 28-0027824, emitido en Autopista Sur el día 01/08/2000 a un plazo de 60 el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 28 días del mes de abril del año dos mil tres.

NELSON HERNANDEZ,
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 14621-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 026PLA000075067, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$2,600.00) DOS MIL SEISCIENTOS DOLORES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

USULUTAN, 25 de abril de 2003.

BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA USULUTAN.

3 v. alt. No. 14695-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 013PLA000016781, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 37/100 DOLARES (US\$1,582.37).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

NUEVA SAN SALVADOR, 30 de abril de 2003

FLOR DE MARIA DE GOMEZ
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA PIRAMIDE.

3 v. alt. No. 14752-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003045337

ESTABLECIMIENTO 2003045337- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALFARO REYES, JOSE ELISEO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, con Número de Identificación Tributaria: 0908-040663-001-6, ha presentado solicitud a las diez horas y quince minutos del día siete de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003045337 y Establecimiento No. 2003045337- 001, 002; a favor de la Empresa denominada COMERCIAL "ALFARO ORELLANA", la cual se dedica a COMPRAVENTA DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS, Etc., con dirección en 1a. AVENIDA SUR # 4, BARRIO EL CALVARIO, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, cuyo activo asciende a CIENTO

CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON 87/100, \$105,504.87 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) COMERCIAL "ALFARO ORELLANA" ubicado en 1a. AVENIDA SUR #4, BARRIO EL CALVARIO, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, 002-) COMERCIAL, "ALFARO ORELLANA", ubicado en 4a. AVENIDA NORTE Y 1a. CALLE PONIENTE # 4, BARRIO LOS REMEDIOS, del domicilio de SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 14881-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002043004

ESTABLECIMIENTO 2002043004- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CARLOS ADOLFO RUIZ REQUENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en CARRETERA A SENSUNTEPEQUE, km 17 y ¹/₂, VILLA DOLORES, del domicilio de CABAÑAS, con Número de Identificación Tributaria: 1214-040750-001-4, ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002043004 y Establecimiento No. 2002043004- 001; a favor de la Empresa denominada CARLOS ADOLFO RUIZ REQUENO, la cual se dedica a la VENTA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, con dirección en CARRETERA A SENSUNTEPEQUE km 17 y ¹/₂, VILLA DOLORES, del domicilio de CABAÑAS, cuyo activo asciende a TREINTA MIL VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100, \$ 30, 028.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) ESTACION DE SERVICIO LA PUEBLA ubicado en CARRETERA A SENSUNTEPEQUE km 17 y ¹/₂, VILLA DOLORES, del domicilio de CABAÑAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de marzo de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 14879-3

Clase: 05

N° de Exp.: 1989000671

N° de Pres.: 20030034378

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.R. SQUIBB & SONS, L.L.C.,

del domicilio de LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ECAPRESAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIETARIO INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14908-3

No. de Exp.: 2003031570

No. de Pres.: 20030036149

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

CUBRE, PROTEGE Y ALIVIA

Consistente en: las palabras CUBRE, PROTEGE Y ALIVIA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS, MERCANCIAS, EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, EN PARTICULAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14905-3

Clase: 29

No. de Exp.: 1989001313

No. de Pres.: 20030034638

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CRISCO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14906-3

Clase: 29

No. de Exp.: 2002025208

No. de Pres.: 20020025416

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO ALFARO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAVOS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PAVOS, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SAN ANDRES

Consistente en: las palabras SAN ANDRES en letras mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14875-3

Clase: 36

No. de Exp.: 2003031601

No. de Pres.: 20030036221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SEGUNDO ALBINO BENITO ROMAN ORTIZ conocido por ALBINO ROMAN ORTIZ y por ALBINO ROMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO UNO, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNO ENVÍOS

Consistente en: las palabras "UNO ENVÍOS", sobre la palabra ENVÍOS no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14891-3

Clase: 36

No. de Exp.: 2003031602

No. de Pres.: 20030036222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SEGUNDO ALBINO BENITO ROMAN ORTIZ, conocido por ALBINO ROMAN ORTIZ y por ALBINO ROMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AVAL CARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: AVAL CARD, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AVAL ENVÍOS

Consistente en: las palabras AVAL ENVÍOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil tres. DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. 14889-3

Clase: 36

No. de Exp.: 2003031600

No. de Pres.: 20030036220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SEGUNDO ALBINO BENITO ROMAN ORTIZ conocido por ALBINO ROMAN ORTIZ y por ALBINO ROMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO UNO, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ENVÍOS UNO

Consistente en: las palabras "ENVÍOS UNO", sobre la palabra ENVÍOS no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14893-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad UNIDOS, SA DE C. V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil tres, en las oficinas situadas en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria de Labores del año de 2002.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2002.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados
7. Elección de Junta Directiva y sus respectivos suplentes.
8. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 2,501 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil tres, fecha en que se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil tres.

Lic. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad MATHIES Y CIA. S. A. DE C. V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las once horas del día treinta de mayo de dos mil tres, en las oficinas situadas en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria de Labores del año 2002.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2002.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 46,276 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil tres, fecha en que se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil tres.

Lic. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CARSAL, S. A., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil tres en las oficinas situadas, en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria de Labores de 2002.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2002.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 9,741 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil tres, fecha en que se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil tres.

Lic. JOSE ARMANDO MARIN GARCIA,
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. 15252-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad BENEFICIO LA JOYA, S. A. DE C. V., de conformidad con los Artículos 223 y 230 del Código de Comercio; convoca a los señores Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo a las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil tres, en las oficinas situadas en Kilómetro tres y medio calle a Huizúcar, Departamento de La Libertad, en la que se conocerá y resolverán sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria de Labores del año de 2002.
3. Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2002.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
6. Aplicación de Resultados.
7. Elección de Junta Directiva y sus respectivos suplentes.
8. Autorizaciones requeridas por el Art. 275, Inciso III del Código de Comercio.

Esta Junta se considera legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de acciones que tengan derecho a votar, o sea 5,251 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil tres, fecha en que se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil tres.

ROBERTO MATHIES REGALADO,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. 15254-3

No. de Exp.: 2003030888

No. de Pres.: 20030034812

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.

Consistente en: la expresión LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C. V., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, PRODUCTOS VETERINARIOS E HIGIENICOS, Y ADEMAS PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, UBICADO EN URBANIZACION PLAN DE LA LAGUNA, POLIGONO "G" LOTE UNO, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14708-3

No. de Exp.: 2000000842

No. de Pres.: 20000000842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FARMACIA BEETHOVEN

Consistente: las palabras FARMACIA BEETHOVEN, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE EN COLOR NEGRO, EN UNA FORMA HORIZONTAL CON UN FONDO DE COLOR BLANCO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO CO-

MERCIAL DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS E HIGIENICOS Y DEMAS PRODUCTOS PARA USO MEDICO, UBICADO EN PLAN DE LA LAGUNA, POLIGONO "G", LOTE NUMERO UNO, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dos.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14706-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002027545

No. de Pres.: 20020029107

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEUROPAX

Consistente en: la palabra NEUROPAX, escrita en letras de molde mayúsculas, color negro y de trazo delgado.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14710-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002028642

No. de Pres.: 20020030875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DETORFAN CAROSA

Consistente en: las palabras DETORFAN CAROSA.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14712-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002027577

No. Pres.: 20020029144

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEUROMAX

Consistente en: la palabra NEUROMAX, escritas en letras de molde mayúsculas, color negro y de trazo delgado.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14715-3

Distintivo: UNIMECTINE PETS.

Clase: 05.

No. de Exp.: 012001017676

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de la Sociedad UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNIMECTINE PETS

Consistente en: las palabras UNIMECTINE PETS.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil uno.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14841-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2001010629

No. de Pres.: 20010010629

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRISTESIN-F

Consistente en: la expresión PRISTESIN-F, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS EN DONDE LA PALABRA PRISTESIN Y LA LETRA "F", SE ENCUENTRAN SEPARADAS POR UN GUIÓN (-) EL CUAL ES PARTE ESENCIAL DE LA MARCA.

La solicitud fue presenta el día veintidós de enero del año dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14848-3

Distintivo: UNINEST-VASOPRESINA

Clase: 05.

No. de Exp.: 012002022738

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Unipharm de El Salvador, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNINEST-VASOPRESINA

Consistente en: las palabras UNINEST-VASOPRESINA; sobre la palabra "VASOPRESINA" NO SE LE CONCEDE EXCLUSIVIDAD.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14845-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002022730

No. de Pres.: 20020022730

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KLARCIN

Consistente en: la palabra "KLARCIN" escrita en letras estilizadas todas mayúsculas, cuyos facsímiles están escritos de igual forma.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14855-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2000006952

No. de Pres.: 20000006952

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LEVAMIN

Consistente en: la palabra "LEVAMIN"

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14856-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2000006954

No. de Pres.: 20000006954

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LINMICINA

Consistente en: la palabra LINMICINA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14857-3

Clase: 32.

No. de Exp.: 2000006941

No. de Pres.: 20000006941

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INSTATOL

Consistente en: la palabra "INSTATOL".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14859-3

Clase: 05.

N° de Exp.: 2002022729.

N° de Pres.: 20020022729.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FIXIM

Consistente en: la palabra "FIXIM" escrita en letras estilizadas todas mayúsculas, cuyos fascículos están escritos de igual forma.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 14865-3

Distintivo: FOSFOMIZOL-D.

Clase: 05.

N° de Exp.: 012000006943.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FOSFOMIZOL-D

Consistente en: la palabra FOSFOMIZOL-D.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre de dos mil tres.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14863-3

Clase: 05.

N° de Exp.: 2000006942.

N° de Pres.: 20000006942.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GARGANTOL

Consistente en: la palabra "GARGANTOL".

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14861-3

Distintivo: MASTISEC.

Clase: 05.

N° de Exp.: 012001017679.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MASTISEC

Consistente en: la palabra MASTISEC.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil uno.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14853-3

Distintivo: FITOCYD.

Clase: 05.

N° de Exp.: 012000006946.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FITOCYD

Consistente en: la palabra FITOCYD.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14854-3

Distintivo: MESALIX.

Clase: 05.

N° de Exp.: 012001017672.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MESALIX

Consistente en: la palabra MESALIX.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14852-3

Clase: 05.

N° de Exp.: 2000007644.

N° de Pres.: 20000007644.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OPTICINA

Consistente en: la palabra OPTICINA.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14851-3

Clase: 05.

N° de Exp.: 2000006967.

N° de Pres.: 20000006967.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEO-SEPT

Consistente en: las palabras NEO-SEPT, escritas en letras mayúsculas, en donde las palabras NEO y SEPT se encuentran separadas por un guión (-), el cual es parte esencial de la marca.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil dos.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14849-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002023133

No de Pres.: 20020023133

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PULMIRUB

Consistente en: la palabra PULMIRUB, escrita en letras mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, once de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt No. 14846-3

Distintivo: ULTRAXONE.

Clase: 05.

No. de Exp: 012002022739.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Unipharm de El Salvador, S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ULTRAXONE

Consistente en: la palabra ULTRAXONE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14844-3

Distintivo: EL CURANDERO.

Clase: 05.

No. de Exp: 012000004828.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIPHARM S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL CURANDERO

Consistente en: la palabra EL CURANDERO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio de dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14867-3

Clase: 05.

No. de Exp: 2001017666.

No. de Pres: 20010017666.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVA-

DOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIPRONOVA

Consistente en: la palabra DIPRONOVA, escrita en letras estilizadas todas mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14870-3

Distintivo: TERBICOM.

Clase: 05.

No. de Exp.: 012001010632

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Unipharm, S.A, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TERBICOM

Consistente en: la palabra TERBICOM,

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO, DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil uno.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14847-3

Clase: 09

No. de Exp.: 2003031384

No. de Pres.: 20030035791

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ups y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR .

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14780-3

Clase: 39.

No. de Exp.: 2003031390

No. de Pres.: 20030035797

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ups y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR .

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt No. 14800-3

Clase : 32.

No. de Exp.: 2002028606

No. de Pres.: 20020030800

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MOUNTAIN DEW

Consistente en: las palabras MOUNTAIN DEW.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt No. 14653-3

Clase : 34.

No. de Exp.: 2003031351

No. de Pres.: 20030035697

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE TIFON.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de Propiedad industrial, departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR .

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt No. 14801-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002029070

No. de Pres.: 20020031567

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MEDO INDUSTRIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



consistente en: la palabra MEDO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt No. 14804-3

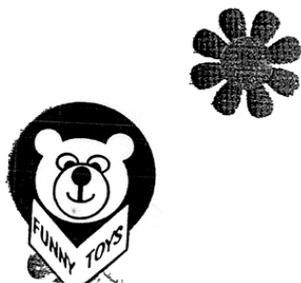
Clase: 28.

No. de Exp.: 2003031122

No. de Pres.: 20030035238

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de REPRESENTACIONES UNICORPORATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consiste en: las palabras FUNNY TOYS y diseño, traducándose al castellano como JUGUETES GRACIOSOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, departamento de Marcas y Otros Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14806-3

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003031271

No. de Pres.: 20030035527

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD

EN COMANDITA POR ACCIONES, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CONCHITAS

Consiste en: la palabra CONCHITAS.

La solicita fue presentado el día diecinueve de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR .

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14645-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002027125

No. de Pres.: 20020028402

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de ECOLOGIA APLICADA, S.A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAZAFACIL

Consistente en: la palabra CAZAFACIL.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ.
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14650-3

Clase: 25.

No. de Exp.: 2002026909

No. de Pres.: 20020028072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de VISION SPORTS HOLDING CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras VISION STREET WEAR y logo, traduciéndose al castellano ROPA CASUAL VISION y logo.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR .

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14657-3

Clase: 16.

No. de Exp.: 2002027556

No. de Pres.: 20020029118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DIPSA MARCAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TELCEL MOVIL

Consistente en: la palabra TELCEL MOVIL.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR .

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14660-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002027079

No. de Pres.: 20020028328

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SOPHIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VISOPH

Consistente en: la palabra VISOPH.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR .

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14662-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2003031377

No. de Pres.: 20030035772

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUCIONES Y VENTAS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Triple X y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR .

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt No. 14664-3

Clase: 36.

N° de Exp.: 2003031378.

N° de Pres.: 20030035773.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de ACCESO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Super Sencillo y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14668-3

Clase: 36.

N° de Exp.: 2003031098.

N° de Pres.: 20030035177.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: LOGO DE GLOBO TERRAQUEO EN COLOR.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14670-3

Clase: 41.

N° de Exp.: 2003030952.

N° de Pres.: 20030034919.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION EMPRESARIAL PARA LA ACCION SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



EMPRESAL
Empresa Salvadoreña
para la Responsabilidad Social

Consistente en: la expresión EMPRESAL Empresa Salvadoreña para la Responsabilidad social y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14672-3

Clase: 41.

N° de Exp.: 2003030953.

N° de Pres.: 20030034920.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION EMPRESARIAL PARA LA ACCION SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión FUNDEMÁS Fundación Empresarial para la Acción Social y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14677-3

N° de Exp.: 2003030951.

N° de Pres.: 20030034918.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION EMPRESARIAL PARA LA ACCION SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión FUNDEMÁS Fundación Empresarial para la Acción Social y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EDUCA-

CIÓN Y ESPARCIMIENTO UBICADO EN URBANIZACIÓN Y BOULEVARD SANTA ELENA, EDIFICIO FUSADES TERCER NIVEL, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14680-3

Clase: 36.

N° de Exp.: 2003031388.

N° de Pres.: 20030035795.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ups y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14771-3

Clase: 38.

N° de Exp.: 2003031389.

N° de Pres.: 20030035796.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ups y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14772-3

Clase: 29.

N° de Exp.: 2003031270.

N° de Pres.: 20030035526.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FILLER'S

Consistente en: la palabra FILLER'S traducándose al castellano como LLENADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14659-3

Clase: 30.

N° de Exp.: 2003031045.

N° de Pres.: 20030035081.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CAFE SOLUBLE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MUSUN DESCAFEINADO ETIQUETA.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14661-3

Clase: 30.

N° de Exp.: 2003031044.

N° de Pres.: 20030035080.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CAFE SOLUBLE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MUSUN SUPER INSTANTANEO ETIQUETA.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14676-3

Clase: 32.

N° de Exp.: 2002023705.

N° de Pres.: 20020023705.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un cuadro color azul que aparenta estar arrugado el cual tiene en su parte superior la palabra PEPSI escrita en mayúscula, color blanco y tipo bloque, cuyas tres primeras letras se sobreponen con el segmento horizontal superior de la letra "T" de la palabra Twist, la cual

se ubica debajo de la palabra PEPSI ya descrita. La palabra Twist está escrita en letras color amarillo, tipo estilizado, en minúsculas a excepción de la letra "T" inicial que está en mayúscula. Debajo de lo anterior se encuentra un círculo que su parte superior es de color rojo y la parte inferior de color azul separado por una franja ondulada en color blanco, en la parte inferior derecha de dicho círculo se encuentra el diseño de una rodaja de limón en color amarillo, la cual emana pequeñas burbujas hacia arriba.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14678-3

Clase: 41.

N° de Exp.: 2003030954.

N° de Pres.: 20030034921.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de FUNDACION EMPRESARIAL PARA LA ACCION SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión cefiem centro de filantropía empresarial y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14686-3

Clase: 21.

N° de Exp.: 2003031379

N° de Pres.: 20030035776

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUCION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra EL SOL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14698-3

Clase: 14.

N° de Exp.: 2003031253

N° de Pres.: 20030035489

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Victorinox, AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE CRUZ.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14705-3

Clase: 05.

N° de Exp.: 2002026549

N° de Pres.: 20020027593

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PFIZER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CATTLEMASTER

Consistente en: la palabra CATTLEMASTER.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 14629-3

Clase: 36.

N° de Exp.: 2003031251

N° de Pres.: 20030035487

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SYNCHRONIZING THE WORLD OF COMMERCE

Consistente en: la expresión SYNCHRONIZING THE WORLD OF COMMERCE, traduciendo al castellano como SINCRONIZANDO EL MUNDO DEL COMERCIO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14632-3

Clase: 39.

N° de Exp.: 2003031252

N° de Pres.: 20030035488

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SYNCHRONIZING THE WORLD OF COMMERCE

Consistente en: la expresión SYNCHRONIZING THE WORLD OF COMMERCE, traduciendo al castellano como SINCRONIZANDO EL MUNDO DEL COMERCIO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, y Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14633-3

Clase: 30.

N° de Exp.: 2003030243

N° de Pres.: 20030033823

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NINJA

Consistente en: la palabra NINJA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14634-3

Clase: 03.

N° de Exp.: 2003031239

N° de Pres.: 20030035442

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HYDRA-CURL

Consistente en: las palabras HYDRA-CURL, traduciendo al castellano como HYDRA-RIZO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14635-3

Clase: 03.

N° de Exp.: 2003031088

N° de Pres.: 20030035165

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SKY HIGH CURVES

Consistente en: las palabras SKY HIGH CURVES traduciendo al castellano como CURVAS ALTAS DE CIELO.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14636-3

Clase: 09.

N° de Exp.: 2003031249

N° de Pres.: 20030035485

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SYNCHRONIZING THE WORLD OF COMMERCE

Consistente en: la expresión SYNCHRONIZING THE WORLD OF COMMERCE, traduciendo al castellano como SINCRONIZANDO EL MUNDO DEL COMERCIO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14638-3

Clase: 41.

N° de Exp.: 2003030869

N° de Pres.: 20030034781

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: DISEÑO DE PULPO EN COLOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14639-3

Clase: 38.

N° de Expediente: 2003031087

N° de Presentación: 20030035164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PORTICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Prt-People Recognize our taste, traduciendo al castellano como Prt-la gente reconoce nuestro gusto y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14640-3

Clase: 05.

N° de Exp.: 2003031090

N° de Pres.: 20030035167

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Dimminaco AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUVAXYN MH-ONE

Consistente en: las palabras SUVAXYN MH-ONE, que traducido al castellano significa SUVAXYN MH-UNO.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 14642-3

Clase: 21.

No. de Exp.: 2003031121.

No. de Pres.: 20030035237.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PORTABLE

Consistente en: la palabra PORTABLE.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14643-3

Clase: 43.

No. de Exp.: 2003030950.

No. de Pres.: 20030034917.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de RESTAURANTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA BOTICA DE LOS REMEDIOS

Consistente en: las palabras LA BOTICA DE LOS REMEDIOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, catorce de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14646-3

Clase: 30.

No. de Exp.: 2003030848.

No. de Pres.: 20030034747.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS JACK'S DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POPI JACK'S

Consistente en: la palabra POPI JACK'S.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinte de marzo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14647-3

Clase: 39.

No. de Exp.: 2002028611.

No. de Pres.: 20020030805.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLUB CENTROAMERICANO DEL AUTOMOVILISTA

Consistente en: las palabras CLUB CENTROAMERICANO DEL AUTOMOVILISTA.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14649-3

Clase: 37.

No. de Exp.: 2002028610.

No. de Pres.: 20020030804.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLUB CENTROAMERICANO DEL AUTOMOVILISTA

Consistente en: las palabras CLUB CENTROAMERICANO DEL AUTOMOVILISTA.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14651-3

Clase: 30.

No. de Exp.: 2002027127.

No. de Pres.: 20020028404.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PARKE DAVIS & CO. LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HALLS TROPY-LYPTUS

Consistente en: la expresión HALLS TROPY-LYPTUS.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinte de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14652-3

Clase: 16.

No. de Exp.: 2002028621.

No. de Pres.: 20020030822.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PAPELERA ISTMEÑA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAXI TOALLA

Consistente en: las palabras MAXI TOALLA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14654-3

Clase: 16.

No. de Exp.: 2002028620.

No. de Pres.: 20020030821.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PAPELERA ISTMEÑA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAXI FOLD

Consistente en: las palabras MAXI FOLD.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14655-3

Clase: 16.

No. de Exp.: 2002028619.

No. de Pres.: 20020030820.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PAPELERA ISTMEÑA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAXI JR

Consistente en: las palabras MAXI JR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14656-3

Clase: 30.

No. de Exp.: 1992000813.

No. de Pres.: 19920000813.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PIZZEROLAS

Consistente en: LA EXPRESION "PIZZEROLAS".

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año mil novecientos noventa y dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14658-3

Clase: 09.

No. de Exp.: 2003029747.

No. de Pres.: 20030032788.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ESPECIALIDADES DE ELECTRONICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZONDA

Consistente en: la palabra ZONDA.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinte de marzo del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14816-3

Clase: 35.
No. de Exp.: 2003031250.
No. de Pres.: 20030035486.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SYNCHRONIZING THE WORLD OF COMMERCE

Consistente en: la expresión SYNCHRONIZING THE WORLD OF COMMERCE traducándose al castellano como SINCRONIZANDO EL MUNDO DEL COMERCIO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14815-3

Clase: 05.
No. de Exp.: 2003031416.
No. de Pres.: 20030035828.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER A.G., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TONTOLAN

Consistente en: la palabra TONTOLAN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14993-3

Clase: 05.
No. de Exp.: 2003031345
No. de Pres.: 20030035688

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,:

PROFENDER

Consistente en: la palabra PROFENDER.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14991-3

Clase: 05.
No. de Exp.: 2003031413
No. de Pres.: 20030035824

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ARLETTO

Consistente en: la palabra ARLETTO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14988-3

Clase: 01.
 No. de Exp.: 2003031415
 No. de Pres.: 20030035827

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TONTOLAN

Consistente en: la palabra TONTOLAN.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
 REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14986-3

Clase: 01.
 No. de Exp.: 2002026868
 No. de Pres.: 20020028006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DESMONATE

Consistente en: la palabra DESMONATE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
 REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14982-3

Clase: 01.
 No. de Exp.: 2003031414
 No. de Pres.: 20030035825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ARLETTO

Consistente en: la palabra ARLETTO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
 REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14984-3

Clase: 05.
 No. de Exp.: 2003031447
 No. de Pres.: 20030035904

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión SUKROL VIGOR MUJER y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14951-3

No. de Exp.: 2003031448

No. de Pres.: 20030035905

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

PARA TI MUJER ACTIVA, QUE QUIERES DISFRUTAR DE LA VIDA

Consistente en la expresión PARA TI MUJER ACTIVA, QUE QUIERES DISFRUTAR DE LA VIDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN LA MARCA SUKROL VIGOR MUJER, A TRAVES DE UN PRODUCTO VITAMINICO PARA REFORZAR LA SALUD EN LA MUJER.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14955-3

No. de Exp.: 2003031449

No. de Pres.: 20030035906

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

EL EXCITANTE VIGOR DE LA VIDA

Consistente en: la expresión EL EXCITANTE VIGOR DE LA VIDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN LA MARCA SUKROL VIGOR, A TRAVES DE UN PRODUCTO VITAMINICO EN TODAS LAS PRESENTACIONES FARMACEUTICAS, PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14956-3

Clase: 40

No. de Exp.: 1991001963

No. de Pres.: 20020031891

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 STATE STREET, CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK 14650, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA LETRA "K", ANCHA, ARTISTICAMENTE DISEÑADA EN QUE SE LEE LA PALABRA "KODAK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14814-3

Clase: 16.

No. de Exp.: 1991001966

No. de Pres.: 20020031893

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 STATE STREET, CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK, 14650, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA LETRA K, ANCHA, ARTISTICAMENTE DISEÑADA CUYA MITAD INFERIOR ESTA CONFIGURADA POR LINEAS ANCHAS, HORIZONTALES Y CON SEPARACION CONSTANTE ENTRE ELLAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14813-3

Clase: 10.

No. de Exp.: 1991001944

No. de Pres.: 20020031889

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 STATE STREET, CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK, 14650, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA LETRA "K", ANCHA, ARTISTICAMENTE DISEÑADA EN QUE SE LEE LA PALABRA "KODAK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14812-3

Clase: 03.

No. de Exp.: 1991002138

No. de Pres.: 20030033493

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LA LUZ, SOCIEDAD ANONIMA., del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción

Número 00169 del Libro 00017 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA EXPRESIÓN "PLUS CREAM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14811-3

Clase: 03.

No. de Exp.: 1990000995

No. de Pres.: 20030033492

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LA LUZ, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00016 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "QUETZAL"; que ampara productos comprendidos en la clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14805-3

Clase: 03.

No. de Exp: 1989000726.

No. de Pres: 20030033491

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LA LUZ, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00017 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA EXPRESIÓN "FARO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14789-3

Clase: 05.

No. de Exp: 1992002788.

No. de Pres: 20020032437.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de Bruningstrasse 50, D-65926 Frankfurt Am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00020 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MENTANE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14786-3

Clase: 05.

No. de Exp: 1990002796.

No. de Pres: 20020029336.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STERLING PRODUCTS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COFALITO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14779-3

Clases: 10, 20 y 21.

No. de Exp: 1978001538.

No. de Pres: 20030032922.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PLAYTEX APPAREL, INC., del domicilio de 700 Fairfield Avenue, Ciudad de Stamford, Estado de Connecticut 06904, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00096 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PLAYTEX"; que ampara productos comprendidos en las Clases 10, 20 y 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14720-3

Clase: 05.

No. de Exp: 1991001182.

No. de Pres: 20020032487.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 EAST 42ND STREET NEW YORK, NEW YORK, 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RESPISURE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14687-3

Clase: 05.

No. de Exp: 1982000393.

No. de Pres: 20020032595.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 EAST 42nd Street, NEW YORK, NY, 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "COMBANTRIN COMPUESTO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14681-3

Clase: 05.

No. de Exp: 1989000907.

No. de Pres: 20020032593.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 EAST 42nd Street, New York, NY, 10017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00015 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA MARCA "FASIGYN": que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14679-3

Clase: 21.

No. de Exp: 1992000255.

No. de Pres: 20020031662.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KIWI EUROPEAN HOLDINGS B.V., del domicilio de VLEUTENSEVAART 100, 3532 AD UTRECH, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA DE FORMA ESPECIAL A DOBLE LINEA, CON EL DIBUJO DE UN AVE LLAMADA KIWI, ABAJO LA CUAL SE ENCUENTRA LA PALABRA "KIWI", EN LETRA DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14673-3

Clases: 03 y 05.

No. de Exp: 1942010145.

No. de Pres: 20020032490.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SmithKline Beecham p.l.c., del domicilio de NEW HORIZONS COURT, BRENTFORD, MIDDLESEX

TW8 9EP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10145 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en UNA NUEVA Y DISTINTA FORMA DE FRASCO, CUYO FRASCO DE FORMA CARACTERISTICA SE ESTRECHA COMO EN UN TERCIO DE SU PARTE SUPERIOR VISTA DE FRENTE Y DE LADO; que ampara productos comprendidos en las Clases 03 y 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14669-3

Clase: 05.

No. de Exp: 1962010162.

No. de Pres: 20020032491.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SmithKline Beecham p.l.c., del domicilio de NEW HORIZONS COURT, BRENTFORD, MIDDLESEX TW8 9EP, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10162 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KONTRITA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14666-3

Clase: 33.

No. de Exp: 1991002030.

No. de Pres: 19960005618.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que LOUIS VOITTON, del domicilio de 56 AVENUE MONTAIGNE 75008, PARIS, FRANCIA, propietaria (o) de LA MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA EXPRESION LA GRANDE DAME, cuyo País de origen es FRANCIA, inscrita al número 00133 del Libro 00012 de INSCRIPCION DE MARCAS, traspasó por venta, la marca antes descrita a VEUVE CLICQUOT PONSARDIN, MAISON FONDEE EN 1772, del domicilio de 12 RUE DU TEMPLE 51100 REIMS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA.

TRASPASO que se encuentra inscrito al número 00030 del Libro 00023 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14665-3

Clase: 05.

No. de Exp: 1992000472.

No. de Pres: 20020032489.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERRELL PHARMACEUTICALS INC., del domicilio de 2110 EAST GALBRAITH ROAD, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "TARGOCID"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14644-3

Clase: 01.

No. de Exp: 1962008980.

No. de Pres: 20020029167.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLAROID CORPORATION, del domicilio de 784 MEMORIAL DRIVE, CAMBRIDGE, MA 02139, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08980 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "POLAPAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JUANA LETICIA VILLATORO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 14648-3

Clase: 25.

No. de Exp: 2003031386

No. de Pres: 20030035793

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra ups y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 14774-3

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada en Sesenta y Siete Avenida Sur, número doscientos treinta, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, de la sucesión de la señora ANA CONCEPCION GRANADA PINEDA DE QUEHL, conocida por ANA CONCEPCION GRANADA DE QUEHL y por ANNIE DE QUEHL, promovidas por la señora ALICIA DEL CARMEN GRANADA PINEDA DE MORA, conocida por ALICIA DEL CARMEN GRANADA DE MORA, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, en calidad de heredera testamentaria de la causante, se ha dictado resolución proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día cinco de mayo del corriente año, en mis oficios notariales, mediante la cual se tiene por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su fallecimiento, ocurrido en la ciudad de San Salvador, el veinticinco de marzo del año en curso, dejó la señora ANA CONCEPCION GRANADA PINEDA DE QUEHL, conocida por ANA CONCEPCION GRANADA DE QUEHL, y por ANNIE DE QUEHL, de parte de la señora ALICIA DEL CARMEN GRANADA PINEDA DE MORA, conocida por ALICIA DEL CARMEN GRANADA DE MORA, en concepto de heredera testamentaria. En consecuencia se le confirió la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil tres.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,

NOTARIO.

3 v. c. No. 15116-3

GILBERTO ANTONIO VASSILIU, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas instaladas en Avenida Juan Bertis, número ochenta y cinco, Ciudad Delgado,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado don MARGARITO RIVERA, de cincuenta y dos años de edad, Albañil, del domicilio de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero uno nueve cero cinco seis tres siete- dos, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete- ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y uno- cero cero dos- cero; solicitando iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, en relación a un terreno rústico, situado en Cantón Sihuapilapa, municipio de Teotepe-

que, departamento de La Libertad, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS UNO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTOS SESENTA VARAS CUADRADAS, y cuya descripción técnica es como sigue: partiendo del eje de la Carretera del Litoral, se mide una distancia de catorce punto treinta metros, y se llega al esquinero Norponiente, que se denominará mojón uno, en donde se inicia la presente descripción: AL NORTE, partiendo del esquinero Norponiente un tramo de dieciséis metros con rumbo Sur ochenta y seis grados cuarenta y dos punto treinta minutos Este, y se llega a la esquina Nororiente, lindando con la Carretera Litoral. AL ORIENTE, partiendo de la esquina Nororiente un tramo de treinta y seis punto noventa y ocho metros, con rumbo Sur dos grados cincuenta y cinco punto cuarenta y ocho minutos Este, se llega al esquinero Suroriente, lindando este tramo con el terreno de GUILLERMO GUIDO. AL SUR, partiendo de la esquina Suroriente, un tramo de diecisiete punto ochenta y cuatro metros con rumbo Sur ochenta y dos grados treinta y uno punto setenta y un minutos Oeste, y se llega a la esquina Surponiente, lindando con la calle de cuatro metros de ancho y lote de LUIS AGUILAR. AL PONIENTE, partiendo de la esquina Surponiente, un tramo de treinta y siete punto cincuenta y cinco metros con rumbo Norte cero grados veinticinco punto sesenta y tres minutos Oeste, y se llega a la esquina Norponiente, lindando en este tramo con pasaje de dos metros, y llegando a la esquina Norponiente que fue donde se inicio la presente descripción. Dicho inmueble lo valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió de parte de don MAURICIO ELADIO CASTILLO, mediante Escritura Privada otorgada en la Ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. No tiene ni cargas, ni derechos reales que lo afecten, ni es dominante ni sirviente.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres, para ser publicado.

GILBERTO ANTONIO VASSILIU,

NOTARIO.

3 v. c. No. 15237-3

JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO, NOTARIO, con oficina en Quinta Avenida Norte número seis San Sebastián Departamento de San Vicente,

HACE SABER: que en las Diligencias de título Supletorio de Dominio, promovido por el señor MIGUEL ANGEL GARCIA MLENDEZ, del domicilio de San Sebastián Departamento de San Vicente, manifestando: I) ser dueño y actual poseedor de un terreno rústico,

situado en el Cantón Las Rosas Caserío El Rincón de la jurisdicción de San Sebastián, de una extensión superficial de veintinueve mil setecientos setenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados que mide y linda, AL NORTE, mide doscientos cuatro punto setenta metros, linda con MARIA LUISA MELENDEZ DE MELENDEZ, AL ORIENTE, mide noventa metros, con MARIA LUISA MELENDEZ DE MELENDEZ, JOSE LUCIO ACEVEDO ARIAS; AL SUR, mide ciento cuarenta y tres punto diecisiete metros, linda con MARIA NICOLASA viuda DE GARCIA, CATALINO GARCIA MELENDEZ. AL PONIENTE, mide ochenta y tres metros, linda con CATALINO GARCIA MELENDEZ, MANUEL DE JESUS MOLINA GUILLEN. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho reales de ajena pertenencia ni esta en Proindivisión con nadie y lo ha poseído por un período de cuarenta y cinco años consecutivos en forma quieta, pacífica e interrumpida, y lo adquirió por venta que le efectuaron los señores ESTEBAN DE JESUS GARCIA y MARIA ISABEL GARCIA DE ESTRADA a favor del titular que lo poseyó durante quince años, y el titular durante los últimos treinta años el inmueble lo valúa, en veinte mil colones.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley,

Libre en la Ciudad de San Sebastián Departamento de San Vicente a los diez días del mes de diciembre de dos mil dos.

Lic. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO,

NOTARIO

3 v. c. No. 15209-3

LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, Notario, de este domicilio con Oficina Jurídica situada en la Calle Doctor Doroteo Vasconcelos Número treinta y cuatro "B", Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque Departamento de Cabañas,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA GILMA SARA VIA SORIANO, quien es de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Guacotecti, persona a quien hoy conozco, portadora de su Documento Unico de Identidad Número: cero cero ochocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis- cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: una porción de un inmueble rústico ubicado en el Cantón El Bañadero jurisdicción de Guacotecti, inculto, de la extensión superficial de SESENTA PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, el cual es de

las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, ocho metros, con resto que le queda al vendedor; AL NORTE, cinco metros, con inmueble de FRANCISCA CORDOVA, AL PONIENTE, diez metros una calle pública de división con inmueble de la Iglesia Católica; AL SUR, tres punto cinco metros, con FRANCISCA GAMEZ, calle que conduce al Cantón Agua Zarca de por medio. Todos los colindantes viven en los lugares mencionados y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES. Inmueble que adquirió por compra que hizo al señor DOLORES VILLALOBOS mayor de edad del domicilio de Guacotecti. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley. Sensuntepeque, treinta y uno de marzo de dos mil tres.

LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA,

NOTARIO.

3 v. c. No. 15161-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS, al público

HACE SABER: que la Sra. MARGARITA ROMERO, de sesenta y siete años y con domicilio en : Reparto San Fernando, pasaje No. 6, casa #21-F, Soyapango; quien se identificó con su DUI No. 01624788-0, ha iniciado en esta Municipalidad diligencias, para la reposición de título a perpetuidad en el cementerio de esta Ciudad. Dicho puesto fue comprado el 26 de febrero de 1990, por la señora antes mencionada.

El puesto tiene las siguientes medidas: 1.50 mts. de ancho por 3.0 mts. de largo, y en el que descansan los restos de LAURA DE JESUS COTO.

Lo que se hace saber para los efectos de ley, y se cita a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Municipalidad, justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Marcos, a los nueve días el mes de abril de dos mil tres. Dr. FIDEL ERNESTO FUENTES CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL. SAUL ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. 15139-3